



**ACTA SESIÓN ORDINARIA**  
**05-06-2025**  
**16:00 HORAS**

Siendo las 16:56 horas del día **jueves 05 de junio 2025** el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA** y los regidores **Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino**, se reunieron en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, el **Señor Alcalde** a efectos de poder iniciar la Sesión Ordinaria, solicitó al Secretario de Concejo la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se cuenta con la participación de los señores regidores **Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino**.

El señor Alcalde dio por iniciada la Sesión Ordinaria, y puso a consideración la aprobación de actas.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS**

El **Secretario de Concejo** manifestó, señor Alcalde, se da cuenta que se tiene pendiente para su aprobación las Acta de las sesiones anteriores, de la cual se solicita la postergación de la aprobación:

- Acta de la Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2025 de las 16:00 horas
- Acta de la Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2025 de las 17:00 horas

El señor Alcalde expuso que, se acepta la dispensa solicitada y se pasa a la estación despacho.

**II.- Despacho:**

El señor Alcalde manifestó, Secretario de Concejo de cuenta del despacho.

El **Secretario de Concejo** expresó, que como primer punto del despacho se tiene el:

**1.- OFICIO N° 056-2025/MDLM/CM/CTA, INGRESADO COMO D.S. N° S-11364-2025, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ, SUGIERE QUE NO SE LE RECORTE SU TIEMPO DE INTERVENCIÓN EN LAS SESIONES.**

El señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo y que la secretaria de concejo tome en cuenta lo señalado por el regidor.

**2.- CARTA N° 004-2025-EUGG PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE EN EL QUE SOLICITA LICENCIA POR RAZONES PERSONALES PARA LOS DIAS 13 DE JUNIO Y 21 AL 30 DE JUNIO DE 2025.**

El señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día.

**3.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA AFECTACIÓN EN USO DE BIENES MUNICIPALES A FAVOR DE LA DIRIS LIMA ESTE.**

El señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día.

**4.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL TUPA.**

El señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día.

**5.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE DECLARA AL DISTRITO DE LA MOLINA COMO DISTRITO EDUCACIONAL.**

El señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día.

**6.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE DECLARA AL DISTRITO DE LA MOLINA COMO CIUDAD CON HISTORIA.**

El señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día.

**7.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR, LAS DISPOSICIONES TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE LA MOLINA.**

El señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día.



El Secretario de Concejo manifestó, no se tiene más despacho señor Alcalde.

El señor Alcalde manifestó, no habiendo despachos pasamos a la estación Informes.

### III.- INFORMES

El señor Alcalde manifestó que, previo al uso de la palabra de los señores regidores, se invita al señor Miguel Roa, Gerente de Administración Tributaria, para informar al Concejo Municipal de los ingresos. Adelante Miguel.

El Gerente de Administración Tributaria manifestó que, el día de hoy vamos a dar cuenta al Concejo y a los vecinos de La Molina respecto de los ingresos por impuesto predial y arbitrios municipales que se han recaudado durante el mes de mayo del presente año. Siguiendo, por favor.

Para recordar la importancia que tienen los tributos referidos, llámese el impuesto predial y los arbitrios municipales, estos recursos directamente recaudados corresponden al 70% de lo que está presupuestado en los ingresos del Presupuesto Inicial de Apertura. Siguiendo, por favor.

Como se puede ver en la lámina, durante el mes de mayo hemos recaudado S/9,762,290 soles, lo cual significa que, en relación al año pasado por el mismo periodo de mayo 2024, se ha recaudado 11.19% más, quiere decir S/982,557 soles más. Eso en relación a lo ejecutado 2025 versus ejecutado 2024. Y si lo vemos respecto de lo que se había proyectado como la meta PIA de mayo 2025, vemos que hemos tenido un superávit o una recaudación adicional a lo proyectado de S/4,515,416 soles. Siguiendo, por favor.

Si ya hacemos el análisis del periodo acumulado de enero a mayo del presente año, podemos ver que respecto de la meta PIA acumulada que ascienden a S/63,176,764 soles, venimos recaudando 34.32% más, son S/21,684,001 soles más de lo que se había proyectado para este periodo. Por cuanto al cierre de mayo ya venimos recaudando S/84,860,765 soles, lo cual, si lo comparamos con el ejercicio anterior 2024, tenemos que se viene recaudando S/8,543,791 soles, 11.20% más del periodo acumulado enero a mayo del 2024. Siguiendo, por favor.

Bueno, acá ya resumimos y comparamos pues el PIA acumulado de enero a mayo contra lo ejecutado 2025 y lo ejecutado 2024. Entonces, como acabo de comentar, lo que respecta al periodo acumulado de enero a mayo, tenemos 34.32% más de lo proyectado y 11.20% más de lo que se había ejecutado en el periodo enero a mayo 2024. Eso sería, señor Alcalde, la información respecto de la recaudación de impuesto predial y arbitrios del presente año hasta el mes de mayo.

El señor Alcalde agradeció al señor Roa e invito a los señores regidores que deseen formular informes, sirvanse por favor, levantar la mano. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez Yaringaño.

El regidor Sánchez Yaringaño manifestó que, quiere hacer mención señor Alcalde, a través de la mesa, algo que quizás por los diversos temas de la agenda no pudimos mencionar en la sesión de mayo, pero creo que es un logro importante no solo del distrito, sino de Lima Metropolitana, la recuperación del espacio de la avenida Separadora Industrial. Es un trabajo que realizó, lideró usted señor Alcalde, que es importante reconocerlo. Muchos vecinos, incluso el día de hoy me comentan, amigos, vecinos de La Molina de diferentes sectores, el cambio que notan, el cambio que no se pudo dar desde hace muchos años, varias gestiones que han lidiado con ese problema y que con decisión política usted pudo llevar a cabo un operativo, evidentemente con apoyo metropolitano, con apoyo de la policía, porque siempre son varios actores, pero también es importante reconocer la labor que ejerce la municipalidad distrital, que no estuvo ausente sino al contrario que estuvo muy activa.

La recuperación de la Separadora Industrial es un logro que es importante mencionar y que debe constar en las actas, porque esto es algo que no se ha dado en mucho tiempo y es un deber de los vecinos de La Molina y de Lima, especialmente de los distritos que compartimos este espacio, Ate Vitarte y La Molina de preservar. Recordemos que la Separadora Industrial, nuestro límite distrital, ha sido no solamente lavadero de carros, sino también un espacio de prostitución, de drogas, de delincuencia durante muchos años. La recuperación del espacio público, tiene que ser no solamente materia de aplausos sino también de una enorme responsabilidad, para preservarlo, para saber qué cosas se va a hacer ahí y sobre todo tener mucho cuidado para evitar de que personas de mal vivir puedan no solamente arrojar basura o material asfáltico o material contaminante, sino ocuparlo para otras actividades. Eso señor Alcalde, me parece que es un logro importante y subrayarlo que se dio en esta gestión.

Otro tema importante, señor Alcalde, y que ya varios vecinos lo comentan, es la recuperación de vías y el asfalto que se está haciendo en diferentes avenidas del distrito. Principalmente y este es un pedido vecinal que ha sido atendido es el de la avenida Flora Tristán, una avenida importante no solamente para un sector de La Molina, sino que recordemos de que la avenida Flora Tristán sirve como desfogue y entrada para ingresar a diferentes urbanizaciones del distrito. Entonces, recuperar Flora Tristán, recuperar y repavimentar la avenida Manuel Prado Ugarteche, repavimentar Elías Aparicio, es realmente una necesidad de nuestro distrito y que es importante que se esté liderando y mencionarlo en esta gestión.

También, señor Alcalde, así como se está haciendo mucha obra pública en varias vías, también es importante mencionar que nuestros vecinos de MUSA me piden que también se haga un esfuerzo en la repavimentación y e iluminación del Boulevard de MUSA. El Boulevard de Musa está con bastantes deficiencias, especialmente en lo que se refiere a iluminación y seguridad. MUSA es un espacio vecinal importante del distrito porque al igual que el Sector Dos, también comparte un límite importante y nos ayuda a frenar a malos elementos que puedan venir de otros sectores de Lima y es importante ahí tener una presencia no solamente de seguridad, sino también de iluminación y buena infraestructura para nuestros vecinos. Adicionalmente, he tenido la oportunidad de conversar con la organización social denominada Adulto Mayor - Alegría de Vivir, que nos acompaña aquí parte de sus representantes de Adultos Mayores de MUSA, quienes vienen desarrollando actividades en pro y en beneficio del adulto mayor en MUSA, pero piden también que en el espacio que se denomina el Violeta Correa y parte del local comunal de la cooperativa, si la municipalidad puede brindar apoyo para la reparación de techos y sobre todo infraestructura para que puedan seguir llevando a cabo sus talleres. Muchas gracias.

El señor Alcalde agradeció al regidor, e indicó que conste en actas y un saludo a los representantes de MUSA que siempre visitamos. Gracias por la felicitación regidor porque nosotros no hemos querido caer en las provocaciones, ni en un debate respecto a lo sucedido hace tres semanas en Separadora Industrial, en el que se quiso quitarle méritos a esta municipalidad. Pero debo manifestar, ya que usted lo toca, de que nuestro Serenazgo, nuestra Policía Municipal y nuestro equipo de Fiscalización estuvo no solo toda la noche, sino hasta las 9 de la mañana conmigo toda la noche. Y cuando se dio cuenta Ate de la relevancia de esto, apareció recién el General Ávalos a las seis de la mañana, cuando ya se había llevado a cabo. Y que quede bien claro, de Lima Metropolitana no hubo ningún Gerente, hubo jefes supervisando ese tema. Entonces, no es que yo haya querido irrogarme el haber hecho eso. Todo lo que se hace con Lima Metropolitana, todo es coordinado conmigo directamente, todo. Por eso es que semanalmente recibimos la visita y ayer colgué la foto del ingeniero Humberto Guzmán, que es el jefe de proyectos especiales, al que seguramente muchos lo conocen, pero él está dirigiendo estas cosas y se reúne con nosotros. Así que, aquí nada se hace por obra y gracia del Espíritu Santo o porque Lima se lo dijo, no. La ventaja, queridos amigos, regidores y querido público presente, es que este alcalde, se lleva bien pues con el alcalde de Lima, no es como otros alcaldes que se terminaron peleando con el alcalde de Lima, siendo del mismo partido. Yo no soy el señor Zurek que se peleó con Castañeda, ni el señor Paz de la Barra que se peleó con el señor Muñoz. Yo no me peleo con nadie y menos con las autoridades municipales y menos con las autoridades del Poder Ejecutivo, de quien dependemos para hacer obras, porque creemos que más se logra con miel que con hiel. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Vázquez Angulo.

La regidora Vázquez Angulo manifestó que, se aúna a la felicitación del plan de repavimentación que está habiendo en el distrito y sobre todo la rapidez con la que están avanzando. Y eso es importante, darle un poco de calidad al vecino en cuanto a la circulación creo que es importantísimo y valoro mucho que estén incidiendo en ese tema. Por otro lado, en el mes de julio se inician las festividades religiosas en varias zonas del distrito, por lo que es importante que Serenazgo y fiscalización puedan hacer cumplir la Ordenanza N° 010/MDLM, sobre ruidos molestos. Pues el año pasado, hemos recibido quejas constantes de vecinos por el uso desmedido de las bombardas y por varios días perturbando la tranquilidad y la salud de los vecinos. Entonces, desde aquí se pide un poquito más de mano dura respecto a este tema, durante este año que van a empezar las festividades, conversar tal vez con las asociaciones y llegar a acuerdos para no perturbar a los demás vecinos, yo creo que eso es importante. Y por el lado de Participación Vecinal, empezar la sensibilización desde este mes de una vez, teniendo en cuenta que el derecho de uno termina donde empieza el del otro. Muchas gracias.

El señor Alcalde agradeció a la regidora y cedió el uso de la palabra al regidor Carlos Talavera.

El regidor Talavera Álvarez manifestó, quiere expresar ante este Concejo Municipal, mi más enérgica protesta, por la ilegalidad en la que ha incurrido el secretario general por instrucción del alcalde y esta ilegalidad flagrante de abuso de autoridad se produjo el día 30 de mayo del 2025 durante la segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal. En la estación Informes se ejercía mi derecho funcional como regidor cuando a los 3 minutos 56 segundos de mi intervención fui interrumpido en forma abrupta y arbitraria por el secretario general quien afirmó la siguiente frase. Disculpe señor Talavera, por indicación de la presidencia su tiempo ha concluido, esta interrupción, reitero, fue ejecutado por el secretario general del Concejo por supuesta orden de su presidente, a pesar de que el Reglamento del Concejo, Ordenanza establece que el tiempo para los informes es de 5 minutos, es decir, se me ha robado la oportunidad de informar 1 minuto y 4 segundos y todos ustedes pudieron ver que lo advertí al secretario general y aun así ni siquiera verificó el cómputo del tiempo y por el contrario no dejaron que continuara. Expresó, que iba a revisar el video. Este acto impidió que culminara la presentación de informes de hechos, en mi opinión, irregulares e importantes para el conocimiento de los vecinos del distrito, lo cual afecta directamente mi atribución de representante elegido por el voto popular. He cruzado oficios de protesta al alcalde, a este Concejo Municipal, así como a la Contraloría General de República y a la Defensoría del Pueblo, cuyos cargos ya obran en mi poder, porque no puedo pasar por alto el abuso de arbitrariedad, la ilegalidad y las prácticas antidemocráticas. Se ha violentado el artículo 2°, inciso 4, el artículo 31° y el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo 9° y 10° de la Ley Orgánica de Municipales y el artículo 41° del Reglamento Interno del Concejo. Este hecho flagrante contra un representante de los ciudadanos de La Molina, no puede pasar desapercibido, porque hacerlo es aceptar que este Concejo Municipal está por debajo del alcalde y eso sería una aberración jurídica. El alcalde no es mi jefe, yo no dependo de él, yo no estoy aquí para servirle al alcalde, sino estoy aquí para servirle a la comunidad de La Molina. En este Concejo, el alcalde es un miembro más, jamás me someteré a quien dirige el debate. Y el secretario general, que deviene de la gestión anterior no tiene autoridad alguna para dirigirse a un regidor. El alcalde otorga, da por concluido el uso de la palabra. Estoy a la espera de la respuesta del alcalde, quizás tal vez del pronunciamiento de los demócratas miembros de este colegiado. Solo diré, que nadie, pero escúchenlo bien todos, nadie me va a callar. Siempre seguiré fiscalizando esta gestión porque yo no he sido elegido para aplaudir, menos para asistir y calentar el asiento y ser mudo en este Concejo. Porque yo represento a los vecinos de La Molina a quien debo para que en su representación decirle a esta gestión sus deficiencias y sus presuntas irregularidades, con la finalidad de que corrija, que tome las medidas correctivas porque el éxito de una gestión nos beneficia a todos, pero lo contrario nos arrastra también a todos. Por eso soy un opositor imparcial, pero sobre todo para mí la voz del vecino está primero. Así como traigo las protestas de los Adultos Mayores del CIAM y los vecinos de MUSA y los de diferentes sectores, pues me identifico con todos los molinenses.

Dos, he tomado conocimiento de la afectación que ha producido la paralización del convenio de la empresa Hospitales Municipales SAC más conocida como Molisalud, que se encuentra judicializada, afectación al programa municipal Vaca Mecánica, que es un programa social de apoyo, que se implementó en el año 2010, distribuyéndose leche de soya y panes elaborados de este grano en los Adultos Mayores y Niños Vulnerables del distrito, entre ellos Óscar Bravo Rato, José Marelo, Sagrado Corazón de María, 1278 Mixto, Alegría del Señor, Héroes del CENEPA y Matazango. Este programa municipal, debió y debe contar con un plan de contingencia, que permita su continuidad en beneficio de la población vulnerable del distrito. Iniciaré las acciones de fiscalización al respecto, gracias señor Alcalde.

El señor Alcalde pregunto si había algún otro informe. No habiendo más informes, pasamos a la estación de pedidos.



#### IV.- PEDIDOS:

El señor Alcalde invitó a los señores regidores que deseen formular pedidos, sírvanse a levantar la mano para hacer uso de la palabra. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Quintana.

La regidora Quintana Mogollón manifestó que, en la sesión pasada, solicite las actas de custodia desde el año 2023, en este caso quiero hacer una precisión, ya que no me los han alcanzado todavía, si estas pueden obviamente ser certificadas, correcto, eso es lo que quisiera pedir sobre las actas de custodia de manera certificada. Gracias eso es todo.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Vásquez Angulo.

La regidora Vásquez Angulo manifestó que, como punto uno, sobre MUSA, solicito se me informe sobre el estado de los Documentos S-10021-2025 y S-10024-2025, relacionados a la ingesta de bebidas alcohólicas en la vía pública, principalmente los días miércoles y sábados a partir de la 5:00 pm en la losa deportiva Cabo Billy. Vecinos solicitan el apoyo de Serenazgo y Fiscalización para que se haga prevalecer la Ordenanza 1568/MML, pues ya se está volviendo una mala costumbre que afecta a los vecinos que desean hacer deporte en una losa renovada. Asimismo, solicito se me informe sobre el estado del Documento S-10022-2025, en el que se notifica a Fiscalización sobre el incremento de comercio ambulatorio en los alrededores del colegio José Marelló, esto yo ya lo había notificado con anterioridad, por lo que solicito, y es importante que me informen que medidas están adoptando o se adoptarán de manera permanente, dando cumplimiento a las Ordenanzas Municipales 455/MDLM y a la 462/MDLM. También solicito se me informe si es viable el pedido vecinal realizado bajo Documento S-10020-2025, y en todo caso, de qué manera se puede dar solución a la problemática que manifiestan, hasta que se pueda ejecutar el plan de mejoramiento de la avenida La Molina. Por otro lado, solicito se me informe, en qué fecha se procederá con la reparación de las veredas ubicadas en el Boulevard de MUSA, así como el mejoramiento del jardín central, pues aún hay zonas con tierra y también necesitan la poda de árboles. Como punto dos, las veredas internas del parque Iguazú se encuentran rotas y muchas de ellas con un relieve muy alto, lo que puede generar accidentes, por lo que solicito se me informe, cuándo se puede llevar a cabo la reparación de las mismas y cuándo se podría poner iluminación en la gruta. Sobre esta misma zona, solicito me informe, si se ha programado la reparación total de la pista de la cuadra uno de la calle Iguazú, que se encuentra también deteriorada y se pueda también mantener toda la zona de estacionamientos públicos adyacentes al parque.

Como punto tres, la vereda y una pequeña parte de la pista de la cuadra 23 de la avenida la Universidad a la altura del centro Corpus Et Vita, se encuentran deterioradas y pueden causar accidentes, por lo que solicito se me informe cuándo se podría proceder con su refacción.

Y como punto cuatro, sobre los planes específicos de la antigua cantera, La Arenera La Molina, de Rinconada del Lago y de la Planicie Alta Cieneguilla, solicito se pueda averiguar con el IMP y con la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre el estado de los expedientes y se me remita la información, muchas gracias.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez. Tiene 3 minutos más un minuto y cuatro segundos.

El regidor Talavera Álvarez manifestó que, solicito a la Gerencia Municipal por última vez, que me haga llegar el reporte de todos mis pedidos correspondientes al año 2024 y que todos deben de ser atendidos, bajo apercibimiento de correr traslado por omisión de funciones.

Dos, solicito a la Gerencia Municipal por última vez, que me haga llegar el reporte de todos mis pedidos en mi función fiscalizadora correspondientes al año 2025 y que todos deben de ser atendidos, bajo apercibimiento de correr traslado por omisión de funciones.

Tercero, solicito a la Gerencia Municipal que disponga por última vez, que el Subgerente de Recursos Humanos me haga llegar todos los informes requeridos en mi función fiscalizadora, que lo he requerido, que muestra una actitud de rebeldía, porque ha pasado tantos meses y no responde, aquí no le pasa nada, bajo apercibimiento de correr traslado por omisión de funciones.

Cuatro, solicito a la Gerencia Municipal que disponga por última vez, que el Subgerente de Riesgos y Desastres, me haga llegar todos los informes, que, en mi función fiscalizadora, le he requerido y que a la fecha aún no responde, bajo apercibimiento de correr traslado por omisión de funciones.

Y quinto, solicito a la Gerencia Municipal que disponga por última vez, que el Subgerente de Promoción Empresarial y Autorizaciones me haga llegar todos los informes, que, en mi función fiscalizadora, le he requerido y que a la fecha aún no responde, bajo apercibimiento de correr traslado por omisión de funciones, gracias.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora Espinoza Aquino manifestó que, solamente para solicitar que se me haga llegar los informes y pedidos que he solicitado en el transcurso de estos meses, y sobre todo hago un hincapié a mis pedidos sobre el CIAM, sobre el Centro Integral del Adulto Mayor, ya que ellos, los adultos mayores insisten sobre su local. Por favor, al menos que nos den una fecha, para cuando va a estar ya operativo el CIAM, muchas gracias.

El señor Alcalde expresó que, no habiendo más pedidos se pasa a la estación de orden del día

#### V.- ORDEN DEL DIA:

El señor Alcalde solicitó al Secretario de Concejo de cuenta de la agenda.

El señor Secretario de Concejo expresó que, como primer punto de la agenda se tiene:



ORDEN N° 004-2025-EUGG PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE EN EL QUE SOLICITA LICENCIA POR RAZONES PERSONALES PARA LOS DIAS 13 DE JUNIO Y 21 AL 30 DE JUNIO DE 2025.



Como antecedentes se tiene la Carta presentada por el señor Alcalde mediante la cual solicita Licencia por razones personales para los días 13 de junio y 21 al 30 de junio. Se ha hecho llegar el proyecto de Acuerdo de Concejo a los señores regidores.

El señor Alcalde pregunto, si algún regidor desea intervenir. No habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

El Secretario de Concejo manifestó que, se va a proceder con la votación ordinaria, por indicación del señor Alcalde se va a tomar los votos a los señores miembros del concejo. Los que estén a favor de aprobar el proyecto de Acuerdo de Concejo que otorga la licencia del señor Alcalde, sirvanse a levantar la mano por favor.

El resultado obtenido de la votación es la siguiente:

**A FAVOR : 11** (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino)

**EN CONTRA : 00**

**ABSTENCIONES : 00**

El Secretario de Concejo manifestó, unánime.

El señor Alcalde manifestó que, aprobado con dispensa del trámite de comisiones de lectura y aprobación del acta y con a cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo:

**ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM**

*La Molina,*

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 004-2025-EUGG, ingresada como D.S. N° S-11602-2025, mediante el cual el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA** solicita licencia por razones personales para los días 13 junio y 21 al 30 de junio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, el señor Alcalde ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA, mediante documento de vistos, solicita licencia en su condición de Alcalde, por motivos personales, para los días 13 de junio y 21 al 30 de junio de 2025;*

*Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;*

*Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;*

*Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal participantes;*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la LICENCIA solicitada por el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA**, para los días 13 de junio y del 21 al 30 de junio de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el Despacho de Alcaldía, al primer regidor hábil, conforme a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a partir del 13 de junio de 2025, en tanto dure la ausencia del titular.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

El señor Alcalde solicitó al Secretario de Concejo de cuenta del segundo punto.

El Secretario de Concejo manifestó que, el segundo punto viene a ser:

**2.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA AFECTACIÓN EN USO DE BIENES MUNICIPALES A FAVOR DE LA DIRIS LIMA ESTE.**

Como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio. Se tiene el Dictamen Conjunto emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información. Se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo y antecedentes a los señores regidores.

Se pone a consideración señor Alcalde, la propuesta de Acuerdo de Concejo. La exposición de la propuesta de Acuerdo de Concejo será realizada por la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio.

El señor Alcalde manifestó, se invita al personal de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio que va realizar la exposición del punto.





**El personal de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio** manifestó que, la presentación va a ser acerca de la propuesta de afectación en uso del mobiliario médico, material e insumos médicos que se encuentran en la sede de la DIRIS. Bueno, nos basamos en la Ley Orgánica de Municipalidades a través del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo también que es el 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Resolución Directoral que aprueba la Directiva 06, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento. Siguiendo, por favor.

Tenemos como antecedentes, la afectación de uso que se dio mediante Acuerdo de Concejo del 2023 del 15 de marzo. Se aprobó la afectación de uso por un plazo de 10 años a favor de la Dirección de las Redes Integradas de la DIRIS Lima Este, ubicado en la carretera de Cieneguilla, al frente de la avenida La Molina. Asimismo, el 2024 nos remitieron un oficio el mes de agosto, solicitando la afectación en uso del mobiliario, material e insumo médico que se encuentra en el Centro de Salud MUSA. A través del Memorando de la Gerencia de Desarrollo Humano hoy Gerencia de Educación y Cultura, Educación y Cultura, nos trasladan los antecedentes, tal cual la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, hacen su Informe Técnico, derivándose de las áreas correspondientes de Finanzas, de Gerencia Municipal y también a la Asesoría Jurídica. Siguiendo, por favor.

Sobre la propuesta. Mediante el oficio de la DIRIS, la afectación en uso del mobiliario, material e insumo médico del Centro de Salud MUSA, nos indican que servirá para el fortalecimiento de la capacidad resolutoria y el servicio de salud del Centro de Salud MUSA, por el cual la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, hoy Gerencia de Educación y Cultura, de acuerdo a lo manifestado por su área técnica, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, emiten su opinión considerando pertinente la afectación en uso de Bienes Muebles, siendo que lo solicitado es con la finalidad de fortalecer la capacidad resolutoria y servicio a la salud en el Centro MUSA. Asimismo, se hacen las consultas al área técnica de Servicios Generales y Patrimonio, en la que concluye de acuerdo a la directiva de gestión de muebles de los bienes patrimoniales que se encuentran alineados de acuerdo a ello. Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiendo evaluado los informes técnicos de las unidades de organización, opina que es legalmente viable la afectación de uso de los bienes muebles solicitado por la DIRIS Lima Este por un periodo de un año. Siguiendo, por favor.

Sobre la afectación en uso. La Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 59° nos indica lo siguiente. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados, modificados, su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo de Concejo Municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor a 7 días hábiles bajo responsabilidad. Siguiendo, por favor.

Qué nos dice la Directiva 06. La Directiva de Gestión de Bienes Patrimoniales en el marco del Sistema de Abastecimiento, nos dice que, es a través del cual las entidades u organizaciones de la entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales a título gratuito por un plazo determinado a favor de una entidad u organización de la entidad para el cumplimiento de una finalidad pública. El plazo de afectación, como lo señala el plazo de afectación máximo es por un año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo. Asimismo, dentro de los 15 días antes de vencimiento del plazo de lo establecido en la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución de los bienes muebles. Siguiendo, por favor.

Qué obligaciones tendría la afectataria. Efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial al que sea afectado en uso. Cumplir con la finalidad establecida de la afectación en uso, conservando diligentemente el bien patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia y otros que pudieran generarse. Una vez extinguida la afectación de uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste del producido por su uso ordinario. Siguiendo, por favor.

En este caso, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio ha hecho una verificación de los bienes en los cuales han sido, son 200 bienes que se presentaron en el anexo, en los cuales se encuentran distribuidos en diferentes partes del establecimiento, por ejemplo, tenemos ubicados en la sala de espera, en el consultorio, en la enfermería, en el tópico. Tenemos bienes en el consultorio de odontología, en los archivos, dispensador, inclusive tenemos en las zonas externas, tal cual lo muestra la figura. Siguiendo, por favor.

Como conclusión, la solicitud presentada por la DIRIS Lima Este, cumple con los requisitos señalados en la normativa vigente, en la normativa de gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento. De aprobarse la afectación en uso de bienes muebles de propiedad de la Municipalidad de La Molina, será hasta por un plazo máximo de un año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo. Asimismo, la DIRIS - ESTE deberá cumplir con las siguientes obligaciones de ser aprobado. Cumplir con la finalidad: Fortalecimiento de la capacidad resolutoria y servicios de la salud que viene presentando dentro del Centro de Salud MUSA, en el marco del modelo de atención orientadas a las personas, familia y comunidad, con el propósito de preservar y promover el bienestar de la población del distrito. Conservar los bienes muebles asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia y otros que pudieran generarse. Es la propuesta de afectación en uso mobiliario médico, material e insumos médicos para el puesto salud. Eso sería todo.

**El señor Alcalde** agradeció y solicitó a la regidora Quintana, por favor que ocupe su sitio tengo que hacer una gestión.

**La regidora Quintana Mogollón** manifestó que, sugiere se deje la posición a mi colega porque quiero debatir sobre el tema, gracias.

Siendo las 17:32 se retira el señor Alcalde y asume la conducción el regidor Fernández Cáceres.

**El regidor Fernández Cáceres** cedió el uso de la palabra a la regidora Quintana.

**La regidora Quintana Mogollón** manifestó que, sí, gracias. Por favor, quisiera hacer por intermedio de la mesa unas preguntas al funcionario que acaba de exponer.

**El regidor Fernández Cáceres** manifestó que, por favor, proceda.



**La regidora Quintana Mogollón** manifestó, señor funcionario, si me permite la pregunta, veo que, en los antecedentes, los bienes muebles que tenemos aquí en cantidad de 200, han sido ingresados exactamente hace un año y para ser exacta en agosto del año pasado, ya estamos junio 2025. La pregunta es, cómo han ingresado estos inmuebles, quién tiene estos inmuebles, porque veo aquí que hay, bueno muebles de oficina. Porque insumos médicos de ninguna manera podemos aprobar nosotros. Eso tiene otra connotación. Solamente me llama la atención, la cantidad de bienes que han ingresado sin que el Concejo apruebe esto previamente.

**El personal de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio** manifestó, esos bienes han sido encontrados en el local que ha sido afectado en uso el 2023 y la DIRIS ha solicitado su afectación.

**La regidora Quintana Mogollón** manifestó, segunda pregunta, nosotros hemos dado la afectación en uso de un terreno de 16,000 m<sup>2</sup> y ahí no había nada.

**El personal de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio** manifestó, la ubicación fue inventariada en ese tiempo el 2023.

**La regidora Quintana Mogollón** manifestó, señor funcionario, tercera pregunta. El Concejo no aprobó ningún tipo de inventario dentro del terreno. Cómo me puede decir usted que ahí había 200 bienes. Que yo sepa, la Comisión de Asuntos Jurídicos ingresó aquí un dictamen donde solo se trataba de un terreno de 16,000 m<sup>2</sup>. Por qué hago la salvedad, señor funcionario y señores miembros del Concejo; porque tratándose de 200 bienes que señalan que son mobiliarios médicos, materiales e insumos médicos, que no veo aquí y nosotros no podemos aprobar ningún tipo de insumo médico que no haya a través de entidades entre la DIRIS y MINSA. Señalan de que estas se encuentran dentro del terreno que fue obviamente cedido en uso por parte de esta institución, por parte de la municipalidad. Entonces, yo entiendo de acuerdo a los antecedentes que nos han pasado, que estos mobiliarios han tenido algún tipo de ingreso que no ha sido aprobado por el concejo. Por eso es que le hago las tres preguntas que para mí considero que son relevantes y que creo que el Concejo debería tomar en consideración. Y, por último, si me permite, a través de la mesa, la Directiva por lo cual se aprueba este tipo de bienes de afectación, cuando se trata de entidades, en este caso de la DIRIS junto con el MINSA, entre ellas dos deben coordinar para que esta sea aprobada y una vez tiene que pasarlo al titular de la entidad. Y esto no se ha dado en este caso, por lo tanto, mi voto va a ser en contra y voy a pasar esta documentación al Órgano del Control Interno que ojalá se acuerde que acá hay una irregularidad. Quiero que quede eso sentado en agenda, perdón en la mesa.

**El regidor Fernández Cáceres** agradeció a la regidora. Funcionario, alguna aclaración a lo expuesto por la regidora.

**El personal de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio** manifestó, de solicitarlo se remitirán los informes técnicos.

**El regidor Fernández Cáceres** manifestó que, perfecto gracias. Alguna otra intervención. El regidor Ralph Sánchez. Regidor Sánchez, un momento por favor, le pido a la primera regidora que pase.

**La regidora Quintana Mogollón** manifestó que, no, todavía voy a debatir señor regidor.

**El regidor Fernández Cáceres** manifestó, son dos intervenciones regidora.

**La regidora Quintana Mogollón** manifestó que no, yo voy a debatir, me voy a quedar sentada aquí porque voy a debatir sobre los puntos de agenda.

**El regidor Fernández Cáceres** manifestó que, bueno, regidor Sánchez continúe.

**El regidor Sánchez Yaringaño** manifestó que, quería hacer solamente la precisión que desde la Comisión de Asuntos Jurídicos hemos hecho la precisión en nuestro dictamen y en el proyecto de Acuerdo de Concejo que nosotros no estamos de ninguna manera avalando o dejando sentado validando que haya algún bien que haya ingresado a la afectación, solo a partir del Acuerdo que eventualmente se tome en esta sesión.

**El regidor Fernández Cáceres** agradeció al regidor y cedió el uso de la palabra a la regidora, Perla Espinoza.

**La regidora Espinoza Aquino** manifestó que, de acuerdo a lo que ha dicho la colega regidora Milagritos Quintana, realmente es un poco preocupante porque no sabemos también, si ha ingresado estos bienes, en qué situación se encuentran uno y otro, hay que tener un poquito más de cuidado porque en la sesión pasada que hemos visto un tema bastante polémico, el alcalde no estaba participando, justo llegó cuando empezamos otra citación y en este momento tampoco está. Entonces, señor regidor, usted es responsable de lo que pueda suceder, para tenerlo claro, nada más.

**El regidor Fernández Cáceres** manifestó, ya, regidora Perla Espinoza, no hay ningún inconveniente. Por eso estoy pidiendo a la primera regidora que asuma la mesa en este momento o va hacer uso de la palabra nuevamente.

**La regidora Quintana Mogollón** manifestó, no, yo voy a, todavía voy a mantener mi posición. He hecho solamente una intervención, no he hecho dos. Voy a mantener mi posición en este debate que sí me preocupa sinceramente cómo es posible y ojo, esto no es una segunda intervención, sino para ratificar lo que dice el regidor Ralph, es que yo recuerdo que la comisión pasó un dictamen con respecto al terreno. En ningún momento la comisión señaló que había bienes ahí, y como nosotros somos fiscalizadores del tema, es imposible que hayan ingresado 200 bienes sin que nosotros sepamos de dónde vienen. Señores miembros del Concejo, estamos saltándonos la ley, estamos saltándonos la Directiva de

Economía y Finanzas que señala en el artículo 57.2B si la afectación en uso es de una entidad a favor de sus organizaciones o entre las organizaciones, la OGA en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso ok, refrende el Informe Técnico. Mi pregunta es, cómo ha podido refrendar algo sin que haya siquiera pasado por sesión de concejo. Bueno, ya saben, mi voto es en contra, solamente hago la salvedad del concejo, si quieren bien y si no, ustedes finalmente decidan. Y voy a mantenerme aquí porque la sesión del día de hoy sí amerita que veamos los puntos de agenda que son bien interesantes.

El regidor Fernández Cáceres manifestó, regidora, entiendo que usted quiere mantener su ubicación, pero de acuerdo a la Ley Orgánica de nuestro Reglamento Interno, le corresponde asumir la mesa.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, de acuerdo a la Ley Orgánica señor regidor.

El regidor Fernández Cáceres manifestó, porque yo también quiero intervenir.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, puede suceder de manera sucesiva, si usted quiere debatir, yo también quiero debatir. Puede pasar al regidor Percy si así lo viene lo visualiza.

El regidor Fernández Cáceres manifestó, regidora, lamentablemente tengo que dejar constancia que no quiere asumir usted.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, no, regidor, no ponga, no haga, no diga eso porque no está en agenda.

El regidor Fernández Cáceres manifestó, es que es la verdad.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, dígame qué parte del Reglamento dice que yo tengo que estar en la mesa.

El regidor Fernández Cáceres manifestó, es que le corresponde asumir cuando el alcalde no está. Bueno llegó el Alcalde.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, a por supuesto, sí, ya ahí viene el alcalde. No ponga palabras que no son que no están en el Reglamento regidor.

El señor Alcalde se reincorpora a la sesión siendo las 17:41

El señor Alcalde manifestó, qué está pasando, uno va al servicio público y acá se armó. señor secretario.

El Secretario de Concejo manifestó que, señor Alcalde, se informa que están en debate, ya han intervenido algunos regidores. Se informa, hay dos regidores, todavía está pendiente que se les pueda informar.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Francisca Navarro.

La regidora Navarro Huamani manifestó, señor Alcalde, bueno la verdad que preocupada por la intervención del funcionario que manifiesta que me pareció escuchar que hace un año estaban esos instrumentos, los cuales se pretende aprobar ahora y que aparecieron ahí. Me pareció que es lo que él dijo. O sea, se supone que nosotros estamos en esta administración, hemos sido elegidos para cuidar los bienes de la municipalidad. Creo que me parece bastante irresponsable la respuesta, no, o sea, ya me preocupa porque mañana qué más va a aparecer ahí, o sea, no sabemos cómo se está manejando todo lo que ingresa aquí alcalde, quiero pensar que escuché mal. De repente el funcionario me podría aclarar esto, no. Gracias.

El señor Alcalde manifestó que, está solicitando que el funcionario regrese a hacer la acotación porque ha escuchado mal, que está solicitando.

La regidora Navarro Huamani manifestó, lo que pasa es que el funcionario dijo que habían aparecido algunos instrumentos médicos. Es lo que me pareció, entonces, con respecto a lo que se está tocando ahora, o sea, yo escuché mal o fue así. Lo que quisiera que me aclare, por favor.

El señor Alcalde manifestó, señor funcionario, por favor para ver si ha escuchado mal o no. Porque no quisiera que nada se quede en la nebulosa.

La regidora Navarro Huamani manifestó, así es.

El señor Alcalde manifestó, acá queremos hacer las cosas más transparentemente que sea regidora. La regidora Navarro Huamani manifestó, gracias alcalde.

El señor Alcalde manifestó, siento no haber estado, porque desde el baño no tengo acceso al audio.

La regidora Navarro Huamani manifestó, gracias.

El personal de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio manifestó, a través de su intermedio, como le indiqué al principio. Esto viene de un Acuerdo de Concejo 2023 y fueron bienes que se encontraban prefabricados, no se le afectó



143

en uso a la DIRIS, solamente el terreno, los bienes estaban ahí, no se les afectó los bienes, los bienes ya estaban ahí, o sea, pero no se les afectó, estaban en un bien prefabricado.

**La regidora Navarro Huamani** manifestó, ¿esos bienes son los que, a través de la mesa, son los que estamos regularizando ahora?

**El personal de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio** manifestó, correcto, porque no se les ha afectado nada. A ellos, no se les ha afectado esos bienes, solamente han estado en custodia nada más sin uso, gracias.

**La regidora Navarro Huamani** manifestó, gracias.

**El señor Alcalde** preguntó, alguna otra intervención. No habiendo más intervenciones se da por agotado el debate. Secretario del Concejo sírvase a tomar los votos.

**El Secretario de Concejo** manifestó, por la indicación del señor alcalde, se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores. Señor regidores que estén a favor de aprobar el Acuerdo del Concejo hecho llegar, sírvanse a levantar la mano, por favor. Los que estén a favor de aprobar el Acuerdo del Concejo para la afectación en uso, sírvanse a levantar la mano. El resultado obtenido de la votación es la siguiente:

**A FAVOR : 06** (Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez y Larissa Antonella Taurer Morays)

**EN CONTRA : 01** (Milagritos Esther Quintana Mogollón)

**ABSTENCIONES : 04** (Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino)

**El Secretario de Concejo** manifestó que, acá hay un tema señor Alcalde, la Ley Orgánica exige para este tema dos tercios para la cesión en uso. No, tendríamos la votación para aprobarse el acuerdo.

**El regidor Sánchez Yaringaño** manifestó, quiero hacer una precisión, no sé si me permiten, para que quede claro si es que algún regidor tiene alguna duda sobre este tema, yo pienso que hay que diferenciar dos cosas. Una, es que hay un servicio que está brindando el Ministerio de Salud en un espacio que se dio en afectación en uso. Si hay algún regidor que tiene dudas respecto al procedimiento en cómo vamos a afectar bienes, si estaban o no estaban, esa es una discusión que efectivamente, como mencionó la regidora Quintana, puede si quiere trasladarla a Contraloría, a la OCI de la entidad o a la entidad que considere correspondiente sobre cómo ingresaron, si es que ingresaron, si están en custodia o no. Pero lo que creo que no debe pasar es de que los bienes de aquí para en adelante no estén en la posesión y en la custodia de los señores de la DIRIS Lima Este, que están cumpliendo un rol fundamental es de salud pública. Entonces, qué sentido tiene que yo les dé el espacio y ahora no les apruebe los insumos o las herramientas con las que van a ejercer su labor. Creo que, bajo esa premisa, entonces mejor también pues quitémosles el espacio porque los estamos atando de manos a la DIRIS Lima Este para que no pueda cumplir una función de salud pública frente a los vecinos de MUSA y eso es importantísimo, incluso también trae una responsabilidad y el regidor puede sentar en actas y decir yo no estoy de acuerdo y que se investigue cómo llegaron ahí los bienes, pero los bienes finalmente tienen que ser utilizados y usados y darlos en afectación. Gracias, señor Alcalde.

**El señor Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

**El regidor Talavera Álvarez** manifestó, eso lo debió decir el regidor Ralph antes de votar. Ya se votó.

**El regidor Sánchez Yaringaño** manifestó, puede volver a reconsiderar.

**El regidor Talavera Álvarez** manifestó, no, no, pero cuando ya se ha votado, bueno, usted tendrá otro Reglamento diferente quizás del Congreso, pero ya se votó. Pero usted debió hablar eso, porque hay muchas dudas. Todo lo que ha expuesto la regidora Milagritos, hay un montón que ha quedado en la nebulosa. Eso es lo que nos preocupa. Nada más.

**El regidor Sánchez Yaringaño** manifestó, solamente para mencionar algo, señor Alcalde, por alusión directa, no me corresponde a mí hacer una defensa de la posición que se ha traído aquí a la administración. Yo he hecho una intervención como regidor, dejando en actas una posición, quien tiene que defender la posición de la administración es el funcionario que ha salido a hablar para esclarecer las dudas correspondientes.

**El señor Alcalde** cedió el uso de la palabra a la regidora Quintana.

**La regidora Quintana Mogollón** manifestó, solamente para hacer la réplica, si se me permite, es importante precisar que es cierto la directiva implica que esto dura un año y que en este momento no se está aprobando. Señor regidor, vale lo que usted es el presidente o sugiero, ya que usted es el presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que cuando se termine esta posesión, no, irregular, no ilícita ni legal, sino irregular, porque no está siendo aprobado, es por una vez que se llegue al año nuevamente la Comisión de Asuntos Jurídicos formalice a través del Informe Técnico nuevo que debe salir obviamente del funcionario y obviamente de manera regular, para ver si los bienes que están aquí, porque incluso le estoy leyendo acá que hay un bien que es inaccesible. Cómo vamos a aprobar algo en que no se tiene uso, o sea, yo sinceramente esto no lo veo correcto. El procedimiento es totalmente irregular. Cuando llegue el año,

háganlo bien y ya veremos nosotros. O bueno, en particular si está conforme a ley o no. En tanto esto no se encuentra conforme a la norma, gracias. Eso es todo, señor alcalde.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez Yaringaño.

El regidor Sánchez Yaringaño manifestó que, precisar, se supone que a todos los regidores nos remiten el dictamen y los antecedentes que trabajamos en comisiones. El dictamen y si no lo leyó el regidor Talavera, si me interesa que los vecinos lo conozcan, que es de público conocimiento, dice de manera clara, recomendar al concejo municipal la aprobación de la propuesta de afectación en uso del mobiliario médico material e insumos médicos en el Centro de Salud MUSA, presentado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, conforme a la parte considerativa del presente dictamen. En el artículo segundo se precisa, precisar al concejo municipal que la afectación de los bienes materia del presente pronunciamiento no convalida el uso o disposición de dichos bienes de manera anterior a lo que acuerda el Concejo Municipal. Esa precisión ha sido puesta porque es la salida que ha dado la Comisión de Asuntos Jurídicos precisamente para salvaguardar un servicio de salud, gracias.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Fernández Cáceres.

El regidor Fernández Cáceres manifestó, Yo creo que podemos reconsiderar la votación y no para, poder, este, salvar este impase porque vamos a perjudicar.

El señor Alcalde manifestó, perdón regidora acaba de intervenir.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, no, no voy a intervenir.

El regidor Fernández Cáceres manifestó, yo pedía que se pueda plantear una reconsideración para tratar de que los vecinos de MUSA, que son los más afectados, queden desprotegidos debido a que no se aprobó este Acuerdo.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, permítame señor Alcalde puedo, por qué dice eso.

El señor Alcalde manifestó, pero, como no va a poder, si habla sin pedir permiso, ahora pide permiso. Siempre tendrá permiso. Dígame.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, le estoy pidiendo permiso, por eso me estoy dirigiendo a la mesa. Solamente para precisar porque dices desprotegidos, o sea, han esperado un año, porque ahorita es agosto, para que recién esto pueda pasar sin que el concejo sepa que hay bienes; de dónde habrán salido los bienes; me puedes decir, regidor Ralph, si cuando entregaste o se hizo uso de la cesión en el Acuerdo de Concejo N° 079-2023 que solamente dice aquí que le das 10 años de afectación en uso, que eso es lo que se aprobó, me puedes precisar si ahí habían bienes; alguien me puede por favor responder la pregunta.

El señor Alcalde manifestó, yo le voy a pedir, regidora, un poquito de calma porque todos estamos trabajando y todos estamos guardando la calma, yo estoy guardando, todos estamos guardando la calma.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, usted también a veces cuando levanta la voz o tira la campana, nadie le dice nada. Yo estoy bien, yo no estoy diciendo nada, pero que no me vengan a decir que estamos afectando a los usuarios.

El señor Alcalde manifestó, secretario, el reglamento por favor.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, qué pasa.

El señor Alcalde manifestó, señor secretario lea el Reglamento.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, me está gritando señor Alcalde.

El señor Alcalde manifestó, señor Secretario lea el Reglamento. Me refiero al señor Bermúdez, señor Bermúdez, lea el Reglamento.

El Secretario de Concejo manifestó que, por favor de acuerdo al Reglamento Interno, no se permite el diálogo ni la afectación de la interrupción del señor Alcalde ni de los señores regidores. Constituye faltas. Artículo 51, interrumpir el normal desarrollo de las sesiones de concejo de manera directa o por intermedio de terceros. Interrumpir el uso de la palabra a algún regidor o quien el alcalde haya concedido el uso de la palabra. Las faltas establecidas en el presente reglamento serán sancionadas con amonestación escrita. El acuerdo de sanción será optado por mayoría simple. Constituyen faltas graves, causales de suspensión del cargo del Alcalde o Regidor: Pronunciar palabras o frases ofensivas que afectan la reputación, el honor, la intimidad o la imagen personal del alcalde o funcionarios y vecinos asistentes. Retirarse la sesión de concejo de manera abrupta, realizando gestos o ademanes inapropiados. Retirarse la sesión sin autorización del Concejo Municipal, la cual será otorgada por mayoría. Agredir físicamente al Alcalde, Regidores, funcionarios, trabajadores o vecinos. Concurrir a la municipalidad o a las Sesiones de Concejo bajo el efecto del alcohol, sustancias o alucinógenas. Contravenir las normas de la Ley del Código de Ética de Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM. Las faltas establecidas en el presente artículo serán sancionadas con suspensión en el ejercicio del cargo hasta por un plazo máximo de 30 días calendario. El acuerdo de sanción se optará por mayoría simple.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Fernández.

El regidor Fernández Cáceres manifestó, yo explicaba que, al no aprobarse, como bien ha hecho la precisión la Comisión de Asuntos Jurídicos y dejando las salvedades de lo tratado en esta tarde, estaríamos ocasionando que la DIRIS no pueda trabajar. Eso es todo señor Alcalde.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez

El regidor Talavera Álvarez manifestó, de lo que ha leído el secretario general, no ha cometido ninguna falta la regidora Milagritos y nosotros no queremos, que se suspenda, pueden seguir trabajando como han venido trabajando un año con esos bienes. Cómo vamos a hacer, seríamos locos de estar suspendiéndola, al contrario, hay que protegerlos, pero todo tiene que tener su legalidad. Eso es lo único que se quiere, que puede hacerse, como dice ella, de repente en octubre o en noviembre se regulariza, pero cuando ya han hecho el inventario, todas estas cosas bien hechas, dices todo el mundo, estamos felices y contentos.

El regidor Fernández Cáceres manifestó, en qué va a cambiar eso Carlos; en qué va a cambiar octubre a la fecha.

El regidor Talavera Álvarez manifestó, no, porque van a tener que regularizar todo lo que ha faltado de hacer pues nada más.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Navarro Huamani.

La regidora Navarro Huamani manifestó, si Alcalde, bueno, creo que hace un año ha estado funcionando así, no, en varias oportunidades hemos estado consultando qué donaciones han ingresado, y no, la verdad que a mi hace como el mes pasado creo que me ha respondido sobre solo cuatro donaciones. Entonces, sería importante que tomemos más seriedad el trabajo aquí en la municipalidad, después de un año, estamos pretendiendo sincerar esto. Este, la verdad que es preocupante y además no tenemos la certeza tampoco de que todos los implementos estén ahí. Ya después de un año sería importante tal vez ir de visita a la zona, gracias.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora Espinoza Aquino manifestó, perdón, ya hemos votado, ya está todo claro, hay algunas dudas que no se han absuelto, ya estamos redundando en lo mismo. Por favor, para pasar al siguiente punto. Ya está todo claro, señor alcalde.

El señor Alcalde manifestó, respeto su punto de vista, pero usted no va a decirnos si ya está todo claro o no. Yo quiero que quede súper claro, por eso que, si algún otro regidor tiene el uso de la palabra, usted no va a dar por terminado el debate.

La regidora Espinoza Aquino manifestó, lo digo alcalde, porque ya hemos votado, uno que ya hemos votado y otra que ya hemos puesto en conocimiento nuestras dudas, nuestras observaciones, ya que a algún regidor le parece que no. O sea, los vecinos de MUSA saben cómo hemos venido, no solamente en estos últimos años, sino en años anteriores o gestiones anteriores, la preocupación que hemos venido desarrollando. O sea, siempre hemos estado pendiente de ello. Nuestras dudas, nuestras consultas son solamente el tiempo que ha estado ahí en donación porque no se ha visto antes y algunas irregularidades que este no nos parece. Nada más y que hay algunas dudas, que ya por temas legales, mejor lo interpretamos así. Nada más eso alcalde, gracias.

El señor Alcalde manifestó, no, la ley es clara, pero en todo caso estamos totalmente de acuerdo en el fondo del tema. Estamos de acuerdo en que si hay alguna irregularidad.

La regidora Espinoza Aquino manifestó, claro, se regulariza.

El señor Alcalde manifestó, como no me dejó terminar porque acaba intervenir, es que, para variar otra interrupción, yo no le interrumpo, yo dirijo el debate, aunque se muera de risa señor Talavera. Así se reía seguramente con cinco gestiones. Muy bien.

El regidor Talavera Álvarez manifestó, por alusión, usted me dice eso. Sin embargo, usted dijo, me interrumpió en mi derecho de 5 minutos que tenía, me quitó 1 minuto y 4 segundos. Así de fácil, usted, eso daba entender que usted era un dictador en ese momento.

El señor Alcalde manifestó, dictador de dictar o de.

El regidor Talavera Álvarez manifestó, porque usted es responsable según el secretario general que usted le ordenó, me dijo, de acuerdo a lo que me pidió el alcalde.

El señor Alcalde manifestó, vamos a hacer una cosa, señor Talavera. Si usted está hipersensible, porque en una, mire señor Talavera, usted durante estos casi 3 años, se ha pasado en todas las sesiones, minuto y medio, 2 minutos y nosotros permanentemente lo hemos escuchado hacer la lectura que la redactan, así que, no se puede picar por 1 minuto 4 segundos, porque en una oportunidad por algún error, se le recortó, pero no fue por instrucción mía, ya, no fue por instrucción mía. Yo no instruyo para que un personaje tan importante como usted deje de hablar de lo que le escriben, 1 minuto 4 segundos. Me parece que estamos haciendo de una tormenta en un vaso de agua por 1 minuto y 4 segundos.



El regidor Talavera Álvarez manifestó, exprese bien, no me conoce a mí. Todos los alcaldes me conocen. Yo lo que traigo acá escrito, yo lo he hecho.

El señor Alcalde manifestó, usted tiene razón, por 1 minuto y 4 segundos está haciendo usted una tormenta en un vaso de agua señor Talavera tranquilo, que el suelo está parejo. Tranquilo, no se vaya a enfermar.

El regidor Talavera Álvarez manifestó, usted ha metido eso y dice ahora otra cosa. Usted me dijo una vez, usted le voy a dar 10 minutos. Ahí está en actas.

El señor Alcalde manifestó, bueno, vamos a hacer una cosa. A partir de la fecha usted va a tener 15 minutos, le parece.

El regidor Talavera Álvarez manifestó, vamos a ver, yo no le creo nada, señor alcalde. Usted me dijo 10 minutos y me corta en 4. Eso vamos a creerle; tiene palabra usted.

El señor Alcalde manifestó, está bien señor regidor. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez Yaringaño.

El regidor Sánchez Yaringaño manifestó que, quiere dejar constancia a mis vecinos, que finalmente me parece que es importante que ellos que nos escuchan, sepan un poco, vamos a decir el paso a paso de cómo se ha dado esto, porque la regidora Quintana emplaza a la Comisión de Asuntos Jurídicos, como si nosotros tuviésemos que darle todas las respuestas en esta sesión. Hay un funcionario que ha expuesto y pienso que a él deben dirigirse las preguntas, pero lo que sí considero importante, porque sí a la medida en la que se hecho mención a la comisión es de que, en el dictamen que nosotros emitimos, en la parte considerativa, señor Alcalde, señores regidores, están todos los actuados, fecha por fecha de todas las preguntas, informes y consultas que ha hecho la Comisión de Asuntos Jurídicos, llegando esta última, llegando recién con fecha 20 de mayo 2025 por parte de la oficina de la Secretaría General a las comisiones, es decir, el 20 de mayo del 2025 con todas las consultas absueltas hasta la fecha. Eso es importante que lo tengan en cuenta para que a veces algunas intervenciones, algunos regidores dan a pensar, como que si la Comisión de Asuntos Jurídicos ha esperado un año o no sabía si había bienes o no. Acá está todo documentado los antecedentes donde se informan de manera clara los informes que hemos solicitado a las áreas correspondientes y este recién ha llegado el 20 de mayo del 2025 y nosotros con eso hemos podido elaborar nuestro dictamen conforme al Reglamento. Esto para que quede claro, gracias.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, señor Alcalde por alusión.

El señor Alcalde manifestó, por supuesto.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, bueno, señores vecinos de MUSA, quiero que quede en claro que aquí no hago ninguna crítica respecto de lo que ha considerado la Comisión de Asuntos Jurídicos, pero sí lo que ha expuesto el funcionario. Y que quede claro, que inclusive lo que estoy haciendo es respaldar en protección al Concejo de manera legalmente. Si ellos han dejado correr un año para el uso de los bienes que ni siquiera nosotros teníamos conocimiento que había, bueno pues, es un problema del funcionario que lo tendrá que de alguna manera responsabilizarse y respaldarlo legalmente. Yo no, yo solamente he dicho que aquí la comisión, ha aprobado solamente el uso de afectación de un terreno y eso es todo lo que he dicho, porque que yo sepa el regidor Ralph no creo que haya firmado junto en ese momento a los regidores que están en esa comisión de aquel momento. No creo que haya, acá no dice, acá solamente dice la afectación en uso por plazo de 10 años de un terreno de 1091 m<sup>2</sup>. Lo único que sí, lo que yo digo es que hay que respaldarse legalmente, no se están quedando sin ningún tipo de desprotección. Al contrario, yo veo que lo han seguido usando y que lo que quieren hacerlo es regularizar, pero regularicenlo de manera formal y legal y con los procedimientos establecidos conforme a ley. Eso es todo, gracias.

El señor Alcalde manifestó, secretario de concejo de cuenta del tercer punto de agenda.

El Secretario de Concejo indicó que el tercer punto de agenda es el siguiente:

### 3.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL TUPA.

Como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional. Se tiene el Dictamen Conjunto emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información. Se ha entregado el proyecto de Ordenanza y antecedentes a los señores regidores.

El procedimiento, se pone a consideración del Concejo la propuesta de Ordenanza. La exposición de la propuesta será realizada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional

El señor Alcalde invitó a la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional a realizar la exposición del punto. Adelante Tatiana.



La Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional manifestó, vamos a exponer el proyecto de Ordenanza de la aprobación del TUPA. Cabe mencionar que mediante la Ordenanza que se aprobó el 25 de marzo se aprobó la Ordenanza que daba inicio al proceso de aprobación por parte del SAT del Texto Único de Procedimientos Administrativos. Con Oficio 162, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SAT nos devuelve

el expediente a través del SUT con algunas observaciones dando un plazo de subsanación. Por ende, a raíz de ello se han subsanado las observaciones referentes a costos directos e indirectos señaladas por el SAT en el SUT. Siguiente, por favor.

Cabe señalar que estas observaciones son nuevas, no han sido observadas anteriormente y entre esas observaciones nos observaron los beneficios económicos de la planilla que estaba considerando el costeo de los procedimientos administrativos y los servicios prestados en exclusividad, indicando que, para los años 2012 al 2020 estaba la Ley de Presupuesto N° 29951, que señalaba que son nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones o los laudos arbitrales que se adopten en violación de lo dispuesto por la presente disposición. En tal sentido, hemos retirado todos los beneficios económicos en el lapso de ese periodo de tiempo. De igual manera, el SAT nos observó los costos directos e indirectos, en el informe dado por la Oficina de Abastecimiento 503 del 2025 con respecto a los costos unitarios, material fungible, nos indicó que, las hojas bond tenían que tener un precio estandarizado de 0.10, igual la depreciación de los activos, los servicios de terceros por los mantenimientos de los equipos que teníamos, las tintas, los equipos de cómputo. Siguiente, por favor.

La siguiente observación fue sobre la autorización para los elementos de publicidad. Nos indicó que nos acogieramos a la Ordenanza aprobada por la Municipalidad de Lima con respecto a solamente suprimir los 12 procedimientos que teníamos en dos. De igual manera nos observó ciertas autorizaciones que teníamos inspección ocular, indicándonos que eso se debería hacer en una fiscalización posterior. Esas fueron las cuatro observaciones más resaltantes que no nos habían observado antes. Déjenme aclarar ese sentido y por eso estamos nuevamente solicitando la aprobación de la ordenanza, porque dado que la Ordenanza es materia de tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por la municipalidad provincial. En ese caso, tenemos que aprobar una nueva Ordenanza para que sea aprobada por el SAT. Siguiente, por favor.

En conclusión, son 171 procedimientos administrativos y 2 servicios prestados en exclusividad. Son 149 procedimientos administrativos y 1 servicio prestado en exclusividad de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, 9 procedimientos administrativos y 1 servicio prestado en exclusividad sobre Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, 12 procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y 1 procedimiento administrativo estandarizado vinculado al acceso a la información.

El objeto de esta Ordenanza es:

- Compilar y aprobar los derechos de tramitación de los 213 procedimientos administrativos y 17 servicios prestados en exclusividad.
- Aprobar los 224 derechos de tramitación de los 213 procedimientos administrativos y 17 servicios prestados en exclusividad.
- Unificar y aprobar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.
- Contemplar y considerar los aspectos técnicos y legales señalados por el SAT.
- Compendiar en un único documento, ya que desde el 2016 no se tiene un solo documento con respecto al TUPA, si no han sido aprobados parcialmente. Siguiente, por favor.

El resumen de los procedimientos como pueden ver, son 213 procedimientos administrativos y 17 servicios prestados en exclusividad, lo que da un total de 213 procedimientos administrativos. Siguiente, por favor.

Y las conclusiones serían nuevamente:

- Aprobar los 224 derechos de tramitación correspondiente a los 213 procedimientos administrativos y 17 servicios prestados en exclusividad.
- Unificar los mismos en un solo documento de acuerdo a la normativa vigente.
- Simplificar administrativamente los mismos y prevenir así barreras burocráticas.
- Contemplar las precisiones y observaciones técnicas y legales señaladas por el SAT.
- Compendiar en un solo documento.
- Adaptar y adecuar las estandarizaciones pendientes dadas de licencia de edificación, habilitaciones urbanas.
- Con la entrada en vigencia de la propuesta de la Ordenanza, permitirá a la entidad mejorar la gestión interna en la atención al ciudadano.

Eso es todo, gracias.

El señor Alcalde manifestó, intervenciones de los regidores. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Quintana.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, si me permite, a través de la mesa, señora Tatiana, usted expuso que se han retirado los beneficios económicos por un tema obviamente de procedimiento. Mi pregunta es si, esto traerá alguna consecuencia legal para el municipio, el hecho de haber retirado estos beneficios económicos. Eso es todo lo que quiero saber.

La Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional manifestó, no, esa ha sido la observación del SAT. Tenemos que recalcar que esos beneficios ya han sido aprobados y dado el plazo que ha sido del 2013 al 2020 ya son vigentes. Nosotros no podemos hacer ni una fiscalización posterior, pero sí, el SAT nos recomendó que retiremos. Esos beneficios están en el costeo de la planilla del personal. Entonces, en ese caso, nosotros sustentamos el por qué teníamos que ponerlos. Por qué; porque nosotros estaríamos subsidiando, estaríamos retirando un costo que en realidad pagamos, pero el SAT nos indicó que dada la ley de presupuesto durante esos años no podíamos incluirlos. Entonces, para dar inicio a la aprobación de este TUPA, lo hemos visto por conveniente en comisión retirarlo.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, ok, muchas gracias.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.



El regidor Talavera Álvarez manifestó, en mi derecho constitucional de opinión y crítica, me permito manifestar ante este pleno, con la responsabilidad que el cargo de regidor me impone, una posición que no solo es técnica y jurídica, sino también profundamente política y ciudadana.

Hoy nos enfrentamos al cuarto intento de aprobación del Tupa Municipal, repito, al cuarto intento. No estamos hablando de un error menor ni de una simple omisión administrativa. Estamos ante un patrón reiterado de deficiencia técnica, falta de liderazgo y una evidente negligencia funcional que ya ha expuesto a esta municipalidad, al cuestionamiento ciudadano y al descrédito institucional. Permítanme recordar:

- El primer intento, aprobado el 4 de julio del 2024, fue devuelto por observaciones graves.
- El segundo intento, aprobado el 18 de diciembre del 2024, corrió la misma suerte.
- El tercer intento, aprobado el 25 de marzo del 2025, con mi voto en contra fundamentado también fue devuelto por el SAT de Lima.

Y ahora, en este cuarto episodio, nuevamente nos vemos empujados a aprobar un TUPA elaborado por el mismo equipo, con los mismos errores de fondo, y lo que es más preocupante, fuera del plazo legal.

Por qué, según el propio informe del SAT de Lima, con fecha 30 de abril del 2025 se cerró el expediente y se otorgó a esta municipalidad un plazo de 30 días hábiles para subsanar las observaciones. Ya hemos sobrepasado ese plazo y no se cumplió con subsanar en el tiempo establecido. Y cómo se llama eso, colegas; técnicamente se podría considerar como negligencia funcional, sí. Y si no es eso, al menos es una muestra clara de desinterés o falta de capacidad de corregir lo que ya ha sido observado repetidamente. Que nos garantiza hoy que este nuevo Tupa no volverá a ser observado; quién se hace responsable por el tiempo, el dinero y el prestigio institucional perdido. Estamos aquí simplemente para levantar la mano cada vez que se nos presenta un documento sin importar cuántas veces haya fracasado antes. Yo no estoy aquí para convalidar errores sistemáticos. Estoy aquí para representar a los vecinos de La Molina que esperan de nosotros responsabilidad, fiscalización y coherencia. Quién responde ante el ciudadano cuando vea que, en la municipalidad, más de un año, no ha logrado aprobar un solo TUPA válido. Quién asume las consecuencias de pagar sueldos posibles dorados a funcionarios, cuya producción técnica ha sido observada por tercera vez consecutiva. No podemos seguir como si nada ocurriera, aprobando un documento cuya elaboración ya se ha demostrado, en tres ocasiones, carecer de solidez técnica. Y hoy, nuevamente, con la aparente complicidad de una mayoría que actúan más por afinidad política que por compromiso con la calidad del servicio público, se pretende dar luz verde a un texto que nace observado y fuera de plazo.

Por eso, señor Alcalde, colegas regidores, vecinos que siguen esta sesión, mi voto es en contra. No es una postura caprichosa ni ideológica. Es una decisión basada en hechos objetivos, tres intentos fallidos, observaciones reiteradas, incumplimiento de plazos y ausencia de garantías reales de mejoras. La Molina merece funcionarios capaces, técnicos idóneos y una gestión que se tome en serio su responsabilidad ante la ley y ante la ciudadanía.

Exhorto, por última vez a este concejo, de no seguir avalando lo inaceptable. La ineficiencia no puede ser la regla, muchas gracias.

La Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional manifestó, señor Alcalde, si me permite responderle al regidor.

El señor Alcalde manifestó, por supuesto. Es que ha hecho alusión a lo dicho. Tiene que responder la funcionaria.

La Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional manifestó, señor regidor buenas tardes. Cabe señalar que:

- En 2016, hubo cinco intentos de aprobación del TUPA y no se aprobó.
- En el 2017, fueron tres intentos y no se aprobó.
- En el 2018, después del cuarto intento, se aprobó con ordenanza 371 y desde esa fecha no tenemos un TUPA actualizado.

El TUPA no es un sistema fácil, se tiene que ingresar una serie de costeos. Yo le invitaría a que vea cómo es el SUT, antes que diga que es ineficiencia. Y estas observaciones que nos hace el SAT son nuevas. Si usted ha visto el expediente, estas observaciones no nos han hecho antes referente a la planilla ni a la inspección ocular. Nosotros hemos tratado de levantar todas las observaciones. Hemos caminado de la mano con el SAT para levantar estas observaciones que han sido nuevas, no han sido anteriores, que no las hemos levantado, gracias señor Alcalde.

El señor Alcalde manifestó que, eso se llama memoria selectiva. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora Espinoza Aquino manifestó, sí, una consulta, el nuevo proyecto de Ordenanza que se nos ha hecho llegar, en el artículo segundo establece, aprobar 224 derechos de tramitación en los procedimientos prestados en exclusividad. Sin embargo, en el cuadro siguiente, se consigna y numeran 230 derechos de tramitación. Quisiera una aclaración al respecto a este punto.

La Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional manifestó que son varios derechos de tramitación, por eso la diferencia. En realidad, son 224 derechos de tramitación que tienen 213 procedimientos administrativos y 17 servicios prestados en exclusividad.

El señor Alcalde preguntó si hay alguna otra Intervención.

La regidora Espinoza Aquino manifestó, está considerando los 17 aparte.

La Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional manifestó, no, se suma todo señorita.



149

La regidora Espinoza Aquino manifestó, pero por eso.

La Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional manifestó, es que algunos procedimientos son gratuitos, por eso no se consideran al final.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor Talavera Álvarez manifestó, con gran admiración escucho lo que me dicen, que muchos que han sido aprobados por las anteriores concejos. Ha habido observaciones, sí, efectivamente, pero en la primera que nos llamaban se superaba y se venía acá el TUPA nosotros. La segunda, también, lo digo yo porque yo estoy acá y la regidora con la que hemos trabajado era la Gerente y Directora del SAT. Entonces, no sé qué cosa, mal de muchos consuelos, bueno, ahí quedó, porque lógicamente usted tiene que proceder, cuatro veces acá, eso es histórico, nunca ha sucedido en La Molina, cuatro veces que les digan no.

El señor Alcalde manifestó, para seguir con la profecía, todo tiempo pasado, fue mejor. No habiendo más intervenciones, se da por agotado el debate. Secretario de Concejo, sírvase a tomar los votos.

El Secretario de Concejo manifestó que, señores regidores, se va a proceder a tomar sus votos. Los que estén a favor de aprobar el proyecto de Ordenanza hecho llegar, con los antecedentes, sírvanse levantar la mano por favor. El resultado obtenido de la votación es la siguiente:

|                     |             |                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A FAVOR</b>      | <b>: 07</b> | (Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays y Álvaro Ricardo Puga Sánchez) |
| <b>EN CONTRA</b>    | <b>: 01</b> | (Carlos Javier Talavera Álvarez)                                                                                                                                                                                      |
| <b>ABSTENCIONES</b> | <b>: 03</b> | (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Francisca Fausta Navarro Huamani y María Perla Espinoza Aquino)                                                                                                                 |

El Secretario de Concejo manifestó, ha sido aprobado por mayoría la Ordenanza.

El señor Alcalde manifestó, la ordenanza ha sido aprobada con dispensa de lectura y aprobación del acta y con a cargo a redacción.

A continuación, se transcribe la Ordenanza.

**ORDENANZA N° /MDLM**

La Molina,

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha; el Dictamen Conjunto N° 027-2025-MDLM-CAJ y N° 013-2025-MDLM-CAFTPCTI, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; el Memorando N° 1111-2025-MDLM-GM, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0116-2025-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0107-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; y, el Informe N° 0155-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, establece que: "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. (...)";

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos;

Que, el numeral 40.3 del citado artículo, dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada Entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente; por lo que en atención a lo dispuesto en el numeral 40.4 del artículo en mención, las entidades solamente exigen a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral 40.3, incurriendo en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

Que, el artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, indica que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el que contendrá todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que dicha exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial; asimismo, prescribe que el TUPA también incluirá la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades, entendidos como las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP se aprueban los





lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, los cuales son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, para efectos de la elaboración, aprobación y publicación de dicho documento, debiéndose entender que toda modificación a éste también deberá cumplir con lo dispuesto a la precitada norma; asimismo, el numeral 4.6° de los mencionados lineamientos, señala que el TUPA es un documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5° de dichos lineamientos establece que las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA, entre otros supuestos, "como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional"; de igual manera, el artículo 9° de los citados lineamientos, indica que "la conducción del proceso de elaboración, actualización y formulación del TUPA de las entidades se encuentra a cargo del órgano responsable de la elaboración de los instrumentos de gestión o el que haga sus veces", siendo que, conforme lo señala el artículo 11° dichos lineamientos, el titular de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar que en el TUPA se consigne la base legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la entidad;

Que, los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias, establecen la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", en tanto que el TUPA y la norma de aprobación o modificación, se publican obligatoriamente en el portal web del Diario Oficial "El Peruano" en la misma fecha de publicación de la norma en el diario y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano y en la respectiva sede digital de la entidad;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su artículo 40° establece la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que las tasas y contribuciones deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Provincia de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 2386-2021-MML, la cual regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que, mediante la Ordenanza N° 465/MDLM, de fecha 25 de marzo de 2025, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Molina, el mismo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias y, de conformidad con la Ordenanza N° 2386-2021-MML, fue elaborado haciendo uso del Sistema Único de Trámite (SUT) y remitido al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima a través de dicho sistema para su revisión y posterior ratificación ante el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, dentro del proceso de revisión y ratificación del nuevo TUPA iniciado por la entidad, mediante Oficio N° D000162-2025-SAT-OAJ, de fecha 30 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima, comunica a esta entidad que ha advertido una serie de observaciones al expediente TUPA, las cuales se reflejan en el SUT y se sistematizan en el Reporte de Observaciones generado por dicho aplicativo, por lo que realiza su devolución para la subsanación de las observaciones dentro de los plazos establecidos, proceso que, cabe precisar, obedece a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2386-2021;

Que, el literal y) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 464/MDLM, establece que corresponde a la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional "monitorear, supervisar y gestionar la aprobación y ratificación de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, y del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)";

Que, mediante el Informe N° 0107-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, remite el proyecto TUPA y los actuados a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para el traslado a la Gerencia Municipal y se solicite a la Oficina General de Asesoría Jurídica su opinión legal respectiva, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, concordante con lo señalado en el literal d) del artículo 6° y el literal f) del numeral 7.2 del artículo 7° de la Ordenanza N° 2386-2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimientos de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, y sea posteriormente elevado al Concejo Municipal, para su aprobación e iniciar el proceso de ratificación;

Que, mediante el Informe N° 0116-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite el proyecto TUPA y los actuados a la Gerencia Municipal haciendo suyo el Informe N° 0107-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, para su derivación a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que esta Oficina emita su opinión legal respectiva, y sea posteriormente derivado a Gerencia Municipal para que sea elevado al Concejo Municipal, para su aprobación e iniciar el proceso de ratificación;

Que, mediante el Informe N° 0155-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista estrictamente legal, emite opinión favorable respecto a la aprobación del nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad, propuesta que señala ha sido técnicamente sustentada por la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional y ha cumplido con subsanar la totalidad de observaciones formuladas por el SAT Lima, mediante Informe N° 0107-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI y hecho suyo por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional con Informe N° 0116-2025-MDLM-OGPPDI, propuesta que deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal por parte del Concejo Municipal, de conformidad con la propuesta presentada, toda vez que la misma se alinea a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia y se encuentra dentro de las facultades conferidas al Concejo Municipal, y que la misma cumple con derogar la Ordenanza N° 465/MDLM, así como toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la nueva propuesta a ser aprobada, la cual fue aprobada el 25 de marzo de 2025 y que a la fecha no ha entrado en vigencia, remitiendo los actuados para la prosecución del trámite respectivo para su aprobación, de así considerarlo pertinente dicho órgano, precisando que la citada propuesta una vez aprobada, deberá ser reingresada para su revisión y prosecución del trámite establecido en los literales b) y d) del artículo 12° de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de la Provincia de Lima y lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorando N° 1111-2025-MDLM-GM de fecha 26 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Secretaría de Concejo el Informe N° 0155-2025-MDLM-OGAJ juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual compendia y sistematiza 213 procedimientos administrativos y 17 servicios prestados en exclusividad, que incluye base legal, requisitos, plazos, calificación, entre otros elementos del trámite y que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza; ello, según lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** los 224 derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que se compendian en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de La Molina,



151

conforme a la relación que se detalla y que también contiene los trámites gratuitos, los cuales han sido regulados mediante normas de carácter nacional como es el caso de las licencias de funcionamiento e ITSE, Telecomunicaciones, Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, entre otros; normas de carácter provincial, como es el caso de Elementos de Publicidad Exterior, Comercio Ambulatorio, Obras Públicas, Espectáculos Públicos Deportivos o No Deportivos, entre otros y normas de carácter distrital.

| Nº SUT                                                                                                    | PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS                                                                                                                                       | DERECHO DE TRAMITACIÓN (S) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <b>OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO</b>                                                           |                                                                                                                                                                      |                            |
| 001                                                                                                       | SEPARACIÓN CONVENCIONAL                                                                                                                                              | 467.40                     |
| 002                                                                                                       | DIVORCIO ULTERIOR                                                                                                                                                    | 274.10                     |
| 003                                                                                                       | DISPENSA DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL                                                                                                              | 116.90                     |
| 004                                                                                                       | MATRIMONIO CIVIL - Lunes a viernes de 08:00 am a 08:00 pm: a) En el Local Municipal                                                                                  | 349.60                     |
|                                                                                                           | MATRIMONIO CIVIL - Lunes a viernes de 08:00 am a 08:00 pm: b) Fuera del Local Municipal (dentro del distrito)                                                        | 449.00                     |
|                                                                                                           | MATRIMONIO CIVIL - Lunes a viernes de 08:00 am a 08:00 pm: c) Fuera del Local Municipal (fuera del distrito)                                                         | 564.00                     |
|                                                                                                           | MATRIMONIO CIVIL - Sábados de 08:00 am a 8:00 pm: a) En el Local Municipal                                                                                           | 482.10                     |
|                                                                                                           | MATRIMONIO CIVIL - Sábados de 08:00 am a 8:00 pm: b) Fuera del Local Municipal (dentro del distrito)                                                                 | 514.60                     |
|                                                                                                           | MATRIMONIO CIVIL - Sábados de 08:00 am a 8:00 pm: c) Fuera del Local Municipal (fuera del distrito)                                                                  | 662.10                     |
| <b>OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO - OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO</b> |                                                                                                                                                                      |                            |
| 005                                                                                                       | ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL - a) Copia simple formato A4 (por unidad)        | 0.10                       |
|                                                                                                           | ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL - b) Información en CD (por unidad)              | 1.00                       |
|                                                                                                           | ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL - c) Correo electrónico                          | GRATUITO                   |
| <b>GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL</b>                                                                  |                                                                                                                                                                      |                            |
| 006                                                                                                       | RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES                                                                                                   | GRATUITO                   |
| 007                                                                                                       | ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES                                                                                                  | GRATUITO                   |
| 008                                                                                                       | RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE O DE APOYO ALIMENTARIO                                                                                  | GRATUITO                   |
| 009                                                                                                       | ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE O DE APOYO ALIMENTARIO                                                                                 | GRATUITO                   |
| <b>GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y CULTURA - SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES</b>             |                                                                                                                                                                      |                            |
| 010                                                                                                       | REGISTRO MUNICIPAL DE CANES                                                                                                                                          | GRATUITO                   |
| 011                                                                                                       | LICENCIA PARA TENENCIA DE CAN POTENCIALMENTE PELIGROSO                                                                                                               | 26.70                      |
| <b>GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORIA COACTIVA</b>           |                                                                                                                                                                      |                            |
| 012                                                                                                       | FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS                                                                                              | GRATUITO                   |
| <b>GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA</b>         |                                                                                                                                                                      |                            |
| 013                                                                                                       | INAFECTACIÓN TRIBUTARIA                                                                                                                                              | GRATUITO                   |
| 014                                                                                                       | DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO EN MATERIA TRIBUTARIA                                                                                                      | GRATUITO                   |
| 015                                                                                                       | COMPENSACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA                                                                                                                                   | GRATUITO                   |
| 016                                                                                                       | PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA                                                                                                                                   | GRATUITO                   |
| 017                                                                                                       | PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO - RECURSO DE RECLAMACIÓN                                                                                                        | GRATUITO                   |
| 018                                                                                                       | PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO: RECURSO DE APELACIÓN                                                                                                           | GRATUITO                   |
| 019                                                                                                       | PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO: RECURSO DE APELACION DE PURO DERECHO                                                                                           | GRATUITO                   |
| <b>GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL - SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES</b>            |                                                                                                                                                                      |                            |
| 020                                                                                                       | INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO | 176.20                     |



|                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                            |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 021                                                                                                                 | INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO                      | 207.40   |
| 022                                                                                                                 | INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO                          | 470.20   |
| 023                                                                                                                 | INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO                      | 898.50   |
| 024                                                                                                                 | RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO                            | 168.90   |
| 025                                                                                                                 | RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO                           | 193.50   |
| 026                                                                                                                 | RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO                            | 475.20   |
| 027                                                                                                                 | RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO                        | 903.50   |
| 028                                                                                                                 | EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS                                             | 457.00   |
| <b>GERENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA CIUDAD - SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS</b>                    |                                                                                                                                                                                            |          |
| 029                                                                                                                 | AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXCEPTO DE TELECOMUNICACIONES | 25.90    |
| 030                                                                                                                 | AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO                                                                                          | 38.40    |
| 031                                                                                                                 | AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN Y/O MEJORAMIENTO EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO (VEREDAS, SARDINELES, JARDINERAS Y RAMPAS)                                                                      | 144.80   |
| 032                                                                                                                 | CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA EN ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO                                                                                                                              | GRATUITO |
| 033                                                                                                                 | AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO                                                                                                   | 19.60    |
| 034                                                                                                                 | AMPLIACIÓN DE PLAZO DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO                                                                   | GRATUITO |
| 035                                                                                                                 | AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN EN ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO                                                                                                | 38.40    |
| 036                                                                                                                 | REGULARIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO                                                                                     | 32.20    |
| 037                                                                                                                 | REGULARIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN EN ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO                                                                                           | 32.20    |
| <b>GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL - SUBGERENCIA DE SERENAZGO</b>                                            |                                                                                                                                                                                            |          |
| 038                                                                                                                 | AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASETAS DE VIGILANCIA)                                         | 328.70   |
| 039                                                                                                                 | RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASETAS DE VIGILANCIA)                           | 275.50   |
| <b>GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA - SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y AUTORIZACIONES</b> |                                                                                                                                                                                            |          |
| 040                                                                                                                 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO                                                                                                                                             | 109.60   |
| 041                                                                                                                 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR)                                                                                    | 285.00   |
| 042                                                                                                                 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)                                                                                   | 316.20   |
| 043                                                                                                                 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)                                                                                       | 572.10   |
| 044                                                                                                                 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)                                                                                   | 997.50   |
| 045                                                                                                                 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE PREVIA)                                                              | 984.30   |
| 046                                                                                                                 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)                                                                    | 325.70   |





153

|                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 047                                                                                                          | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 581.80   |
| 048                                                                                                          | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1,010.10 |
| 049                                                                                                          | TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 106.40   |
| 050                                                                                                          | CESE DE ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | GRATUITO |
| 051                                                                                                          | LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | GRATUITO |
| 052                                                                                                          | AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL USO COMERCIAL DE LA VÍA PÚBLICA: VENTA DE GOLOSINAS, HELADOS, EMOLIENTES, FLORES, PERIÓDICOS, SERVICIOS DE CERRAJERÍA, LUSTRADO DE CALZADO Y CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA - CAMBISTA                                                                                                                                                                                      | 202.10   |
| 053                                                                                                          | AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR - TIPO: PANEL SIMPLE, PALETA PUBLICITARIA, RÓTULO ADHESIVO, VALLA, VOLUMÉTRICO, BANDERA, BANDEROLA, PLANCHETA PUBLICITARIA, AFICHES, PANEL MONUMENTAL, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR Y TOTEM. EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO                                                                                                                         | 297.00   |
| 054                                                                                                          | AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR - TIPO: PANEL SIMPLE, PALETA PUBLICITARIA, VOLUMÉTRICO, PANEL MONUMENTAL, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR Y TOTEM. EN VÍAS LOCALES                                                                                                                                                                                                                   | 317.80   |
| 055                                                                                                          | BAJA DE AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | GRATUITO |
| 056                                                                                                          | AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS O NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES NO CONFINADOS (ABIERTOS AL PÚBLICO) EVENTUALES                                                                                                                                                                                                                                             | 242.30   |
| 057                                                                                                          | AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS O NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE | 135.30   |
| 058                                                                                                          | AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS O NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE         | 135.30   |
| 059                                                                                                          | AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS O NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE                                                                                                                                                  | 135.30   |
| 060                                                                                                          | AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS O NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE                                                                                                                                                          | 135.30   |
| 061                                                                                                          | AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS O NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO                                                                                                                                            | 135.30   |
| 062                                                                                                          | AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS O NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO                                                                                                                                                    | 135.30   |
| <b>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS, PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |          |
| 063                                                                                                          | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA TERRENOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.                                                               | 497.20   |
| 064                                                                                                          | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES, CORRESPONDIENTE A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2.1 DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY N° 27829, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH).                            | 497.20   |
|                                                                                                              | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA UNIDADES PREDIALES DE USO RESIDENCIAL MAYORES DE CINCO (5) HECTÁREAS, QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL O METROPOLITANO                                                                                        | 532.90   |





|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |        |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 066 | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA UNIDADES PREDIALES DE USO RESIDENCIAL NO MAYORES DE CINCO (5) HECTÁREAS, QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL O METROPOLITANO.                                                                                        | 75.90  |
| 067 | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA QUE CORRESPONDA A ALGUNA ETAPA DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O CON PLAZO VENCIDO.                                                                                                                                                              | 567.90 |
| 068 | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA QUE CORRESPONDA A ALGUNA ETAPA DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O CON PLAZO VENCIDO.                                                                                                                                                  | 75.90  |
| 069 | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES.                                                                                                                                                                                                                                         | 523.40 |
| 070 | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES                                                                                                                                                                                                                                        | 75.90  |
| 071 | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS EN LAS QUE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS.                                                                                      | 523.40 |
| 072 | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS EN LAS QUE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS.                                                                                    | 75.90  |
| 073 | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA TODAS LAS DEMÁS HABILITACIONES URBANAS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D, COMO AQUELLAS A EJECUTARSE SOBRE PREDIOS QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO Y EN ECOSISTEMAS FRÁGILES   | 523.20 |
| 074 | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA TODAS LAS DEMÁS HABILITACIONES URBANAS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D, COMO AQUELLAS A EJECUTARSE SOBRE PREDIOS QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO Y EN ECOSISTEMAS FRÁGILES | 75.90  |
| 075 | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA PROCESO DE REURBANIZACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                | 523.40 |
| 076 | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA PREDIOS QUE NO COLINDEN CON ÁREAS URBANAS O COLINDEN CON PREDIOS QUE CUENTEN CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA APROBADOS Y NO EJECUTADOS, POR TANTO, REQUIERE DE LA FORMULACIÓN DE UN PLANEAMIENTO INTEGRAL.                                                                                          | 523.40 |
| 077 | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O, CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.                                                                                                                                                       | 510.20 |
| 078 | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O, CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS                                                                                                                                                      | 75.90  |
| 079 | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU)                                                                                                                                                                                                                   | 510.20 |
| 080 | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU).                                                                                                                                                                                                                | 75.90  |
| 081 | MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA, APROBADOS BAJO MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES, ANTES DE SU EJECUCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                         | 497.20 |
|     | MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA, APROBADOS BAJO MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD, ANTES DE SU EJECUCIÓN                                                                                                                                                                                                                                               | 360.20 |
|     | MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA, APROBADOS BAJO MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS, ANTES DE SU EJECUCIÓN                                                                                                                                                                                                                                   | 68.50  |





0155

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |          |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 084 | MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA, APROBADOS BAJO MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA, ANTES DE SU EJECUCIÓN                                                                                                                                                                                                     | 523.40   |
| 085 | MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA, APROBADOS BAJO MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS, ANTES DE SU EJECUCIÓN                                                                                                                                                                                                   | 75.90    |
| 086 | MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA, APROBADOS BAJO MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA, ANTES DE SU EJECUCIÓN                                                                                                                                                                                                     | 533.10   |
| 087 | MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA ANTES DE SU EJECUCIÓN, MODALIDAD D, APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LOS REVISORES URBANOS.                                                                                                                                                                                                                | 75.90    |
| 088 | INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 540.00   |
| 089 | INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS EN ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL.                                                                                                                                                                                                                                                                        | 540.00   |
| 090 | INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD.                                                                                                                                                                                                 | 641.30   |
| 091 | INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA                                                                                                                                                                                        | 569.00   |
| 092 | INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA                                                                                                                                                                                        | 569.00   |
| 093 | INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA O QUE NO COLINDEN CON ÁREAS URBANAS O QUE COLINDEN CON PREDIOS CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA APROBADOS Y NO EJECUTADO CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL, Y CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA | 569.00   |
| 094 | SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 540.00   |
| 095 | RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES, APROBADAS BAJO MODALIDAD A                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 308.60   |
| 096 | RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES, APROBADAS BAJO MODALIDAD B                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 315.00   |
| 097 | RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES, APROBADAS BAJO MODALIDAD C                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 380.00   |
| 098 | RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES, APROBADAS BAJO MODALIDAD D                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 425.70   |
| 099 | RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES NO SUSTANCIALES, APROBADAS BAJO MODALIDAD A                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 314.30   |
| 100 | RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES NO SUSTANCIALES, APROBADAS BAJO MODALIDAD B                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 320.70   |
| 101 | RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES NO SUSTANCIALES, APROBADAS BAJO MODALIDAD C                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 385.70   |
| 102 | RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES NO SUSTANCIALES, APROBADAS BAJO MODALIDAD D                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 431.20   |
| 103 | RECEPCIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA POR ETAPAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 302.20   |
| 104 | REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 572.50   |
| 105 | REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 583.70   |
| 106 | APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE HABILITACIONES URBANAS - MODALIDAD C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 454.30   |
| 107 | APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE HABILITACIONES URBANAS - MODALIDAD D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 506.40   |
| 108 | APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA DE ALGUNA DE LAS ETAPAS                                                                                                                                                                                                                                                                | 471.70   |
| 109 | APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD D CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA DE ALGUNA DE LAS ETAPAS                                                                                                                                                                                                                                                                | 494.50   |
|     | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA DE ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROYECTO INTEGRAL APROBADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 71.20    |
|     | PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | GRATUITO |
|     | REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 259.60   |





|                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 113                                                                  | VISACION DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y TÍTULO SUPLETORIO EN PREDIOS URBANOS (POR CADA PREDIO)                                                                                                                                                                                                                              | 183.50   |
| 114                                                                  | CONSTANCIA DE POSESION PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 96.30    |
| <b>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          |
| 115                                                                  | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE                                                                                                                                                                        | 649.70   |
| 116                                                                  | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, CONFORMIDAD DE OBRA O DECLARATORIA DE FÁBRICA Y/O EDIFICACIÓN SIN CARGA Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M2                                                        | 649.70   |
| 117                                                                  | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIN MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, NI CAMBIO DE USO, NI AUMENTO DE ÁREA TECHADA                                                                                                                                                                                | 649.70   |
| 118                                                                  | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 METROS DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN                                                                                                            | 649.70   |
| 119                                                                  | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES DE HASTA TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANO NI SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS                                                                                                                                               | 649.70   |
| 120                                                                  | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CONSIDERADAS COMO OBRAS MENORES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA G.040, "DEFINICIONES" DEL RNE                                                                                                                                                               | 649.70   |
| 121                                                                  | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA EDIFICACIONES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2.1 DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY N° 27829, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH) | 649.70   |
| 122                                                                  | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA                                           | 649.70   |
| 123                                                                  | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA EDIFICACIONES DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ASÍ COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL                                                                                                                               | 649.40   |
| 124                                                                  | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA EDIFICACIONES DE UNIVERSIDADES NACIONALES                                                                                                                                                                                                                                                           | 649.70   |
| 125                                                                  | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA EDIFICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTATALES                                                                                                                                                                                                                                                | 649.70   |
| 126                                                                  | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES                                                                                                                                                                                                                                                 | 649.70   |
| 127                                                                  | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA EDIFICACIONES CON FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MÁXIMO DE 3 000 M2 DE ÁREA TECHADA                                                                 | 2,509.80 |
| 128                                                                  | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES CON FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MÁXIMO DE 3 000 M2 DE ÁREA TECHADA                                                     | 80.70    |
| 129                                                                  | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN                                                                                                                                               | 2,509.80 |
| 130                                                                  | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN                                                                                                                                   | 80.70    |





157

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |          |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 131 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO                                  | 2,509.80 |
| 132 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO                      | 80.70    |
| 133 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA DEMOLICIÓN PARCIAL                                                                                                                                                                              | 2,509.80 |
| 134 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA DEMOLICIÓN PARCIAL                                                                                                                                                                  | 80.70    |
| 135 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANO Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS                                        | 1,463.40 |
| 136 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANO Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS                            | 80.60    |
| 137 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIONES QUE CORRESPONDEN A ETAPAS DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O CON PLAZO VENCIDO                                                       | 2,509.70 |
| 138 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LOS REVISORES URBANOS PARA MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIONES QUE CORRESPONDEN A ETAPAS DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O CON PLAZO VENCIDO                                                  | 80.70    |
| 139 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EDIFICACIONES CON FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS, DE CINCO (05) PISOS O DE 3 000 M2 DE ÁREA TECHADA                | 585.30   |
| 140 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES CON FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS, DE CINCO (05) PISOS O DE 3 000 M2 DE ÁREA TECHADA              | 79.70    |
| 141 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EDIFICACIONES CON FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D                                                                                         | 585.30   |
| 142 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES CON FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D                                                                                       | 79.70    |
| 143 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA                                                                                                                                               | 585.30   |
| 144 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA                                                                                                                                             | 79.70    |
| 145 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA                      | 585.30   |
| 146 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA                    | 79.70    |
| 147 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EDIFICACIONES DE LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30 000 M2 DE ÁREA TECHADA   | 585.30   |
| 148 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES DE LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30 000 M2 DE ÁREA TECHADA | 79.70    |
|     | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EDIFICACIONES DE MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15 000 M2 DE ÁREA TECHADA                                                                                                      | 585.30   |





|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 150 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15 000 M2 DE ÁREA TECHADA                                                                                                 | 79.70  |
| 151 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20 000 OCUPANTES                                                                                                                         | 585.30 |
| 152 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20 000 OCUPANTES                                                                                                                       | 79.70  |
| 153 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS                                                                                   | 392.90 |
| 154 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS                                                                                 | 79.70  |
| 155 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D                                                                                          | 585.30 |
| 156 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D                                                                                        | 79.70  |
| 157 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y/O DEMOLICIÓN PARCIAL                                                                                                                                      | 585.30 |
| 158 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y/O DEMOLICIÓN PARCIAL                                                                                                                                    | 79.70  |
| 159 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EDIFICACIONES CON FINES DE INDUSTRIA                                                                                                                                                 | 585.30 |
| 160 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES CON FINES DE INDUSTRIA                                                                                                                                               | 79.70  |
| 161 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LAS EDIFICACIONES DE LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30 000 M2 DE ÁREA TECHADA   | 585.30 |
| 162 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA LAS EDIFICACIONES DE LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30 000 M2 DE ÁREA TECHADA | 79.70  |
| 163 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LAS EDIFICACIONES DE MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15 000 M2 DE ÁREA TECHADA                                                                                                       | 585.30 |
| 164 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA LAS EDIFICACIONES DE MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15 000 M2 DE ÁREA TECHADA                                                                                                     | 79.70  |
| 165 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20 000 OCUPANTES                                                                                                                        | 585.30 |
| 166 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20 000 OCUPANTES                                                                                                                      | 79.70  |
|     | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EDIFICACIONES CON FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE                                                        | 585.30 |
|     | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES CON FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE                                                      | 79.70  |





02159

|     |                                                                                                                                                                                                                             |        |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 169 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y/O DEMOLICIÓN PARCIAL                                                             | 585.30 |
| 170 | LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y/O DEMOLICIÓN PARCIAL                                                           | 79.70  |
| 171 | MODIFICACIÓN DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA                                                                                  | 377.70 |
| 172 | MODIFICACIÓN DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA                                                                        | 450.20 |
| 173 | MODIFICACIÓN DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA                                                                        | 450.20 |
| 174 | MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN                        | 649.70 |
| 175 | MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN              | 372.40 |
| 176 | MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN   | 80.70  |
| 177 | MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN    | 450.20 |
| 178 | MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN  | 87.10  |
| 179 | MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN    | 434.60 |
| 180 | MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN. | 87.10  |
| 181 | MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN                           | 649.70 |
| 182 | MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN                 | 377.70 |
| 183 | MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN      | 80.70  |
| 184 | MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN       | 450.20 |
| 185 | MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN     | 87.10  |
| 186 | MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN       | 434.60 |
| 187 | MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN     | 87.10  |
|     | APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD B - EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA.                                                                                                                     | 163.90 |
|     | APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD C - EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA                                                                                                                      | 183.20 |





|                                                 |                                                                                                                                                                                 |          |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 190                                             | APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD D - EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA                                                                          | 183.20   |
| 191                                             | PREDECLARATORIA DE EDIFICACIÓN PARA MODALIDADES A, B, C Y D.                                                                                                                    | 372.90   |
| 192                                             | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASCO NO HABITABLE)                                                          | 332.90   |
| 193                                             | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE)                                                          | 385.10   |
| 194                                             | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE)                                                          | 415.10   |
| 195                                             | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASCO NO HABITABLE)                                                          | 459.20   |
| 196                                             | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE)                                                          | 515.50   |
| 197                                             | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE)                                                          | 556.40   |
| 198                                             | DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA PARA LAS MODALIDADES B, C Y D                                                                                                    | 472.50   |
| 199                                             | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A                                                                                           | 358.40   |
| 200                                             | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LAS MODALIDADES B, C Y D                                                                                 | 422.50   |
| 201                                             | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A                                                                                           | 62.80    |
| 202                                             | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B                                                                                           | 684.60   |
| 203                                             | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C                                                                                           | 515.50   |
| 204                                             | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D                                                                                           | 575.60   |
| 205                                             | LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES                                                                                                                                     | 433.70   |
| 206                                             | APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACIÓN PARA LA MODALIDAD C - EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA                                                                 | 561.20   |
| 207                                             | APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACIÓN PARA LA MODALIDAD D - EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA                                                                 | 621.20   |
| 208                                             | APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACIÓN CON LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE ALGUNA DE LAS ETAPAS EN MODALIDAD C - EVALUACIÓN PREVIA POR COMISIÓN LA TÉCNICA                  | 576.80   |
| 209                                             | APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACIÓN CON LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE ALGUNA DE LAS ETAPAS EN MODALIDAD D - EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA | 636.90   |
| 210                                             | LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE ALGUNA DE LAS ETAPAS DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD                                                                               | 79.60    |
| 211                                             | PRÓRROGA DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN                                                                                                                                             | GRATUITO |
| 212                                             | REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN                                                                                                                                         | 276.40   |
| 213                                             | ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN MUNICIPAL                                                                                                                                              | 79.70    |
| <b>SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>      |                                                                                                                                                                                 |          |
| <b>OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO</b> |                                                                                                                                                                                 |          |
| 214                                             | COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS                                                                                                                                                 | 0.10     |
|                                                 | COPIA CERTIFICADA DE PLANOS - Formato A4                                                                                                                                        | 0.10     |
|                                                 | COPIA CERTIFICADA DE PLANOS - Formato A3                                                                                                                                        | 1.00     |
|                                                 | COPIA CERTIFICADA DE PLANOS - Formato A2                                                                                                                                        | 3.00     |
|                                                 | COPIA CERTIFICADA DE PLANOS - Formato A1                                                                                                                                        | 4.00     |





2161

|                                                                                                              |                                                                                                  |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
|                                                                                                              | COPIA CERTIFICADA DE PLANOS - Formato A0                                                         | 5.00     |
| 216                                                                                                          | EXHIBICIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL DE OTROS MUNICIPIOS                                             | 58.60    |
| 217                                                                                                          | REPROGRAMACIÓN DE FECHA Y HORA DE CEREMONIA MATRIMONIAL                                          | 51.30    |
| OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO - OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO           |                                                                                                  |          |
| 218                                                                                                          | COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Formato A4                                             | 0.10     |
|                                                                                                              | COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Formato A3                                             | 1.00     |
|                                                                                                              | COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Formato A2                                             | 3.00     |
|                                                                                                              | COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Formato A1                                             | 4.00     |
|                                                                                                              | COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Formato A0                                             | 5.00     |
| GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORIA COACTIVA                     |                                                                                                  |          |
| 219                                                                                                          | CONSTANCIA DE NO ADEUDO                                                                          | 21.10    |
| GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA                   |                                                                                                  |          |
| 220                                                                                                          | REIMPRESIÓN DE HR O PU - Por primera hoja                                                        | 7.60     |
|                                                                                                              | REIMPRESIÓN DE HR O PU - Por hoja adicional                                                      | 0.90     |
| 221                                                                                                          | EXPEDICIÓN DE ESTADO DE CUENTA CORRIENTE                                                         | GRATUITO |
| 222                                                                                                          | CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE                                                          | 19.10    |
| GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL - SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES                      |                                                                                                  |          |
| 223                                                                                                          | DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES                    | 79.60    |
| GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA - SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y AUTORIZACIONES |                                                                                                  |          |
| 224                                                                                                          | DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO                                          | 88.50    |
| 225                                                                                                          | DUPLICADO DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR | 87.70    |
| GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS, PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO        |                                                                                                  |          |
| 226                                                                                                          | CERTIFICADO DE JURISDICCION                                                                      | 82.80    |
| 227                                                                                                          | CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS                                           | 92.90    |
| 228                                                                                                          | CERTIFICADO DE NOMENCLATURA                                                                      | 90.40    |
| 229                                                                                                          | CERTIFICADO CATASTRAL                                                                            | 90.40    |
| GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS                                                |                                                                                                  |          |
| 230                                                                                                          | CERTIFICADO DE NUMERACIÓN MUNICIPAL                                                              | 54.00    |

**ARTÍCULO TERCERO.- EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDO EN EL TUPA.**

Dispóngase que los derechos de tramitación a los que se hace referencia el artículo segundo de la presente Ordenanza, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que los procedimientos administrativos vinculados con Licencia de Funcionamiento se encuentran adecuados al Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.

Asimismo, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vinculados a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se encuentran adecuados al Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de competencia de los gobiernos locales.

Del mismo modo, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vinculados a Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, se encuentran adecuados al Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 28976, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de usos), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que el procedimiento administrativo "Acceso a la Información Pública Creada u Obtenida por la Entidad, que se encuentre en su Posesión o Bajo su Control" se encuentra adecuado a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en lo referido a los requisitos, plazos, derechos de tramitación y demás aspectos.

**ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR** que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para instalación de infraestructura de telecomunicaciones se encuentran adecuados a la Ley N° 29022, su Reglamento





aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, y modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en las citadas normas, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional o en el Diario Oficial El Peruano y/o uno de mayor circulación nacional, las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que cobren de los procedimientos de telecomunicaciones.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La presente Ordenanza, el Anexo TUPA y el respectivo Acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**ARTÍCULO OCTAVO.- PRECISAR** que el texto de la presente Ordenanza y el respectivo Acuerdo ratificatorio serán publicados en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, la presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos y servicios prestados en exclusividad aprobados, serán publicados en el portal del Diario Oficial "El Peruano" y serán difundidos, adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina ([www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe)).

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, así como las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano" y en los portales electrónicos mencionados en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DERÓGUESE** la Ordenanza N° 465/MDLM y toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FACULTAR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, normar y reglamentar todo lo no previsto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Encargar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y sus anexos, a todas las unidades de organización que integran la Municipalidad Distrital de La Molina.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

El señor Alcalde solicitó al Secretario de Concejo de cuenta del cuarto punto de agenda.

El Secretario de Concejo manifestó que, el cuarto punto señor Alcalde es:

**4.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE DECLARA AL DISTRITO DE LA MOLINA COMO DISTRITO EDUCACIONAL.**

Antecedentes, se tiene los pronunciamientos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional. Se tiene el Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos. Se ha entregado el proyecto de Ordenanza y antecedentes a los señores regidores. Se pone a consideración del Concejo la propuesta de Ordenanza. La exposición de la propuesta será realizada por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura.

El señor Alcalde invitó a la Gerente de Desarrollo Social, Educación y Cultura a realizar la exposición del punto.

La Gerente de Desarrollo Social, Educación y Cultura manifestó, nos trae a esta sesión de concejo, el proyecto de Ordenanza que declara al distrito de La Molina como un Distrito Educativo.

Tenemos que, desde hace muchos años, durante el proceso urbanizador que se ha convertido nuestro distrito de La Molina en la zona de Lima, ha sido el que más rápido crecimiento urbano ha tenido.

En 1902 tenemos que se instaló aquí la Escuela Superior de Agricultura, la misma que fue apoyada por el Reino de Bélgica, se convirtió en el mayor centro de investigación científica en pro del agro, transformándose posteriormente en la actual Universidad Nacional Agraria de La Molina, que ofrece una enseñanza en numerosas especialidades académicas como agronomía, zootecnia, industrias alimentarias y otras, además de contar con un centro y una Escuela de Post Grado, gozando de un reconocimiento internacional. También tenemos que, en nuestro distrito, existen 136 Instituciones Educativas, de las cuales 16 son Públicas, 119 son Privadas y 1 Municipal, albergando a más de 35,964 estudiantes de educación básica regular. Y en la Educación Superior en el distrito de La Molina tenemos 13 centros de educación superior, entre ellos la Universidad Agraria, la Universidad Sagrado Corazón Femenina, UNIFE, la USIL, la Universidad San Martín de Porres, con tres facultades, la UCAL, la Universidad Cayetano Heredia, la Cantuta con su Escuela de Post Grado, el Instituto de San Ignacio de Loyola, entre otros institutos privados pequeños. Tenemos además, los institutos internacionales de investigación como el Centro de Investigación de la Papa, INIA, el Instituto de Investigación Nutricional, el Instituto Geofísico y todo ello, alberga esas instituciones con una población estudiantil superior de más de 49,000 estudiantes en nuestro distrito que convergen en nuestro distrito.

Los objetivos estratégicos sobre esta propuesta declarativa de un distrito educativo, se centra en los objetivos estratégicos institucionales, como es contribuir a la calidad de los servicios educativos, con un apoyo municipal focalizado a las instituciones públicas. De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, nuestra competencia es compartida para poder promover las alianzas educativas, ciencia, tecnología e innovación.

El propósito de esta Ordenanza es declarar a nuestro distrito como un Distrito Educativo. Dentro de nuestros objetivos es que se establezca la educación como una política municipal prioritaria. Promover las redes educativas y también los clústeres educativos en nuestro ámbito local. Impulsar la participación ciudadana en la formación educativa y en el aprendizaje. Fomentar la innovación, la investigación y con alianzas estratégicas, con una visión de que La Molina sea un referente educativo, inclusivo e innovador en Lima Metropolitana.

Los clústeres educativos, son una concentración geográfica de instituciones educativas desde el nivel inicial hasta el superior que colaboran con empresas, con entidades públicas y centros de investigación, para poder mejorar la calidad educativa y fomentar así la innovación. Ese modelo busca articular esfuerzos para poder fortalecer el talento, impulsar el desarrollo económico también y generar oportunidades de aprendizaje continuo para nuestros vecinos del distrito.

Por ello el distrito de La Molina, ahora a la fecha, se consolida como un verdadero distrito educativo, por promover la colaboración entre los actores involucrados y enfocarse en el desarrollo continuo de la educación, garantizando así que todos los jóvenes, niños y adolescentes tengan un acceso a mejores oportunidades para su desarrollo académico,



personal y profesional. Para eso es de suma importancia para nosotros que se pueda aprobar la Ordenanza que reconozca el distrito de La Molina como un Distrito Educacional. Gracias señor Alcalde.

**El señor Alcalde** agradeció a la funcionaria y pregunto si hay alguna otra intervención. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón.

**La regidora Quintana Mogollón** manifestó, sí, señora, a través de la mesa, señora Karina, el tema educacional, si bien es cierto La Molina alberga bastantes colegios y universidades, nosotros estamos catalogados como un distrito ecológico. Entonces, solamente quisiera preguntar si esto implicaría más adelante un cambio en el logo de la municipalidad. Porque al ser un distrito ecológico, nosotros nos caracterizamos por un arbolito. Ahora, no sé si van a aumentar algún tipo de figura que aluda a algún colegio, quiero preguntar, o sea, de repente parecerá un poco absurdo lo que digo, pero La Molina es totalmente ecológica. Entonces, poner al distrito de La Molina como un distrito educacional y el otro que viene es con historia. Quisiera saber el objetivo de ello. Ya todo el mundo sabe que en La Molina están los buenos colegios, buenas universidades, pero no sé, quisiera encontrar eso.

**El señor Alcalde** manifestó, yo voy intervenir al respecto Karina. La Molina es un distrito que tiene más de 180 nidos, 54 colegios privados, 16 colegios públicos, 7 universidades, varios institutos y de lo que se trata es de hacer de La Molina con el tiempo un clúster. No sé si conoce lo que es un clúster. Y si, a mí me gustaría no solamente esto, sino que, por intermedio de nuestros gerentes, más adelante vamos a solicitar que La Molina sea un distrito heroico. Por qué; por la Batalla de La Rinconada, lo que hace un distrito histórico o heroico como lo es Surquillo y Miraflores. Pero nada de esas cosas advierten, que en el escudo de La Molina, se tenga que cambiar porque es heroico o porque es un clúster universitario. Simplemente estamos buscando hacer de La Molina. Yo en lo particular, creo, que debería ser este distrito un clúster universitario, cosa que no quita lo ecológico. Lo ecológico ya es *per se*, pero soñar con un clúster como lo es Boston, como lo es Manchester, tenemos todas las condiciones para hacerlo. Eso no inhibe, a que se siga siendo un distrito ecológico.

**La regidora Quintana Mogollón** manifestó, me permite.

**El señor Alcalde** expreso cómo no.

**La regidora Quintana Mogollón** manifestó, Alcalde, yo estoy de acuerdo con usted en ser Manchester, en ser Las Rozas, en ser cualquier país adelantado de este mundo, pero si tienes a 200 personas en la calle bailando sin que les entregues el CIAM, cómo pretendes hacer eso, digo yo. Para llegar a ser el distrito Las Rozas, que tiene casi la misma cantidad de habitantes que nosotros, que es un Smart City desde lo que yo he visto y verdaderamente es una ciudad pequeña como La Molina, muy adelantada, no entiendo cómo podríamos compararnos de esa manera si no permites que una parte de la población adulta mayor pueda usar siquiera el local nuevo del CIAM. No entiendo, eso era mi precisión. En todo caso no tiene por qué molestarle porque es una precisión. Pero solamente quería saber si es que iba a haber más adelante algún tipo de modificación respecto de nuestro logo, que nos ha caracterizado durante muchísimos años atrás, gracias.

**El señor Alcalde** manifestó, no tendría la verdad nada que ver Chana con Juana, pero en fin. Yo quiero hacer una acotación. No pensaba decir. La Molina tiene 180,000 habitantes aproximadamente, de los cuales 50,000 somos adultos mayores y de los cuales 1500 están registrados y de los cuales 700 están inscritos en los CIAM descentralizados. Ergo 40 señores que están bailando en la calle, no 200. No creo que sea tan significativo como usted acaba de afirmar. Muy bien. Pasemos a votación. Ah, por supuesto señor Talavera, tenga usted el uso de la palabra por los 10 minutos más 1 minuto y 4 segundos.

**El regidor Talavera Álvarez** manifestó, no, no voy a utilizar todo, voy a utilizar menos de lo que. Como regidor en mi derecho constitucional de opinión y crítica, expreso lo siguiente. Sobre la propuesta de declarar La Molina como Distrito Educacional, con base en la revisión detallada del proyecto de la Ordenanza y el informe que lo sustenta.

1. Ausencia de acciones concretas, medibles y del impacto real.

El informe técnico que sustenta esta propuesta no proporciona información sobre acciones concretas, programas, ni indicadores de impacto real. Tampoco se establecen metas medibles que permitan evaluar el cumplimiento y los beneficios de la declaratoria en el corto y mediano y largo plazo. Esta falta de especificidad limita la capacidad del concejo y a la ciudadanía para dar seguimiento y exigir resultados efectivos.

2. Falta de compromisos normativos en la parte resolutive.

De igual manera, la parte resolutive del proyecto de Ordenanza no menciona acciones a ejecutar ni encarga a ninguna instancia municipal la responsabilidad de implementar, supervisar o reportar avances con plazos determinados. No se prevé la obligación de rendir cuentas al concejo ni a la comunidad, lo que convierte esta declaratoria en un acto meramente simbólico y declarativo, sin compromisos reales ni mecanismos de control.

3. Riesgo de la declaratoria sea solo un acto publicitario.

En este contexto, la propuesta corre el riesgo de ser utilizada como un recurso de publicidad para mejorar la imagen de la gestión municipal, sin que ello se traduzca en mejoras concretas para la comunidad educativa. La experiencia demuestra que, sin un plan operativo, presupuesto asignado y seguimiento riguroso, las declaratorias pierden valor y no generan beneficios tangibles.

4. Llamado a la responsabilidad y a la concreción.

Por tanto, solicito al pleno que, si se pretende aprobar esta declaratoria, se exija que se acompañe de un plan de acción detallado con programas específicos, cronogramas claros y asignación presupuestal, así como la definición de responsabilidades y mecanismos de rendición de cuentas. Solo así esta medida podrá dejar de ser un simple acto simbólico y convertirse en una política pública efectiva, con impacto real y medible para los vecinos de La Molina.

En consecuencia, mi conclusión es la siguiente:





Sin estos elementos, la declaratoria será solo un gesto formal sin contenido operativo, que no contribuye al desarrollo educativo ni al bienestar de nuestra comunidad. Los vecinos merecen hechos, no solo palabras. Gracias, señor Alcalde.

El señor Alcalde manifestó, alguna otra. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez Yaringaño.

El regidor Sánchez Yaringaño manifestó que, yo creo que es importante, que los vecinos entiendan que este proyecto que ha pasado por comisiones y como bien lo ha mencionado el regidor Talavera, tiene un efecto declarativo y es perfectamente válido que haya documentos de gestión o en este caso un proyecto de Ordenanza que lo que busca es declarar, que puede ser ciudad histórica, ciudad heroica, ciudad educativa. Y por qué se hace, como bien se ha expuesto, y creo que es importante tener en cuenta de que cuando se hacen estas exposiciones declarativas, evidentemente apuntan o dan un marco a que la municipalidad luego pueda hablar con diferentes instituciones para poder lograr determinados compromisos o acuerdos de cooperación o de alianzas estratégicas. Yo creo que es importante, cuando a nosotros nos alcanzan este documento, no solamente verificar cuál es el compromiso inmediato, sino y creo que lo ha mencionado el regidor Talavera, pero él lo ve como algo negativo, cuando él habla de que lo quieren utilizar para marquetear a la gestión. No es marquetear a la gestión, es marquetear a una institución. La municipalidad de La Molina no es solamente la gestión de Diego Uceda, es la institución y los vecinos. Hablar que La Molina es un distrito ecológico no es solamente de una gestión, es de una institución y de una comunidad. Es lo que aspiramos ser, es parte de la identidad y del ADN de un distrito. Cuando nos alcanzan esta propuesta y nos dicen declarativamente, declárense y que el distrito de La Molina es un municipio educativo, lo que busca precisamente es formar parte de la identidad del distrito. Y creo que eso es importante y lo vamos a marquetear, claro, pero no es un marketing para la gestión solamente, es un marketing para todos los vecinos de La Molina y todo lo que eso puede traer en alianzas estratégicas, en cooperación con las universidades, porque ya es una realidad, lo estamos declarando, no algo que queremos ser, es una realidad por la cantidad de nidos, colegios, universidades. Y es importante reconocer su existencia, reconocer que tenemos que apuntar y trabajar para desarrollar políticas que ya integren este clúster educativo que ya existe. Gracias, señor Alcalde.

El señor Alcalde agradeció al regidor y cedió el uso de la palabra a la regidora Vásquez Angulo.

La regidora Vásquez Angulo manifestó, en la misma línea del regidor Sánchez, invoco acá al concejo a que tenga una mirada mucho más allá de cuestiones políticas. Esto es sobre el distrito y puede traer muchos beneficios en convenios estratégicos con distintas instituciones educativas, inclusive con otros gobiernos, que también son líderes en educación. Entonces, creo que esto es importante y es importante apoyar. Sobre todo, es declarativo, no implica ningún gasto adicional para la municipalidad como se piensa que va a haber presupuestos y nada. O sea, esto es declarativo para tener algo y lograr algo más allá a futuro. Muchas gracias.

El señor Alcalde manifestó, gracias regidora. Y justamente esto viene en concatenación a una invitación hecha por el gobierno de Finlandia para viajar a Helsinki y llevar a cabo un convenio en educación con la primera ciudad y el primer país del mundo en educación. Pero para eso tenemos que ser una ciudad educacional. No va a haber reelección, no se preocupe señor Talavera. Yo quiero justamente, dejar un distrito educacional y un convenio con Finlandia para la mejora en la educación de nuestro distrito. Muy bien.

El regidor Talavera Álvarez manifestó, eso es lo que yo he pedido acá, que no sea declarativa, sino que se reúna a todos los rectores.

El señor Alcalde manifestó, eso sí es verso. Eso de reunir rectores y eso sí es verso. Lo que no es verso, es conseguir una invitación de la Ministra de Educación de Finlandia y viajar con mis propios recursos como siempre lo hago. Eso no es verso. Estas no son promesas, son realidades. Por favor votación.

El Secretario de Concejo manifestó, habiendo el alcalde dado para agotado el debate, se va a proceder a tomar votos de los señores regidores. Los que estén a favor de aprobar el proyecto de Ordenanza sirvanse a levantar la mano por favor.

El resultado obtenido de la votación es la siguiente:

|                     |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A FAVOR</b>      | <b>: 10</b> | (Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino) |
| <b>EN CONTRA</b>    | <b>: 00</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>ABSTENCIONES</b> | <b>: 01</b> | (Milagritos Esther Quintana Mogollón)                                                                                                                                                                                                                                                                                |

El Secretario de Concejo manifestó, ha sido aprobada por mayoría.

El señor Alcalde manifestó, aprobada con dispensa de lectura del acta y con a cargo a redacción.

A continuación, se transcribe la Ordenanza:



**ORDENANZA N°**

**/MDLM**

La Molina,

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de La Molina, en Sesión Ordinaria de la fecha.

Visto: El Memorando N° 1112-2025-MDLM-GM, de fecha 26 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal;

el Informe N° 0028-2025-MDLM-GDSEC, de fecha 14 de mayo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura; el



165

Informe N° 0152-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 23 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 028-2025-MDLM-CAJ, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se propone la aprobación de una Ordenanza que declara el distrito de La Molina como Distrito Educativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 0028-2025-MDLM-GDSSC, de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, ha preparado un Proyecto de Ordenanza que Declara al Distrito de La Molina como DISTRITO EDUCACIONAL; y, promover la implementación de los CLUSTERS EDUCATIVOS, para afrontar el reto tecnológico en favor de una educación de calidad, siendo la Ordenanza, una iniciativa formal, liderada por el Gobierno Local de La Molina que establezca a La Molina como un área estratégica para el desarrollo educativo;

Que, mediante el Informe N° 0152-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el Proyecto de Ordenanza que Declara al Distrito de La Molina como Distrito Educativo, cumple con los requisitos, formalidades y está elaborado de acuerdo a Ley, recomendando remitir la propuesta al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad;

Que, mediante el Memorando N° 1112-2025-MDLM-GM, de fecha 26 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, con la finalidad de que los mismos sean elevados al concejo municipal para su trámite correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 028-2025-MDLM-CAJ, la Comisión de Asuntos Jurídicos ha dictaminado sobre la propuesta recomendando lo siguiente:

1. RECOMENDAR al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza que declara al distrito de La Molina como Distrito Educativo.
2. RECOMENDAR que la propuesta se ponga a conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Que, artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Promoción del Desarrollo Económico Local, establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Promoción del Desarrollo Integral, establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el numeral 22) del artículo 82° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional la de promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos y adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, así como para impulsar proyectos científicos realizados por los institutos públicos de investigación, centros de investigación públicos y privados y organismos internacionales que promuevan el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación;

Que, el distrito de La Molina, es uno de los distritos que forma parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el cual existe gran cantidad de colegios y universidades, lo cual hace que el mismo posea un gran potencial para integrar la educación a todos los aspectos de la vida urbana, promoviendo la formación, promoción y desarrollo de sus habitantes. Este concepto implica que la ciudad, más allá de sus funciones tradicionales, asume un compromiso educativo, involucrando a la comunidad en la creación de un entorno propicio para el aprendizaje y la convivencia democrática;

Que la propuesta de Ordenanza busca lo siguiente:

- Establecer la educación como una política municipal prioritaria.
- Fomentar la colaboración entre el gobierno local, la comunidad educativa y la sociedad civil.
- Promover la participación ciudadana en la construcción de una ciudad más justa, inclusiva y equitativa.
- Utilizar el espacio público como un aula para el aprendizaje a lo largo de la vida;

Que, la ciudad no se limita a la escuela, sino que utiliza el espacio público, la cultura, el deporte y la participación ciudadana para generar oportunidades de aprendizaje, se convierte en un espacio de formación para el ejercicio de la ciudadanía, promoviendo la inclusión social y la participación en la vida pública, en donde se busca fomentar la capacidad de los ciudadanos para tomar decisiones, reflexionar sobre su entorno y contribuir a la mejora de la comunidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y con el voto favorable en mayoría de los regidores participantes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA AL DISTRITO DE LA MOLINA COMO DISTRITO EDUCACIONAL**

**Artículo Primero.- DECLARAR** al Distrito de La Molina como DISTRITO EDUCACIONAL.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura y demás unidades de organización competentes, implementar el programa de actividades y acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza en la página web institucional y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión correspondiente.  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

El señor Alcalde solicitó al Secretario Concejo de cuenta del quinto punto de agenda.

El Secretario de Concejo manifestó que, el quinto punto es:

**PROYECTO DE ORDENANZA QUE DECLARA AL DISTRITO DE LA MOLINA COMO CIUDAD CON HISTORIA.**

Como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional. Se tiene el Dictamen emitido por la Comisión de



166

Asuntos Jurídicos. Se ha entregado el proyecto de Ordenanza y antecedentes a los señores regidores. Se pone a consideración del concejo la propuesta de Ordenanza. La exposición de la propuesta será realizada por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura.

El señor Alcalde invitó a la Gerente de Desarrollo Social, Educación y Cultura a realizar la exposición del punto.

La Gerente de Desarrollo Social, Educación y Cultura manifestó, nos trae a este concejo la propuesta de Ordenanza que declara al distrito de La Molina como una Ciudad con Historia. Conocemos que La Molina fue fundada el 6 de febrero de 1962, sobre una zona con un legado prehispánico. El territorio fue habitado por culturas como Lima y Ychsma, evidenciado en la Huaca Melgarejo y los canales de regadíos que se tiene preincaicos. En la época virreinal, fue una zona agrícola destacada, con origen de haciendas tradicionales como La Rinconada, La Hacienda Melgarejo, La Hacienda Monterrico. Durante la guerra del Pacífico fue un escenario del Combate de la Rinconada de Ate en el año 1881, donde los patriotas peruanos resistieron heroicamente al ejército chileno.

La base legal, es la que tenemos allí. Pero lo importante es, por qué declaramos a La Molina como una Ciudad con Historia; porque fomentará el reconocimiento a la riqueza arqueológica que tenemos en este distrito, agrícola y patriótica. También fortalece la identidad local y el orgullo vecinal. Revaloriza el patrimonio para las nuevas generaciones molinenses. Promueve la educación histórica, el turismo cultural y el desarrollo económico también. El combate de La Rinconada de Ate simboliza la resistencia y el coraje local, nacional. Reconocer la importancia histórica del distrito ayuda a que las futuras generaciones comprendan mejor el contexto de los eventos que moldearon la historia de Lima, la del distrito y del Perú. Además, abre la puerta para un futuro en que La Molina no solo sea un lugar de residencia, sino también un centro de turismo, educación y cultura con un patrimonio que enriquece a todo el país. Encontramos un artículo de un miembro del Instituto de Estudios Históricos del Pacífico, del doctor Pantigoso, que quisiera mencionarles, que dice lo siguiente. Quiero hacer mención a un combate que se celebra cada 9 de enero y que prácticamente nadie recuerda o evoca. En efecto, nuestra historia está plagada así, lamentablemente de sucesos olvidados. Y así como es importante reflexionar sobre el presente en sus avatares económicos y sociales, es fundamental recordar sucesos heroicos del pasado y que marcaron los puntos de inflexión en nuestra historia. Quien no rememora y conoce la historia, lo que hace finalmente es renegar de sus raíces y dejar de lado los grandes ejemplos de heroicidad que deberían unirnos más como guías hacia un mejor accionar del futuro. Traemos la propuesta que pueda ser aprobada que declare nuestro distrito como una Ciudad con Historia. Gracias.

El señor Alcalde invitó los regidores que deseen intervenir. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor Talavera Álvarez manifestó, sí, señor Alcalde, como regidor y en mi opinión constitucional de opinión y crítica expreso lo siguiente sobre el proyecto de ordenanza que busca declarar a La Molina como Ciudad con Historia.

1. Ausencia de acciones concretas y medibles de impacto real.

El informe que sustenta esta propuesta no presenta programas, cronogramas ni asignación presupuestal para la ejecución de acciones concretas que garanticen la protección, conservación y promoción del patrimonio histórico del distrito. Tampoco se establecen indicadores que permitan evaluar el impacto de la declaratoria en el corto, mediano o largo plazo. Sin estos elementos, la ordenanza carece de un plan operativo que la haga efectiva y verificable.

2. Competencia exclusiva y coordinación necesaria con el Ministerio de Cultura.

Es importante recordar que la competencia para declarar monumentos históricos y bienes culturales es exclusiva del Ministerio de Cultura, conforme a la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. La municipalidad puede colaborar y promover la conservación local, pero no puede asumir facultades que corresponden a otras instancias. La ordenanza no menciona mecanismos de coordinación ni consulta con el Ministerio de Cultura, lo que pone en duda su validez técnica y legal.

3. Falta de compromiso normativos en la parte resolutive.

La parte resolutive del proyecto no encomienda a ninguna área municipal la responsabilidad de ejecutar, supervisar o informar sobre acciones concretas vinculadas a la declaratoria. No se establece plazos ni mecanismo de rendición de cuentas ante el concejo, lo que convierte la declaratoria en un acto simbólico sin compromiso real de gestión.

4. Riesgo de que la Ordenanza sea un acto publicitario ante la ausencia de resultados.

En el contexto actual, donde la gestión municipal enfrenta cuestionamientos por la falta de obras y resultados concretos, esta propuesta puede interpretarse como un recurso para mejorar la imagen institucional sin generar beneficios tangibles para la ciudadanía. La declaratoria, sin respaldo operativo ni financiero, se reduce a un acto de publicidad institucional.

5. Llamando la responsabilidad y exigencia de un plan integral.

Por ello, solicito al Pleno que, de aprobarse esta Ordenanza, se exija la presentación inmediata de un plan integral que incluya programas específicos, cronogramas claros, presupuestos asignados y definición de responsables. Además, debe garantizarse la coordinación formal con el Ministerio de Cultura para respetar competencias y asegurar la protección efectiva del patrimonio.

Estando expuesto, mi conclusión es la siguiente:

Sin estos elementos, la declaratoria será solo un gesto formal, sin contenido operativo ni impacto real. Los vecinos de La Molina merecen políticas públicas concretas que preserven y valoricen nuestro patrimonio histórico, no solo palabras vacías. Gracias señor alcalde.

El señor Alcalde preguntó alguna otra intervención. Secretario, se da por agotado el debate y pasamos a votación.





El Secretario de Concejo manifestó, con la anuencia del señor Alcalde se va a pasar a tomar los votos de los señores regidores respecto al proyecto de ordenanza presentado. Los que estén a favor de aprobar la Ordenanza sirvanse a levantar la mano por favor.

El resultado obtenido de la votación es la siguiente:

**A FAVOR : 10** (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino)

**EN CONTRA : 00**

**ABSTENCIONES : 01** (Francisca Fausta Navarro Huamani)

El Secretario de Concejo manifestó, ha sido aprobada por mayoría.

El señor Alcalde manifestó, ha sido aprobada por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación del acta y con a cargo a redacción.

A continuación, se transcribe la Ordenanza:

**ORDENANZA N° -MDLM**

La Molina,

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTOS;** en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha, el Dictamen N° 029-2025-MDLM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Memorando N° 1123-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0157-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0029-2025-MDLM-GDSEC, de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú en su inciso 8) señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo estos competentes para, entre otras, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el distrito de La Molina fue creado a través de la Ley N° 13981, y posee una rica herencia histórica que se remonta a épocas prehispánicas, coloniales y republicanas; toda vez que, en su territorio se encuentra la "Huaca Melgarejo", el cual, constituyó un centro ceremonial que evidencia la ocupación de civilizaciones precolombinas como la "cultura Lima" o posteriormente la "Ychsma", así como otras estructuras que reflejan que el valle bajo del Rimac era fértil y propicio para la agricultura gracias a los sistemas de regadío prehispánicos, algunos de estos canales visibles hasta la fecha;

Que, durante la época virreinal del Perú, la extensión territorial de La Molina se convirtió en una zona agrícola productiva; proviniendo el nombre "La Molina" del apellido de los primeros propietarios de una hacienda local (la familia Molina), quienes administraban una vasta área de terreno destinada a cultivos de maíz y caña de azúcar, entre otros, surgiendo diversas haciendas tradicionales, como "La Rinconada", "Melgarejo", "Monterrico Grande" y "Monterrico Chico"; muchas de las cuales sirvieron como influencia en la toponimia de las zonas residenciales y urbanizaciones actuales;

Que, durante la Guerra del Pacífico, específicamente el 9 de enero de 1881, se libró el Combate de La Rinconada de Ate en el actual distrito de La Molina, esto durante la campaña de Lima en la Guerra del Pacífico, donde un grupo de aproximadamente 330 peruanos, liderados por el coronel Mariano Vargas, resistió heroicamente el avance de una fuerza chilena de más de 2,000 soldados al mando del coronel Orozimbo Barbosa. A pesar de la inferioridad numérica y de armamento, los defensores utilizaron estrategias ingeniosas, como la liberación de toros de lidia para desorganizar al enemigo, demostrando valor y determinación en la defensa de la patria, cabe precisar que el mencionado combate se llevó a cabo en las cercanías de la entonces "Hacienda La Rinconada";

Que la Municipalidad Distrital de La Molina en sendas oportunidades ha reconocido y conmemorado este hecho histórico mediante ceremonias oficiales, resaltando la importancia de preservar la memoria colectiva y fortalecer la identidad local;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el Informe N° 0157-2025-MDLM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, encuentra viable desde el punto de vista legal la propuesta formulada mediante Informe N° 0029-2025-MDLM-GDSEC, de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura;

Que, mediante el Dictamen N° 029-2025-MDLM-CAJ, la Comisión de Asuntos Jurídicos ha emitido su pronunciamiento dictaminando lo siguiente:

1. RECOMENDAR al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza que declara al distrito de La Molina como Ciudad con Historia.
2. RECOMENDAR que la propuesta se ponga a conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y contando con los informes técnico y legal de las unidades de organización competentes; en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA AL DISTRITO DE LA MOLINA COMO CIUDAD CON HISTORIA**

**Artículo 1°.- Declaración de Ciudad con Historia**

Se declara al distrito de La Molina como "Ciudad con Historia" en reconocimiento a su significativa participación en eventos trascendentales de la historia del Perú, especialmente por su rol en el Combate de La Rinconada de Ate durante la Guerra del Pacífico.

**Artículo 2°.- Promoción y Difusión**





Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura la elaboración e implementación de programas educativos y culturales que difundan la historia del distrito, dirigidos a instituciones educativas y a la comunidad en general.

**Artículo 3°.- Coordinación Interinstitucional**

Facúltase al señor alcalde para gestionar ante el Ministerio de Cultura y otras entidades pertinentes la inclusión de los sitios históricos del distrito en el registro de patrimonio cultural, así como para establecer convenios que promuevan la investigación y conservación del legado histórico de La Molina.

**Artículo 4°.- Publicación y Vigencia**

Publíquese la presente Ordenanza en el Diario "Oficial El Peruano" y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina <https://portal.munimolina.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

El señor Alcalde solicitó al Secretario Concejo de cuenta del sexto punto de agenda.

El Secretario de Concejo manifestó que, el sexto punto de agenda viene a ser:

**6- PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR, LAS DISPOSICIONES TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE LA MOLINA.**

Como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional y de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones. Se tiene el Dictamen Conjunto emitido por las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano y Económico. Se ha entregado el proyecto de Ordenanza y antecedentes a los señores regidores.

Se pone a consideración del Concejo la propuesta de Ordenanza. La exposición de la propuesta será realizada por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada

El señor Alcalde invitó a la Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada a realizar la exposición del punto.

La Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada manifestó que, en esta oportunidad, me corresponde como Gerente de Desarrollo Económico, Inversión Privada y Directora Técnica de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones ver la actualización de nuestra Ordenanza de publicidad exterior en La Molina.

Por qué es importante esta Ordenanza. Esta Ordenanza regula los aspectos técnicos y administrativos que establece las normas para la ubicación y característica de los elementos de publicidad en el distrito de La Molina. Vemos en el marco normativo que la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General del Perú, regula los actos para garantizar transparencia, legalidad y derechos de los administrados en la Constitución Política del Perú, en la 194 y 195, la autonomía municipal para gestionar bienes públicos, deber de preservar el entorno urbano.

Por qué siempre ratifico esta parte de los artículos cuando yo estoy con los administrados; porque somos gobierno local y como gobierno local tenemos una autonomía municipal para gestionar los bienes públicos.

Como tercer marco normativo tenemos la Ley Orgánica de Municipalidades, que es la N° 27972 artículo 40°, Ordenanzas como herramientas normativas principales, el artículo 79°, competencias exclusivas en publicidad exterior. La Ordenanza 2682-2024 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, recién dada el año pasado 2024, regulación del mobiliario urbano y delegación de los distritos respecto a los elementos de publicidad. A raíz de esta ordenanza nos damos cuenta nosotros que tenemos una ordenanza vigente en el distrito de La Molina que es la Ordenanza N° 089 del 2004. 21 años que nosotros no actualizamos una Ordenanza de publicidad y como Lima el año pasado comienza a regular la parte de lo que es publicidad exterior, nos hemos visto nosotros obligados a actualizar justamente un tema tan importante que tiene que ver con la publicidad. La eliminación de barreras burocráticas. INDECOPI también ha tenido que ver con la ordenanza que ha sacado la Municipalidad Metropolitana de Lima. El año pasado INDECOPI sacó eliminaciones de barreras burocráticas varias. Cuando recién yo asumí la Subgerencia, veía con qué cantidad venían a poder sacar elementos publicitarios temporales por 3 meses. INDECOPI sacó una regulación en la cual decía que, la información contenida en todos los avisos publicitarios no debería ser aprobado y nosotros hasta lo cobrábamos. Entonces, a partir de ahí ya nosotros no firmamos constante publicidades temporales.

Nuestros antecedentes, problemas actuales que tiene La Molina, saturación de publicidad exterior no regulada y contaminación visual con impacto en zonas residenciales. Ejemplo, colindantes de la avenida Javier Prado, avenida Los Fresnos, entre otros. Publicidad invasiva en áreas verdes como las vías arteriales y colectoras. Vacíos legales, falta de regulación específica para pantallas LED y elementos móviles como los parámetros específicos para estos.

Innovaciones Propuestas.- Propuestas a implementar:

- Clasificación detallada de 27 tipos de elementos de publicitarios, pantalla LED, caja de luz, publicitarios fijos y anclados y requisitos técnicos específicos como tótem, cartelera, vitrina.
- Solicitud para el trámite de duplicado de elementos de publicidad. Antes no había un duplicado para elementos de publicidad.
- El uso y manejo de las áreas verdes para plantear la instalación de elementos de publicidad en los separadores centrales y laterales de las vías únicamente en casos que cuenten con áreas verdes, sin importar su ubicación dentro de la jurisdicción del distrito de La Molina.

En este caso hay que recordar que el uso de las Áreas Verdes según convenios institucionales, nosotros no tenemos hasta la fecha ningún convenio institucional vigente. La Ordenanza establece que, a la instalación de elementos de publicidad exterior en áreas verdes, (separadores centrales y laterales de vías), está permitida únicamente cuando estas áreas sean administradas por el distrito de La Molina bajo convenios de cooperación interinstitucional. Estos convenios garantizan que la publicidad no afecte la integridad de las áreas verdes, priorizando su conservación y alineándose con la política de sostenibilidad urbana.

Prohibición en plazas y parques: Veda total en espacios destinados a recreación pública (artículo 42°)



- Autorización excepcional solo por elementos no invasivos, publicidad ecológica y con evaluación técnica previa que certifique la no afectación al paisaje o seguridad vial.
- Responsabilidad: Los titulares deben garantizar el mantenimiento del área verde y retirar los elementos al finalizar la vigencia de la autorización.

Esas son las condiciones siempre y cuando nosotros tengamos un convenio y demos las publicidades exteriores en esas áreas.

Innovaciones propuestas: Seguimos con la tecnología sostenible, iluminación LED obligatoria.

- Todos los elementos de publicidad exterior con iluminación (interna y externa) deben ser utilizados con tecnología LED y otras alternativas con estándares superiores de eficiencia energética. (artículo 28°)
- Prohibición de sistemas incandescentes, fluorescentes o halógenos por su alto consumo energético y bajo rendimiento.

Seguridad y normas técnicas:

- Las instalaciones eléctricas deben cumplir con la Norma Técnica Peruana (NTP) y regulaciones.
- Requisito de sistemas automáticos de encendido y apagado (horario restringido, 07:00 a las 23 horas) para reducir la contaminación lumínica (artículo 29°)

Innovaciones adicionales:

- Pantallas LED, deben ser de bajo impacto ambiental y evitar saturación visual en la zona sensible (artículos 13 y 21).

Materiales Ecoeficientes:

- Promoción de soportes fabricados con materiales reciclables o de bajo impacto ambiental.

Impacto esperado en la propuesta 2025:

- Reducción de contaminación visual: Restricción en zonas sensibles.
- Alineación a con las Políticas Nacionales: Cumplimiento de estándares de INDECOPI y eficiencia energética.
- Seguridad Urbana: Eliminación de elementos invasivos en vías públicas y cruces peatonales.

Qué ganamos con la Ordenanza:

- Seguridad: Estructuras estables y eléctricas seguras (Iluminación LED).
- Orden urbano: Eliminación de contaminación visual y protección de áreas verdes.
- Simplificación: Unificación de criterios para trámites más ágiles (TUPA actualizado).  
Adicionando procesos como el de la solicitud de Duplicado de Elementos de Publicidad y Baja de los Elementos de Publicidad.
- Inversión: Claridad con los requisitos y estándares modernos.

Inamovilidad de la publicidad: Restricciones de Reubicación de Elementos Publicitarios.

- Prohibición de traslado: Los elementos de publicidad exterior no podrán ser movidos o reubicados de su ubicación autorizada sin una nueva aprobación municipal.

Fundamento: Artículo 8° (Obligaciones del titular), inciso 4: Solicitud de nueva autorización ante alteraciones de las características o ubicación.

Consecuencia del incumplimiento.

- Modificaciones no autorizadas serán consideradas infracciones graves, sujetas a multas y retiro inmediato de elemento.

Referencia: Artículo 21°

- No afectación a nuevos solicitantes.
- Esta Ordenanza no perjudica a los nuevos solicitantes: establece criterios claros y ágiles para autorizaciones nuevas.

Beneficios

- Reducción de plazos de atención a un máximo de 15 días. A la fecha teníamos 30 días de días de plazo. Ahora se ha reducido a 15 días. (artículo 15°).
- Silencio administrativo positivo en bienes privados. (artículo 16°).

Novedades relevantes: Ampliación de ámbitos controlados.

- Restricciones de áreas verdes y separadores viales.

Simplificación burocrática:

- Alineación con las resoluciones de INDECOPI para eliminar los trámites redundantes.

Muchas gracias por su atención. Gracias, eso es todo.

El señor Alcalde manifestó que, gracias Patty muy amable. Alguna intervención. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, solamente quiero precisar lo siguiente. En los antecedentes estoy leyendo, obviamente la base legal, el cual veo que no ha sido incorporado o incorporada la Ley N° 32080 de la Comisión de Economía, Banca y Finanzas e Inteligencia Financiera, en la cual es la ley que modifica el Decreto Legislativo N° 943, que es la que acaba de aludir la funcionaria, y que trata sobre la ley del Registro Único de Contribuyentes y el Código Tributario para restablecer el correcto funcionamiento de la publicidad digital. Yo sugiero que en la base legal de estos antecedentes se incorpore, porque es importante que se tenga un respaldo legal completo. Sobre todo, tratándose de infracciones que se encuentran en el Código Tributario. Correcto. Eso es todo. Gracias.

El señor Alcalde preguntó, alguna otra intervención. No habiendo más intervenciones. Se da por agotado el debate. Pasemos a votación.

El Secretario de Concejo manifestó, con la anuencia del señor alcalde, buenas tardes, se va a pasar a tomar los votos de los señores regidores. Los que estén a favor de aprobar la presente Ordenanza presentada, sírvanse a levantar la mano por favor, en contra, en abstenciones.

El resultado obtenido de la votación es la siguiente:

17

**A FAVOR : 09** (Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino)

**EN CONTRA : 00**

**ABSTENCIONES : 02** (Milagritos Esther Quintana Mogollón y Francisca Fausta Navarro Huamani)

El señor Alcalde manifestó, la Ordenanza ha sido aprobada con dispensa de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe la Ordenanza:

**ORDENANZA N° /MDLM**

La Molina,

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA;**

**VISTOS**, los Dictámenes N° 030-2025-MDLM-CAJ y 004-2025-MDLM-CDUE, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano y Económico; el Memorando N° 1124-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0156-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 0111-2025-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0034-2025-MDLM-GDEIP, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada; el Informe N° 0104-2025-MDLM-GPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional y el Informe N° 0122-2025-MDLM-GDEIP-SPEA, de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Ordenanzas municipales en la materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración, supervisión de los servicios públicos, y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al numeral 3.6.3. del artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización relacionada a la ubicación de anuncios y avisos publicitarios;

Que, a su vez la Ordenanza N° 2682-2024-MML, la misma que se encarga de regular la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, establece a su vez que, las municipalidades distritales son también competentes para normar complementariamente dicha materia;

Que, conforme al numeral 16 del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el artículo 93° del mencionado dispositivo legal, las municipalidades tienen como función específica compartida impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local;

Que, conforme lo suscrito en el párrafo del artículo 2° de la Ordenanza N° 2682-2024-MML, que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en la provincia de Lima, la finalidad de la norma glosada es preservar la seguridad pública, en favor del crecimiento ordenado de la ciudad y el interés público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local;

Que, por otro lado, el numeral 4 del artículo 4° de la Ordenanza N° 2682-2024-MML establece que, los elementos de publicidad exterior deben aprovechar los espacios públicos de manera equilibrada y razonable, priorizando el orden de la ciudad;

Que, asimismo, indica como necesidad o justificación para la aprobación de la Ordenanza, que se hace menester elaborar una nueva Ordenanza sobre anuncios y avisos publicitarios que reúna en un solo texto, de manera íntegra, los criterios y parámetros técnicos para la ubicación de los mismos, con la finalidad que su aplicación e interpretación sea más sencilla para los administrados e inversionistas, en aras de sujetarse al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 2682-2024 y en los Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre colocación de Anuncios Publicitarios, a los criterios esgrimidos por el INDECOPI. En ese contexto, se ha determinado la necesidad de adecuar los criterios para la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito, a fin de salvaguardar la imagen visual del distrito y proteger la calidad del paisaje urbano con relación a la publicidad, así como el orden, el ornato y la calidad de vida de los vecinos del distrito, preservando además la seguridad de las personas, de la vía pública y de los predios urbanos;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, a través del Memorandum N° 34-2025-MDLM-GDEIP, de fecha 16 de mayo del 2025, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza que regula la ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en el Distrito de La Molina, al encontrarse alineado a la misión y visión del distrito y a los planes municipales; que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0156-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 26 de mayo del 2025, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, con las recomendaciones del caso, concluye por considerar procedente el proyecto de Ordenanza que regula la ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en el Distrito de La Molina;

Estando las consideraciones expuestas en los Dictámenes N° 030-2025-MDLM-CAJ y 004-2025-MDLM-CDUE, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano y Económico, y a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR, LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE LA MOLINA.**

**TÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I**

**BASE LEGAL**



Base Legal

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



571  
171

- d) Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, RNE.
- e) Código Nacional de Electricidad.
- f) Ordenanza N° 2682-2024-MML, "Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en la provincia de Lima" y sus modificatorias.
- g) Resolución N° 0050-2024/CEB-INDECOPI, Eliminación de Barreras Burocráticas.
- h) Resolución Final N° 0003-2023/CEB-INDECOPI-LAM, Eliminación de Barreras Burocráticas.

## **CAPÍTULO II**

### **OBJETIVOS Y ALCANCES**

#### **Artículo 2°.- Objetivo**

Esta Ordenanza regula los aspectos técnicos y administrativos que establecen las normas para la ubicación y características de los elementos de publicidad exterior en el distrito de La Molina, con el propósito de conservar el ornato de la ciudad, la estética urbana, la calidad del paisaje y la seguridad tanto de los establecimientos comerciales, para preservar uniformidad en los distritos de la provincia de Lima.

#### **Artículo 3°.- Alcances**

Esta Ordenanza regula cualquier actividad publicitaria que emplee medios materiales de diversas formas para transmitir mensajes, con el fin de captar la atención de personas que se encuentren en espacios abiertos, transiten por la vía pública, circulen por vías de comunicación, utilicen medios de transporte privados o colectivos, y, en general, estén presentes o se desplacen por áreas de uso común o general.

#### **Artículo 4°.- Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza rige en todo el ámbito jurisdiccional del distrito de La Molina.

#### **Artículo 5°.- Sujetos obligados**

Toda persona natural o jurídica que desee instalar elementos de publicidad exterior en el distrito de La Molina está obligada a obtener una autorización municipal, sin perjuicio de las autorizaciones adicionales que puedan ser requeridas conforme a otras normativas aplicables, salvo las excepciones expresamente contempladas en esta Ordenanza. Las autorizaciones concedidas estarán vinculadas de manera continua con la Administración Municipal, que podrá requerir en cualquier momento la implementación de medidas necesarias para proteger el interés público o la realización de modificaciones en respuesta a nuevas disposiciones aprobadas.

## **CAPÍTULO III**

### **COMPETENCIAS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

#### **Artículo 6°.- Competencia de la Municipalidad**

Compete a la Municipalidad Distrital de La Molina:

1. Regular la localización y las características de los elementos de publicidad exterior.
2. Autorizar la ubicación y características de elementos de publicidad exterior:
  - a. En los predios ubicados en la jurisdicción del distrito.
  - b. En lugares de concentración de público donde se lleve a cabo alguna actividad.
  - c. En áreas de la vía local en donde sea técnica y legalmente permisible según convenio de cooperación interinstitucional.
3. Emitir autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior (EPE) dentro del ámbito de su circunscripción distrital, conforme a lo siguiente:
  - a. En bienes de dominio público ubicados en las vías locales de su jurisdicción.
  - b. En mobiliario urbano ubicado en las vías locales de su jurisdicción.
  - c. Retiros municipales, azoteas, muros exteriores de los bienes de dominio privado ubicados en su circunscripción distrital; incluyendo aquellas que colinden con las vías expresas, arteriales y colectoras del Sistema Vial Metropolitano, sin sobresalir fuera de los límites del predio.
4. Ejercer labores de fiscalización municipal derivadas de la ubicación de los elementos de publicidad exterior (EPE).
5. Resolver los recursos administrativos relacionados con la publicidad exterior.

#### **Artículo 7°.- Obligaciones de la Municipalidad**

1. Resolver las solicitudes de las autorizaciones municipales para la colocación de elementos de publicidad exterior a aquellas personas naturales o jurídicas que lo soliciten.
2. Respetar el derecho del titular de los elementos de publicidad exterior por el plazo autorizado.
3. Fiscalizar los elementos de publicidad exterior a cuyos titulares se les hubiera otorgado la autorización.
4. Imponer las sanciones correspondientes a aquellos titulares de elementos de publicidad exterior que lo ameriten.

#### **Artículo 8°.- Obligaciones del propietario o titular del elemento de publicidad exterior**

Son obligaciones del propietario de los elementos de publicidad exterior ubicados en bienes o predios de propiedad privada, así como de aquellos instalados en la vía pública o en mobiliario urbano:

1. Obtener la autorización municipal previa a la colocación o difusión del elemento publicitario.
2. Mantener el elemento de publicidad exterior limpio y en óptimas condiciones de conservación.
3. Asegurar que el elemento de publicidad exterior autorizado cumpla permanentemente con las condiciones de seguridad, en el mismo lugar donde fue autorizado.
4. Solicitar una nueva autorización cada vez que se alteren las características del anuncio (dimensiones, tipo, ubicación, etc.), o al finalizar el plazo de vigencia, si corresponde, siendo ésta de carácter intransferible.
5. Colocar en un lugar visible la Autorización Municipal que contenga el número de Resolución de Subgerencia mediante la cual fue aprobada, así como el nombre del solicitante, indicando el número de la Autorización o el código QR (Quick Response).
6. Respetar las disposiciones técnicas autorizadas por la municipalidad y mantener las condiciones autorizadas en el elemento de publicidad, así como brindar las facilidades para llevar a cabo la fiscalización del elemento publicitario de ser el caso.
7. Cumplir con las sanciones administrativas impuestas por la Municipalidad.
8. Firmar un compromiso de responsabilidad que cubra los riesgos derivados de la ubicación y explotación publicitaria durante su vigencia, así como los gastos de su retiro, incluso si la Municipalidad se encarga de ello.
9. No promover o incitar actos discriminatorios con el elemento de publicidad exterior.
10. Retirar o desmontar los elementos publicitarios cuya autorización haya perdido vigencia en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
11. Acatar las disposiciones municipales para modificar y/o reubicar los elementos de publicidad exterior u otros cambios requeridos por motivos de ornato, por encontrarse en mal estado, o incumplimiento de las normas vigentes, entre otros.

#### **Artículo 9°.- De las responsabilidades**

Son responsables de las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza las empresas publicitarias, los propietarios del inmueble donde se encuentre el elemento publicitario, así como la persona natural o jurídica que haya solicitado u obtenido la autorización, y el responsable según sea el caso. Asimismo, la entidad y unidades de organización que sean responsables según sus competencias.

#### **Artículo 10°.- Actividades no comprendidas en la presente Ordenanza**

Las actividades no comprendidas dentro de las estipulaciones de la presente Ordenanza:  
1. Difusión electoral, que cuenta con su propia normativa específica.





- b. Los símbolos que distinguen a las ambulancias médicas como vehículos pertenecientes al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, y cualquier vehículo propiedad de las organizaciones públicas.
- c. Indicadores y/o señalización de tránsito para vehículos y peatones, las señales de seguridad, la señalización o datos de obras en la vía pública, datos de interés público proporcionados únicamente por entidades públicas, además de indicadores para simplificar la localización de sitios o hitos de interés turístico.
- d. Los anuncios informativos que no sean considerados de carácter comercial ni que brinden algún tipo de beneficio lucrativo.
- e. Los anuncios no comerciales designados dentro de negocios que se enfoquen únicamente en señalar el horario de apertura al público, los precios, las razones de cierre temporal, el cambio de lugar, etc. Estas publicidades no deben hacer alusión alguna al establecimiento.
- f. La información temporal y/o momentánea de actividades de índole religiosas, culturales, de esparcimiento o deportivas, de beneficencia o de deporte de aficionados.
- g. Los anuncios relacionados a medios de pago ubicados en lugares visibles al entrar a los establecimientos. Solo se podrán ubicar en las ventanas de los establecimientos sólo si están próximos e inmediatas a la entrada del acceso principal del local.

#### **Artículo 11º.- Excepciones a la Ordenanza**

Se excluye la obligación de obtener Autorización Municipal para elementos de publicidad exterior en los siguientes casos:

1. Anuncios en propiedades de dominio privado relacionados a la venta o alquiler del inmueble que lo alberga en la misma ubicación exhibida y con una medida máxima de A2.
2. Publicaciones en bienes de propiedad privada vinculados a entidades públicas, organismos internacionales, templos, conventos y entidades parecidas de organizaciones religiosas de todas las creencias, además de los centros educativos estatales, en los siguientes escenarios:
  - a) Sólo aquellos que se relacionan con el nombre de la institución y en un único lugar.
  - b) Datos provisionales, referentes a actividades de índole religiosa, cultural, recreativa, deportiva, cívica y benéfica, todas de naturaleza no lucrativa.
  - c) La difusión institucional de entidades y organismos públicos.
  - d) Propaganda política.
  - e) Anuncios obligados por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, INDECOPI) en lo que respecta a la exposición de precios de los productos cumpliendo con los formatos y requisitos técnicos establecidos en las Directivas de Exposición de Precios aprobada por esta entidad.
  - f) Las señales de tránsito para vehículos y peatones se regulan por su normatividad expresa.

La ubicación de estos anuncios o avisos publicitarios depende del cumplimiento de los parámetros fijados en esta Ordenanza y de las acciones de supervisión posterior que la Municipalidad tiene a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, pudiendo, adicionalmente, aplicar las sanciones pertinentes si no se toma en cuenta lo señalado previamente.

### **CAPÍTULO IV DEFINICIONES**

#### **Artículo 12º.- Definiciones.**

Con el fin de facilitar la comprensión y asegurar la uniformidad en la aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Adosar.**- Colocar una cosa contigua o apoyada a la fachada.
2. **Adherir.**- Pegar o unir algo a otra cosa, generalmente utilizando una sustancia.
3. **Alféizar.**- Es el paramento correspondiente a la parte baja de la ventana.
4. **Altura de edificación.**- Es la medida vertical de una edificación.
5. **Anunciante.**- Persona natural o jurídica que se beneficia de la creación de un anuncio publicitario.
6. **Anuncio, Aviso o Elemento Publicitario.**- Se entiende por este término al mensaje publicitario que abarca la estructura o el elemento físico que lo sostiene, incluyendo también en esta definición los anuncios que están pintados o adheridos a superficies tanto en el interior como en el exterior.
7. **Área de Dominio Público.**- Se refiere a las vías y espacios públicos que están bajo la administración municipal.
8. **Área de Exhibición de un Anuncio, Aviso o Elemento Publicitario.**- Se define como la superficie, medida en metros cuadrados, que ocupa el mensaje publicitario en el soporte de publicidad exterior. Esta superficie estará delimitada por un rectángulo imaginario que abarque la totalidad del mensaje publicitario.
9. **Área de Intersección de Retiros.**- Se refiere al área donde se intersectan los dos retiros municipales de los inmuebles situados en esquinas.
10. **Autorización Municipal.**- Es la autorización que se manifiesta a través de una Resolución emitida por la autoridad municipal competente, dirigida a las personas naturales o jurídicas que la soliciten conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, y que se refiere a la ubicación y las características del soporte de publicidad exterior.
11. **Autorización Temporal.**- Se trata de la autorización concedida a elementos publicitarios no rígidos, la cual tiene una duración de vigencia por un periodo no mayor a seis (6) meses.
12. **Bienes de Dominio Privado.**- Son bienes destinados a usos o fines particulares o privados, sin importar quién sea su propietario.
13. **Bienes de Servicio Público.**- Son todos los bienes que se utilizan para la prestación de servicios públicos, incluyendo edificios, instalaciones y mobiliario urbano destinados a tal fin.
14. **Bienes de Uso Público.**- Son todos los bienes de uso o aprovechamiento general cuya conservación y mantenimiento son responsabilidad de una entidad pública. Esto incluye alamedas, parques, plazas, paseos, malecones, bosques, intercambios viales, puentes, túneles, así como las vías públicas y sus elementos constitutivos, como aceras, bermas, calzadas, jardines, separadores y otros similares.
15. **Campaña Publicitaria.**- Se define como una serie de anuncios publicitarios realizados por un mismo anunciante con el propósito de promover un bien o servicio específico, transmitiendo un mensaje unificado.
16. **Canopy.**- Es una estructura autoportante, generalmente fabricada con elementos metálicos, cuyas bases están fijadas al suelo del terreno y cuya cobertura está hecha de material ligero. Estas estructuras son parte de las obras e instalaciones autorizadas en estaciones de servicio y grifos.
17. **Característica del Elemento de Publicidad Exterior.**- Se refiere a las dimensiones, el tipo de material y la ubicación del elemento publicitario, que se instala en un bien determinado.
18. **Cerco o Cerramiento Frontal.**- Es un elemento de cierre que delimita una propiedad, pudiendo ser opaco o transparente sin afectar con su Licencia de edificación aprobada.
19. **Contaminación Visual.**- Se refiere al fenómeno que genera impactos negativos en la percepción visual debido al uso excesivo de ciertos elementos que alteran la estética del paisaje urbano, provocando saturación visual que afecta el ornato, el tránsito y el orden en la ciudad. Aunque estos elementos no son contaminantes por sí mismos, su instalación indiscriminada en términos de tamaño, distribución y cantidad puede convertirlos en agentes de contaminación.
20. **Contaminación luminica.**- Efecto que se produce en forma de iluminación del fondo del cielo nocturno, perjudicando gravemente su calidad, a causa de una mala dirección y una potencia excesiva de las luminarias.

21. **Derecho por el Aprovechamiento de un Bien de Uso Público.**- Es el derecho que tiene una persona natural o jurídica para beneficiarse de un bien de uso público, ya sea que exista o no una contraprestación económica por la colocación de un elemento de publicidad exterior.
22. **Elemento de Publicidad Exterior.**- Se refiere a cualquier elemento publicitario que consiste en mensajes o señales, a través de estructuras u objetos especiales que se colocan, instalan, adosan o adhieren a bienes de dominio público, privado o mobiliario urbano, de manera que sean visibles.
23. **Elemento Fijo.**- Es una estructura o elemento que no se mueve y que lleva publicidad exterior.
24. **Elemento Móvil.**- Se refiere a vehículos terrestres, aéreos o acuáticos que portan publicidad exterior, así como a personas o animales que también pueden llevar publicidad.
25. **Elemento Portátil.**- Es una estructura ligera que lleva elementos de publicidad exterior y que puede ser reubicada fácilmente, ya que no está fijada a la fachada o paramento.
26. **Fotomontaje o Posicionamiento Virtual.**- Es una imagen que se crea al combinar la fotografía de un aviso publicitario con la fotografía del lugar propuesto, con el objetivo de simular su apariencia real.
27. **Mensaje publicitario.**- El texto, leyenda o forma de representación visual gráfica que utiliza una persona natural o jurídica, pública o privada en ejercicio de una actividad legalmente reconocida, con la finalidad de divulgar, difundir, promocionar o identificar marcas, denominaciones, actividades profesionales, servicios comerciales, mercantiles o industriales, bienes, productos, derechos, obligaciones, expresiones religiosas y organizaciones sociales, instituciones privadas, públicas, gubernamentales e internacionales. Se incluyen en esta definición las denominaciones y razones sociales de carácter privado.
28. **Pantalla Led.**- Pantalla digital que utiliza diodos emisores de luz (LED) para mostrar contenido publicitario, como imágenes, videos o texto. Estas pantallas se utilizan comúnmente en ubicaciones estratégicas.
29. **Marquesina.**- Es una estructura o elemento arquitectónico que sobresale del límite de propiedad, cubriendo parte de la vía pública, o que, sin salir del límite de propiedad, se extiende más allá de la edificación.
30. **Mobiliario Urbano.**- Se refiere al conjunto de instalaciones o elementos que ocupan un espacio público y que tienen como finalidad satisfacer una necesidad social o prestar un servicio específico a la comunidad. Esto incluye tanto instalaciones de propiedad pública como aquellas que son explotadas mediante concesión, como paraderos de buses, bancos, cabinas telefónicas, papeleras, buzones, señales, relojes, entre otros.
31. **Mural.**- Es una técnica pictórica decorativa que se realiza sobre superficies sólidas (paredes o muros) a gran escala. Generalmente se lleva a cabo en exteriores, por lo que los materiales utilizados deben ser resistentes a las condiciones climáticas. Dentro de esta categoría se pueden incluir el graffiti y el mosaico.
32. **Ornato.**- Se refiere al conjunto de elementos arquitectónicos y artísticos que mantienen una armonía estética entre sí en el espacio urbano, aportando realce, belleza e identidad.
33. **Otros Elementos Publicitarios.**- Son elementos de publicidad exterior innovadores que resultan de la creatividad.
34. **Paleta de Comunicación.**- Se refiere a una estructura específica que consta de dos superficies verticales planas, con o sin soportes, y que no supera los cuatro metros cuadrados (4.00 m<sup>2</sup>).
35. **Paramento Exterior o Fachada.**- Es un elemento de cierre que establece los límites de la construcción y la separa del entorno exterior no cubierto. Puede ser frontal, orientado hacia la vía de acceso, lateral o posterior.
36. **Propietario o Titular del Anuncio, Aviso o Elemento Publicitario.**- Se define como la persona, ya sea natural o jurídica, que es titular del anuncio o aviso publicitario, y a nombre de quien se ha otorgado la autorización municipal para la publicidad exterior.
37. **Publicidad.**- Comprende cualquier forma de comunicación realizada por personas, ya sean naturales o jurídicas, públicas o privadas, en el marco de actividades comerciales, industriales, profesionales, culturales, políticas o de otra índole. La publicidad exterior se refiere a la actividad que se lleva a cabo mediante anuncios, avisos o elementos publicitarios visibles desde la vía pública o espacios de acceso público.
38. **Retiro Municipal.**- Es la distancia mínima oficial que debe existir entre el límite de la propiedad y el límite de la edificación, conforme a las Normas de Zonificación y Parámetros Urbanísticos vigentes.
39. **SopORTE o Estructura.**- Se refiere a cualquier elemento (como bastidores, parantes, placas, etc.) que sostiene los elementos de publicidad exterior.
40. **Toldo o Cobertura con anuncio.**- Es un elemento cubriente hecho de lienzo, tela, madera u otro material similar, que se extiende sobre la vía pública, el retiro o áreas comunes, y que se sostiene de manera colgante desde las fachadas de los inmuebles o apoyos verticales. La altura entre el nivel del piso terminado y la superficie inferior del toldo debe ser de dos metros y cuarenta centímetros (2.40 m).
41. **Voceador - Jalador.**- Persona encargada de anunciar en voz alta las actividades, características, promociones o cualquier información relacionada con un establecimiento comercial.
42. **Volanteo.**- Se refiere a la distribución de papeles, folletos impresos o productos de forma gratuita, que se realiza dentro de un local comercial o en la vía pública.
43. **Zona Monumental.**- Son áreas del distrito cuya configuración está protegida debido a su valor urbanístico, histórico o artístico, o porque albergan un número significativo de monumentos o espacios monumentales, bajo la supervisión del Ministerio de Cultura.
44. **Adosar.**- Colocar una cosa contigua o apoyada a otra.
45. **Alféizar.**- Es el paramento correspondiente a la parte baja de la ventana.
46. **Adherir.**- Pegar o unir algo a otra cosa, generalmente utilizando una sustancia.
47. **Ambiente urbano monumental.**- Son considerados espacios públicos cuya fisonomía y elementos (plazas, plazuelas, calles, etc.) por poseer valor urbanístico en conjunto, (escala y/o volumetría) deben conservarse total o parcialmente. Declarados por el Ministerio de Cultura.
48. **Altura de edificación.**- Es la medida vertical de una edificación
49. **Arquitecto (a).**- Profesional especializado en arquitectura encargado de proyectar y diseñar edificaciones u otros elementos de infraestructura según reglas, normas, técnicas y estéticas determinadas por ley
50. **Elemento peligroso o riesgoso.**- Cualquier elemento que, por su permanencia, sus características físicas o de colocación, pongan en peligro la vida, la integridad física de las personas, representen un riesgo para éstas o sus bienes en cualquier circunstancia o que causen un deterioro al medio ambiente; así como aquellos que no cumplen con las especificaciones técnicas y de seguridad establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas técnicas.
51. **Fachada o paramento.**- Pared exterior de una edificación, con vista frontal, lateral o posterior.
52. **Convenio de Cooperación Interinstitucional.**- Un convenio de cooperación interinstitucional es un acuerdo formal entre dos o más instituciones (públicas y privadas) que buscan desarrollar objetivos comunes, compartir recursos y fortalecer sus capacidades, para generar mayor transparencia en los proyectos de elementos de publicidad exterior.

## **CAPÍTULO V**

### **CLASIFICACIONES**

**Artículo 13°.- Clasificación de los elementos de publicidad exterior por sus características físicas.**

**Artículo 14°.- Póster o Cartel.**- Elemento de publicidad exterior de carácter temporal, impreso en una superficie plana de papel, cartón o material análogo.



2. **Anuncio Ecológico.**- Texto, leyenda o representación visual que comunica un mensaje publicitario, creado con elementos orgánicos o inorgánicos, ubicados en áreas verdes, jardines, taludes o laderas de cerros.
3. **Banderín.**- Elemento de publicidad exterior, comúnmente con forma triangular, fabricado en un material no rígido.
4. **Banderola (Gigantografía).**- Elemento de publicidad exterior de naturaleza temporal, cuyo material puede ser tela u otro material similar; y que se sujeta de sus extremos o de algún otro elemento fijo que lo sostenga, que no necesita estructura propia para su exhibición.
5. **Caja de Luz o Backlight.**- Estructura fija que forma parte de una edificación en la cual se podrá instalar publicidad de carácter temporal, la misma que por su naturaleza deberá ser iluminado desde el interior por una fuente de luz artificial. La autorización municipal recae únicamente sobre el elemento de publicidad exterior que se instala en su interior.
6. **Cartelera.**- Elemento fijo de superficie plana que se adhiere a una pared con el propósito de colocar afiches, pósters o carteles de propiedad municipal.
7. **Calcomanía o sticker.**- Elemento de publicidad exterior temporal impreso en una superficie laminar adhesiva o de material semejante, ubicada por lo general en vitrinas y/o mamparas.
8. **Elemento de Publicidad Exterior en Poste Propio.**- Elemento publicitario de dos (02) caras, sostenido por una estructura de uno (01) o dos (02) parantes fijados al suelo. Su ubicación estará permitida únicamente en el área de retiro municipal.
9. **Elemento de Publicidad Exterior tipo Bandera.**- Elemento publicitario de dos (02) caras, sostenido por una estructura de uno (01) o dos (02) parantes fijados al suelo. Su ubicación estará permitida únicamente en el área de retiro municipal.
10. **Elemento de Publicidad Exterior tipo Corona.**- Es un elemento publicitario que se sitúa en el techo o azotea del edificio, alineado con el plano de la fachada o pared exterior, funcionando como un parapeto de seguridad el cual está regulado con la normativa vigente de Lima metropolitana.
11. **Elemento de Publicidad Exterior tipo Monumental.**- Es un elemento de publicidad exterior que, debido a sus dimensiones y a su exposición a vientos u otros elementos naturales, necesita una estructura más compleja y especializada. Por lo tanto, debe ser diseñado técnicamente y construido conforme a las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones. Además, requiere una revisión y un dictamen técnico favorable, previo al pago del derecho correspondiente. Esta categoría incluye paneles monumentales, tótems o monolitos, anuncios tipo corona, globos aerostáticos, elementos de publicidad exterior en postes propios, vallas, anuncios tipo bandera, así como aquellos elementos de publicidad exterior que superen los treinta metros cuadrados (30 m<sup>2</sup>) y aquellos que, por sus características, lo justifiquen.
12. **Escaparate o Vitrina.**- Ventana o hornacina con cierre transparente situada en la fachada o pared de establecimientos comerciales, industriales o de servicios, destinada a la exhibición de mercancías o elementos de publicidad exterior.
13. **Inflable Publicitario (Globo Aerostático fijo y anclado).**- Elemento de publicidad exterior temporal, cuyo mensaje publicitario se muestra en un material flexible, inflado con un gas ligero y no inflamable que se eleva y se mantiene en equilibrio en la atmósfera, el cual debe estar anclado a una superficie fija.
14. **Letras Recortadas.**- Anuncios formados por letras, números o símbolos que se colocan de manera individual en las paredes del inmueble.
15. **Tótem.**- Elemento de publicidad exterior con estructura metálica o concreto auto portante de forma vertical, con cimentación de concreto (zapata) para su sostenimiento, cuya área de exhibición es hasta dos (2) caras, ubicados en bien de dominio público y bien de dominio privado (solo en estaciones de grifos y mega centros comerciales); cuenta con una dimensión máxima de 2.00m de ancho y una altura de 15.00m.
16. **Panel de Obra.**- Elemento de publicidad exterior compuesto por superficies rígidas, sostenido por soportes simples o fijado al techo de la caseta de venta autorizada, o adosado al cerco de obra. Este elemento se sitúa en terrenos vacantes o en aquellos en proceso de construcción, durante la duración de la obra. A tal efecto, se define como Caseta de Venta al espacio provisional de material liviano construido a nivel de vereda y en la zona de retiro de un predio donde se lleva a cabo una obra de construcción, destinado a la promoción y venta de unidades inmobiliarias.
17. **Panel monumental.**- Elemento de publicidad exterior que cuenta con una área de exhibición que puede ser de una (1) a dos (2) caras, con una estructura metálica especial con dos o más puntos de apoyo, el cual incluye o no cimienta tipo zapata; siendo edificadas de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y las normas técnicas que le sean aplicables, o las que la sustituyan.
18. **Panel monumental unipolar.**- Elemento de publicidad exterior que cuente con una estructura metálica especial con un solo punto de apoyo, el cual incluye cimienta tipo zapata, con acceso vertical a la canastilla del área de exhibición, que puede ser de una (1) o de dos (2) caras.
19. **Paleta publicitaria.**- Elemento de publicidad exterior cuya estructura puede ser de forma rectangular o de forma de clip; se encuentran anclados al suelo para su sostenimiento o soporte. Siendo de uno (1) o de dos (2) caras; cuyas dimensiones no son mayores a 2.00m de altura por 1.20m de ancho con 0.35m de espesor.
20. **Panel Simple.**- Elemento de publicidad exterior sin iluminación, compuesto por superficies rígidas, que se encuentra adosado a la fachada o pared de los inmuebles.
21. **Pantalla LED.**- Dispositivo electrónico multimedia integrado por LEDs, que permite la creación de caracteres, textos, imágenes y videos, según la complejidad de la pantalla y el sistema de control utilizado. Cuando los LEDs están organizados en una malla o trama transparente, se le conoce como Pantalla flexible de LED.
22. **Pasacalle.**- Elemento de publicidad exterior similar a la Banderola, pero que se sitúa de manera que atraviesa una vía por los aires.
23. **Placa.**- Superficie de metal o material sintético rígido con un acabado metálico que presenta grabados o impresiones, la cual se adosa a la fachada del edificio o al cerramiento frontal del mismo. Sus dimensiones no excederán los sesenta centímetros (60 cm) de ancho por treinta centímetros (30 cm) de alto, y tendrá un espesor de quince milímetros (15 mm).
24. **Valla Publicitaria.**- Estructura de metal u otro material rígido en la que se colocan anuncios o mensajes publicitarios. Estas se sitúan adosadas a cercos de propiedades privadas.
25. **Volumétrico.**- Elemento de Publicidad Exterior, ya sea fijo o giratorio, sostenido por uno o más soportes y compuesto por objetos o volúmenes que presentan dos o más caras.
26. **Toldo.**- Toda estructura o armazón que se encuentra recubierto de tela u otro material similar que contenga uno o más elementos de publicidad exterior en la falda (frontal y/o lateral), no pudiendo exceder más del 80% de la vereda, y sostenerse únicamente del primer piso, sin superar pisos superiores de la fachada del inmueble y proyectarse sobre el retiro municipal y/o vía pública como máximo 1 metro.
27. **Rótulos adhesivos.**- Elementos de publicidad exterior de material vinil autoadhesivo con una dimensión máxima de 70 cm x 70 cm, que se adhiere en superficies cercos de obras en construcción o demolición, surtidores y dispensadores de las estaciones de servicio, casetas de ventas, o adheridas en vallas, o adosado en la estructura metálica ubicada en la parte posterior de las unidades móviles con carrocería de "Otros Usos Especiales" que cuenten con la inmatriculación vigente.

Adicionalmente se señala, se menciona que La ordenanza de Lima metropolitana prohíbe elementos publicitarios en zonas monumentales y áreas naturales protegidas y los elementos en zonas monumentales requieren autorización previa del Ministerio de Cultura.

**Artículo 14.- Clasificación de los elementos de publicidad exterior por sus características técnicas.**

1. **Iluminado.**- Aquel en el que el elemento es iluminado mediante fuentes externas.
2. **Luminoso.**- Aquel que emite o tiene luz interna.



3. **Sencillos.** - Aquellos que se definen solamente por sus características de apariencia y forma y no poseen ningún tipo de iluminación artificial.
4. **Especiales.** - Es el anuncio o aviso publicitario que emite publicidad mediante medios mecánicos, eléctricos o electrónicos.
5. **De Proyección.** - Es aquel que se realiza utilizando rayos de luz generados por equipos de proyección sobre superficies sólidas, líquidas o gaseosas, ya sea en la vía pública, en áreas exteriores de propiedades privadas o en espacios cerrados.

## TÍTULO II

### AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR

#### CAPÍTULO I

#### DE LA AUTORIZACIÓN

##### Artículo 15°.- Plazo para el otorgamiento de autorización.

La Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones debe expedir la autorización de ubicación de elementos de publicidad exterior dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación del expediente, siempre y cuando contenga todos los requisitos completos compilados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad. Excepcionalmente al plazo, se podrá extender a treinta (30) días hábiles cuando la complejidad de la misma lo amerite.

##### Artículo 16°.- Aplicación del silencio administrativo.

En caso de solicitudes de autorización de ubicación de elementos de publicidad exterior ubicados en bienes de dominio privado, si transcurre el plazo establecido en el artículo anterior sin que la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones emita una respuesta, se aplicará el silencio administrativo positivo, entendiéndose como concedida la autorización correspondiente. Asimismo, sin perjuicio de lo señalado, y cuando opere el silencio positivo, el titular queda sujeto a fiscalización posterior para verificar el cumplimiento técnico y legal, conforme a lo establecido en el art. 36° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Para los casos de elementos de publicidad exterior ubicados en bienes de dominio público o que invadan sus aires o que se proyecten sobre ellos, dado que afectan igualmente el interés público vecinal por una incidencia significativa en la salud, el medio ambiente y la seguridad ciudadana, operará el silencio administrativo negativo, conforme a lo establecido en el art. 38° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

##### Artículo 17°.- Vigencia de la autorización.

La vigencia de la Autorización Municipal para la ubicación de elementos de publicidad exterior en bienes de dominio privado, que corresponda a un anuncio adosado a la fachada (letreros, letras recortadas, y placas), será indeterminado; a excepción de aquellos elementos de publicidad exterior que por la naturaleza de sus características tengan la condición de temporal, en los que la autorización no será mayor a seis (6) meses.

La vigencia de los anuncios publicitarios que forman parte de toldos, con o sin elemento de publicidad exterior, quedará condicionada al de la licencia de funcionamiento vigente otorgada de la cual deriva.

La vigencia de la autorización municipal para publicidad exterior tipo panel monumental que contengan sistema de iluminación tipo LED u otros sistemas innovadores, y se encuentren ubicados, por ubicarse o regularizarse, según sea el caso, se regirán al plazo del convenio vigente.

La pérdida de la vigencia de la licencia de funcionamiento, por cualquier causa, determina de manera automática la pérdida de la vigencia de la Autorización del elemento publicitario.

##### Artículo 18°.- Baja de Autorización para la Ubicación del Elemento de Publicidad Exterior

1. Para el cese de la autorización de ubicación de elementos de publicidad exterior, el titular deberá presentar un documento simple, este procedimiento está sujeto a la aprobación automática y es gratuito, opera desde el momento de su presentación, debiendo acreditar el retiro del anuncio.

2. En el caso de los elementos de publicidad exterior, ubicados en bienes de vías locales, deberán realizar el retiro de todos los componentes del elemento de publicidad exterior, incluyendo las zapatas; caso contrario, serán pasibles del inicio de acciones administrativas sancionadoras o judiciales.

3. Requisitos, según lo establecido en el TUPA vigente de la Municipalidad de la Molina:

- a) El Formato de Solicitud - Declaración Jurada, llenado y firmado por el solicitante.
- b) Indicar el número de la resolución que autorizó el elemento de publicidad exterior (EPE), así como el número del expediente que dio origen al trámite de la referida autorización.
- c) Registro fotográfico en el que se visualice las fechas del retiro de la totalidad de los componentes del EPE.

##### Artículo 19°.- Caducidad de la Autorización.

En el caso de ampliación de vías o construcción de infraestructura, la autorización para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios caducará de forma automática, sin derecho de compensación alguna por parte de la Municipalidad.

En consecuencia, el titular de la autorización, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, luego de recibida la comunicación de la Municipalidad, deberá retirar dicho elemento autorizado, así como todos sus componentes, tales como estructuras, cables, zapatas, soportes y área de exhibición y los resanes correspondientes en la vía o en los paramentos del inmueble.

##### Artículo 20°.- Procedimientos Recursivos de los actos administrativos.

Las resoluciones emitidas por la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, en relación con las solicitudes para la instalación de elementos de publicidad exterior, podrán ser objeto de impugnación conforme a lo establecido en el art. 120° y art. 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En dicho procedimiento, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada actuará como segunda instancia, agotándose con su pronunciamiento la vía administrativa. Asimismo, el acto administrativo que autoriza la instalación de elementos de publicidad exterior podrá ser revisado de oficio, siendo susceptible de ser declarado nulo o revocado conforme a lo establecido en el art. 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

##### Artículo 21°.- Revocatoria de la Autorización.

La Municipalidad a través de sus instancias competentes, podrá revocar las Autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza en los siguientes casos:

1. Cuando se detecte alguna variación en la ubicación o características del elemento publicitario autorizado, sin perjuicio de la imposición de las sanciones contempladas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas.
2. Cuando se verifique la desaparición de cualquiera de las condiciones exigidas legalmente para el otorgamiento de la autorización municipal o cuando su titular incumpla alguna de las condiciones establecidas en tal autorización.
3. Cuando el anuncio o aviso publicitario constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas, la propiedad privada o la seguridad pública, o se infrinjan las normas reglamentarias de seguridad del Sistema de Seguridad en Defensa Civil y Edificaciones.
4. Cuando se haya consignado datos falsos en la información, formularios u otros documentos presentados para la obtención de la Autorización.
5. En los casos de impedimentos y/o resistencia a los procedimientos de control de fiscalización posterior, materia de autorización.
6. Cuando así lo disponga la autoridad judicial competente.



7. Cuando la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, a través de la Subgerencia de Fiscalización, lo determine como medida correctiva.
  8. Cuando de la queja debidamente acreditada por los vecinos, se advierta hechos que lo justifiquen.
  9. Cuando el solicitante, incumpla una o más de las prohibiciones contenidas en la presente norma.
- Artículo 22°.- Duplicado de la Resolución de Autorización para la Ubicación del Elemento de Publicidad Exterior**  
En caso de pérdida o deterioro de la autorización municipal se podrá solicitar un duplicado presentando los siguientes requisitos:

- a. Documento simple de solicitud.
- b. En caso de representación de personas jurídicas, copia simple de la vigencia de poder del representante legal.
- c. Pago por derecho de trámite de ser el caso.

**Artículo 23°.- Derechos intransferibles.**

La autorización otorgada para la ubicación de elementos de publicidad exterior, tiene la condición de intransferible; a excepción de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, referido al reconocimiento de titularidad de autorizaciones en casos de reorganización de sociedades y cambios de denominación social.

**Artículo 24°.- Derecho de propiedad.**

La autorización de un elemento de publicidad exterior no otorga derecho de propiedad respecto de la ubicación en el bien del dominio público. Asimismo, no podrán ser invocadas para excluir o disminuir las responsabilidades civiles o penales en las que hubiera incurrido el anunciante o el propietario del elemento de publicidad exterior en el ejercicio de su actividad.

**Artículo 25°.- Autorización Municipal para Cesionarios.**

Los Cesionarios podrán solicitar Autorización Municipal para la ubicación de Anuncios como letreros, letras recortadas, placas y toldos siempre que cuenten con autorización expresa del titular de la Licencia de Funcionamiento principal.

**Artículo 26°.- Contenido del Elemento de Publicidad.**

El contenido de un mensaje publicitario abarca tanto el mensaje en sí como la forma en que este es presentado. En ese sentido, corresponde precisar que la regulación y supervisión del contenido de anuncios y avisos publicitarios no es competencia de la Municipalidad Distrital, siendo esta función exclusiva del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Sin embargo, al margen a lo señalado con anterioridad, se recomienda el ser respetuoso respecto a la dignidad y condición humana, y de los valores sociales y nacionales; sin menosprecio o discriminación hacia persona alguna por razones de raza, sexo, condición social, religión, nivel cultural, situación económica o defecto físico. Por lo tanto, el contenido de los mensajes publicitarios debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Represión de la Competencia Desleal y el Código de Protección y Defensa del Consumidor, bajo supervisión de INDECOPI.

**CAPÍTULO II**

**DISPOSICIONES TÉCNICAS GENERALES**

**Artículo 27°.- Normas Técnicas.**

Los elementos de publicidad exterior deberán cumplir de manera continua con las normas técnicas vigentes relacionadas con seguridad, resistencia, estabilidad y con aquellas que se estipulen en esta Ordenanza.

**Artículo 28°.- Seguridad y características de las instalaciones eléctricas.**

Los anuncios y avisos publicitarios, sus soportes y el lugar en donde se les ubica, deberán cumplir con las condiciones estructurales que señalan las normas técnicas vigentes al respecto. Asimismo, todo componente publicitario que requiera electricidad para funcionar deberá estar vinculado a un suministro con sistema de conexión a tierra, respetando las regulaciones de seguridad, y sus instalaciones y complementos no deberán estar al alcance de la audiencia. Adicionalmente, todos los componentes publicitarios exteriores que cuenten con sistemas de iluminación interna o externa deberán emplear tecnología LED, o cualquier otra que se desarrolle en el futuro bajo estándares de eficiencia energética o seguridad similares o más elevados. La instalación de elementos incandescentes, fluorescentes, halógenos (reflectores) o parecidos será prohibida por su ineficiencia ecológica. Las instalaciones eléctricas deberán cumplir con la Norma Técnica Peruana (NTP) y las actualizaciones que emita el Ministerio de Energía y Minas.

**Artículo 29°.- Horario de Funcionamiento del Elemento de Publicidad Exterior Especial y Luminoso.**

Los elementos de publicidad exterior especiales, iluminados y luminosos deben contar con un sistema automático de control de encendido y apagado, para el cumplimiento del horario de funcionamiento, establecido de lunes a domingo, incluyendo feriados, desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas.

**Artículo 30°.- Condiciones generales de los soportes o estructuras.**

Los proyectos y edificaciones de los medios publicitarios, junto con sus componentes y estructuras de soporte, deben adherirse a las condiciones estructurales establecidas en las normativas técnicas actuales, además de aportar al adorno del espacio público. Estas estructuras de apoyo no deben quedar visibles, preservando la armonía con el ambiente y la decoración.

**CAPÍTULO III**

**REQUISITOS**

**Artículo 31°.- Requisitos para solicitar autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior**

Es necesario tener en cuenta los requisitos dictados en el TUPA y los requisitos extra que sean pertinentes de acuerdo a la clasificación y características del elemento de publicidad exterior, dependiendo del caso, los cuales son los siguientes:

**(i) En bienes de dominio privado:**

1. El Formato de Solicitud - Declaración Jurada, llenado y firmado por el solicitante.
  2. Las dimensiones del área de exhibición del elemento de publicidad exterior.
  3. Las fotografías actuales y fotomontajes donde se pretende instalar el elemento de publicidad exterior, donde se aprecie su entorno urbano, sin incluir la leyenda o el contenido de la publicidad.
  4. En caso de que el elemento de publicidad exterior (EPE) sea ubicado sobre aires de propiedad de terceros, debe contar con la autorización del(os) propietario(s) de la edificación colindante.
  5. En caso de que el elemento de publicidad exterior (EPE) sea ubicado en bien de propiedad común, deberá presentar la autorización por mayoría calificada de la junta de propietarios o del presidente de la junta.
  6. Pago por derecho de trámite.
- Adicionalmente a los presentes requisitos, se le sumarán aquellos que le correspondan según el tipo de elemento publicitario:
- Para el caso de los elementos de publicidad exterior de tipo: panel simple, valla, panel monumental, panel monumental unipolar y tótem en bienes de dominio privado, se deberá adjuntar la siguiente documentación técnica suscrita por el solicitante y los profesionales colegiados y habilitados:
7. Plano de ubicación a escala de 1/500 o 1/250, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, mostrando las coordenadas UTM WGS84 del elemento de publicidad exterior, así como la distancia de la arista más saliente de dicho elemento al borde exterior de la pista, suscrito por un arquitecto.
  8. Plano de elementos de publicidad exterior a ubicarse en azoteas y en fachadas, adjuntar plano de la elevación de la fachada, donde se presente la proporción de las medidas de la fachada y el elemento publicitario, suscrito por un arquitecto colegiado.
  9. Memoria descriptiva de estructuras, suscrita por un Ingeniero Civil.
  10. Plano de estructuras a escala 1/75 o 1/100, suscrito por un Ingeniero Civil.



Para el caso de los elementos de publicidad exterior de características técnicas: luminoso, iluminado o especial en bienes de dominio privado, se deberá adjuntar la siguiente documentación técnica suscrita por el solicitante y el profesional colegiado y habilitado:

11. Memoria descriptiva con especificaciones técnicas, suscrita por un Ingeniero electricista o mecánico electricista.
12. Plano de instalaciones eléctricas a escala 1/75 o 1/100, suscrito por un Ingeniero electricista o mecánico electricista.
13. La solicitud carta de factibilidad de servicio eléctrico a la empresa prestadora de servicio.

Para el caso de los elementos de publicidad exterior de tipo: afiches y banderolas de campañas o eventos temporales, se deberá adjuntar lo siguiente:

14. Documento simple suscrito por el solicitante, donde se consigne expresamente su tiempo de exhibición, no pudiendo exceder los seis (6) meses.
15. Para los casos de banderolas en muros exteriores (laterales) de bienes de dominio privado, presentar documento simple con la autorización expresa del propietario colindante del inmueble donde se instalará el elemento de publicidad exterior.

**(ii) En vías locales:**

1. El Formato de Solicitud - Declaración Jurada, llenado y firmado por el solicitante.
2. Plano de ubicación a escala de 1/500 o 1/250, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, incluyendo las coordenadas UTM WGS84 del elemento de publicidad exterior, así como la distancia de la arista más saliente de dicho elemento al borde exterior de la pista, suscrito por un arquitecto colegiado.
3. Las dimensiones del área de exhibición del elemento de publicidad exterior.
4. Las fotografías actuales y fotomontajes donde se pretende instalar el elemento de publicidad exterior, donde se aprecie su entorno urbano, sin incluir la leyenda o el contenido de la publicidad.
5. La declaración jurada de no afectación de áreas verdes y arbolado, conforme al Anexo N° 5, respecto a la ubicación del elemento de publicidad exterior en bien de dominio público, suscrito por el solicitante.
6. Copia simple del seguro de responsabilidad civil vigente.
7. Pago por derecho de trámite.

Para el caso de los elementos de publicidad exterior de tipo: panel simple, paleta, panel monumental, panel monumental unipolar, tótem en vías locales del Cercado de Lima, se deberá adjuntar la siguiente documentación técnica suscrita por el solicitante y el profesional colegiado y habilitado:

8. Memoria descriptiva de estructuras, suscrita por Ingeniero Civil.
9. Plano de estructuras a escala 1/75 o 1/100, suscrito por Ingeniero Civil.

Para el caso de los elementos de publicidad exterior de características técnicas: luminoso, iluminado o especial en vías locales del Cercado de Lima, se deberá adjuntar la siguiente documentación técnica suscrita por el solicitante y el profesional colegiado y habilitado:

10. Copia simple de la carta de factibilidad de servicio eléctrico a la empresa prestadora de servicio.
11. Declaración Jurada del Ingeniero electricista o mecánico electricista.
12. Memoria descriptiva con especificaciones técnicas, elaborada y suscrita por Ingeniero electricista o mecánico electricista.
13. Plano de instalaciones eléctricas a escala 1/75 o 1/100, suscrito por ingeniero electricista o mecánico electricista.

**CAPÍTULO IV**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO**

**Artículo 32°.- Ornato.**

El elemento publicitario exterior situado en bienes de propiedad privada, deben conformar un conjunto armónico en su forma, textura, colores y con el volumen del edificio, así como con el espacio donde se ubicará, con el objetivo de prevenir la generación de contaminación visual que perjudique el entorno urbano y la decoración local.

No se tolerarán aquellos que dañen la estructura del ambiente existente y el mobiliario público.

**Artículo 33°.- En los Cercos.**

1. En terrenos sin edificar y en propiedades con zonificación comercial, los elementos publicitarios pueden situarse en el muro frontal o en el interior del terreno en sí mismo.
2. El tamaño del componente publicitario:
  - a. En terrenos con zonificación comercial, alcanzará una altura máxima de 3.00 metros, calculados desde el nivel de la vereda, y un espesor máximo de 0.10 metros si se emplea el elemento publicitario como valla.
  - b. En áreas residenciales, el anuncio no excederá el 30% de la altura del vallado. No se autorizará la utilización de elementos publicitarios adosados a rejas o a vallas vivas.
  - c. La altura máxima del borde superior del elemento publicitario debe ser la misma que la de las construcciones contiguas, considerando el punto.
  - d. Cualquier otro componente de la estructura e iluminación de un elemento publicitario podrá usar los aires de la vía pública hasta un máximo de 0.50 metros y a una altura de 3.00 metros, o la altura máxima del cerco.

Para el caso de vallas en cercos, se debe de considerar lo siguiente:

1. El elemento de publicidad exterior de tipo valla puede ubicarse adosado únicamente en cercos de albañilería, concreto o acero o rejas metálicas de acero; y podrán ser sencillos e iluminados.
2. Las vallas tienen que estar ubicadas a una altura mínima de 0.50 m., desde el nivel de la vereda, teniendo un espesor máximo de 0.10 m.
3. Las vallas no pueden invadir u obstaculizar los vanos de las puertas, ventanas ni ductos.
4. Las vallas solo pueden ser ubicadas en los cercos de edificaciones, de uso o zonificación comercial o industrial.
5. Cuando el elemento de publicidad exterior sea iluminado, sus componentes de iluminación deben ubicarse únicamente en el extremo superior del área de exhibición debiendo ser indirecta al público y directa hacia la publicidad. Ésta no podrá sobrepasar los 0.50 m. de los aires de la vía pública; en caso de adosar los componentes de iluminación al cerco deben ubicarse a una altura de 3.00 m. desde el nivel de la vereda.

**Artículo 34°.- En edificaciones en proceso de construcción**

El elemento de publicidad exterior, podrá permanecer ubicado durante el tiempo de ejecución de la obra, siendo responsabilidad del solicitante realizar el mantenimiento permanente a fin de no afectar el ornato del Cercado de Lima; debiendo cumplir con lo siguiente:

1. Se permite la ubicación del elemento de publicidad exterior de tipo afiche de material banner adhesivo, vinil adhesivo, vinil arenado o pavonado, en cercos de obra, puertas de ingreso y salida de las personas, ventanas, mamparas y en la caseta de ventas. Cuando los vidrios de las ventanas, puertas y mamparas sean de material translúcido, la publicidad instalada no debe obstaculizar la visión, ventilación e iluminación de los ambientes o áreas a las que sirve.
2. Se permite la ubicación de banderolas en la fachada frontal de la edificación en proceso de construcción, por el período máximo de seis (6) meses, sin obstruir vanos, ductos o pozos de ventilación, y en muros exteriores (laterales); en caso de ocupar aires de propiedad de terceros, debe contar con la autorización del propietario o los propietarios de la edificación colindante.
3. Cuando el elemento de publicidad exterior sea adherido en cercos de obras durante el proceso de construcción o demolición, se deberá tomar en consideración lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, y la Ordenanza N° 2344-2021,

- que regula las medidas de seguridad durante la ejecución de obras de edificación en el Cercado de Lima y otras disposiciones complementarias, o norma que la sustituya, respecto a la no interferencia de la señalética de seguridad de la obra.
4. En ningún caso la altura máxima del elemento de publicidad exterior podrá superar las 3/4 partes del área de la fachada aprobada; en el caso de inmuebles en esquina, se aplicará el mismo criterio, y ésta no deberá estar fuera de la línea de retiro municipal.

**Artículo 35°.- En edificaciones con fachadas a nivel de vereda**

1. Será permitido que los anuncios y avisos publicitarios adosados a fachada puedan invadir los aires de la vía pública hasta 0.10 metros desde el límite de la construcción, y se colocarán sobre el vano y/o a una altura de 2.10 metros. En caso de tratarse de elementos de publicidad exterior de tipo iluminado, sus componentes tienen que estar únicamente en la parte superior del mismo; los cuales pueden invadir un máximo de 0.50 m., de los aires de la vía pública. En ningún caso, se puede invadir el nivel o el piso superior inmediato.
2. Los anuncios adosados a fachadas a nivel de vereda, ubicados a una altura menor a 2.10 metros, podrán tener un espesor máximo de 0.05 centímetros, siendo solo anuncios simples y letras recortadas.
3. El anuncio se ubicará adosado al paramento al que pertenece el local comercial. No se autorizan anuncios y avisos publicitarios perpendiculares a la fachada. En edificaciones a nivel de vereda no se permitirán los anuncios o avisos publicitarios al primer piso de la fachada.
4. No se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en ninguna parte de los pisos superiores al primer nivel, siempre que se cuente con la autorización del propietario del mismo (50% + 1 de los propietarios en caso de propiedad horizontal) y dicho nivel no se proyecte sobre vía pública.
5. En la zonificación residencial de densidad media, sólo se permitirán anuncios y avisos publicitarios siempre y cuando no hayan quejas de los vecinos.
6. La ubicación del anuncio y aviso publicitario no invadirá total o parcialmente, vanos, puertas o ventanas. Se encuentran exceptuados los anuncios y avisos publicitarios instalados en edificaciones en proceso de construcción o venta debiendo estar desocupados.
7. Están permitidos en las puertas y mamparas los anuncios y avisos publicitarios arenados en vidrios templados fijos o móviles.
8. En los predios ubicados en zonificación de densidad baja, con licencia de funcionamiento para el desarrollo del ejercicio profesional individual u oficinas administrativas, solo se permitirá la instalación de placas.
9. El anuncio en el toldo: Para el caso de toldos, éstos podrán proyectarse hasta 1.00 m sobre la vía pública, dejando una altura libre mínima de 2.40 m, desde el nivel de vereda hasta la parte más baja del toldo y tener una longitud equivalente a la longitud del vano principal de ingreso al establecimiento. El mensaje o leyenda podrá ubicarse sólo en la parte que cuelga del toldo. El toldo deberá sostenerse en el paramento del inmueble, no admitiéndose ningún elemento de apoyo o soporte en la vía pública. Está prohibido que los toldos tengan instalaciones eléctricas, ni podrán ser luminosos ni especiales. Sólo se permitirá la instalación de toldos en el primer nivel de las edificaciones. A excepción que todo el predio corresponda a la misma actividad. La instalación conjunta de toldo con anuncio estará sujeta a evaluación previa.

**Artículo 36°.- En edificaciones con retiro.**

1. Está permitida la ubicación del elemento de publicidad exterior de características técnicas sencillas, iluminado, luminoso o especial en el retiro de la edificación con zonificación comercial e industrial, el cual podrá contar con una altura total máxima de acuerdo a la altura máxima de la edificación aprobada en el plano de alturas, de acuerdo a la Ordenanza Vigente de su jurisdicción; en caso el elemento cuente con iluminación, deberá ser indirecta al peatón y no debe generar contaminación visual respecto de las edificaciones circundantes. Este elemento deberá ser ubicado de manera perpendicular a la vía y no podrá proyectarse sobre esta; asimismo, deberá contar con una distancia no menor de 50 metros a otros elementos de publicidad exterior.
2. En las edificaciones de zonificación residencial solo se podrá ubicar en los retiros, el elemento de publicidad exterior, como banderolas y paneles simples, ambos con características sencillas, con una altura total máxima de 8 metros medidos desde el nivel del suelo, que incluye la altura del soporte; en caso sea retiro de uso común, el solicitante deberá presentar la autorización por mayoría calificada de la Junta de Propietarios.
3. El elemento de publicidad exterior ubicado en el retiro de la edificación, no podrá obstaculizar el paso peatonal y vehicular, estacionamientos, rampas para personas con discapacidad, ni ocupar el ochavo, ni tapar y obstruir vanos de iluminación y ventilación.
4. El elemento de publicidad exterior ubicado en el retiro de la edificación, no puede hacer uso de los aires de la vía pública.
5. Las distancias entre los elementos de publicidad exterior ubicados en retiros de edificaciones de tipo panel monumental y panel monumental unipolar, deben tener como mínimo 100 m., medidos entre sus ejes. La altura guardará relación con lo indicado en el numeral 1 de este artículo.
6. Se permite la ubicación del elemento de publicidad exterior de tipo bandera, con una altura total de 4 m. como máximo, incluida su estructura.
7. No será posible ubicar paneles monumentales unipolares en los retiros de propiedad privada situados en zonificación residenciales. Estos se permitirán en retiros municipales situados en zonas de uso comercial e industrial, siempre que no impidan la visibilidad de las edificaciones colindantes ni de anuncios ya autorizados.
8. Es posible instalar elementos publicitarios sencillos con parantes en el retiro de predios con zonificación comercial y en predios con zonificación residencial, siempre y cuando estos se posicionen en esquina (ejes viales), con una altura no superior a 6.00 metros (incluyendo parantes), debiendo ser colocados en el final del retiro próximo a la intersección de vías.
9. Los toldos que contengan anuncios de publicidad exterior pueden abarcar el área de retiro del edificio, con una altura mínima de 2.10 m, desde el nivel de vereda hasta la conclusión del alero.
10. Los toldos con elementos que incluyen publicidad exterior, no deben cubrir vanos ni niveles superiores del establecimiento.
11. Los toldos que incluyen elementos publicitarios exteriores no pueden incorporar ninguna instalación eléctrica, ni podrán ser luminosos ni especiales.
12. Se autoriza el emplazamiento de elementos publicitarios exteriores en materiales como banner adhesivo, vinil adhesivo, vinil arenado o pavonado, en puertas de entrada y/o salida de peatones y/o vehículos, ventanas, mamparas y celosías en el primer piso de edificios con retiro municipal, sin interferir con la visión, ventilación e iluminación de los espacios o áreas a las que se destina.

**Artículo 37°.- Estaciones de servicios**

En las estaciones de servicios, se toma en consideración lo siguiente:

- a. En los surtidores y/o dispensadores ubicados en las estaciones de servicio, solo se permite la ubicación de afiches o vinil adhesivo que formen un conjunto armónico, y que no obstaculicen las herramientas utilizadas en dicha actividad comercial.
- b. Los elementos de publicidad exterior adosados al canopy, no deben sobresalir de su altura. Así mismo, el elemento de publicidad exterior de tipo panel simple podrá ser adosado al borde del canopy; y se podrá instalar elementos de publicidad exterior de tipo banderola, debajo del canopy.
- c. Los elementos de publicidad exterior de tipo tótem, donde se colocan el listado de precios, deben tener una altura máxima de 15 m, ubicadas en el retiro de la estación de servicios, sin afectar visualmente a los inmuebles colindantes, la circulación de los peatones y/o vehículos.

En las estaciones de servicios, no pueden ubicarse elementos de publicidad exterior de tipo panel monumental, unipolar, o de tipo Escaparates



La superficie vidriada de los escaparates no podrá ocupar una superficie mayor al 30% de la superficie vidriada y los escaparates que alberguen elementos de publicidad exterior sencillos y/o iluminados, maniquíes, muebles de exhibición y productos, deben contar con una superficie de vidrio templado y/o laminados (vidrios de seguridad) que delimite el espacio de exhibición con el área de afluencia de personas.

**Artículo 39°.- En Predios Con Zonificación: Ou (Usos Especiales), E (Equipamiento Educativo) Y H (Equipamiento de Salud).**- Estas zonificaciones respetarán las características publicitarias permisibles en los predios colindantes, de ubicarse entre predios con diferente zonificación, estos predios podrán adoptar las características publicitarias del predio colindante de mayor nivel comercial.

#### **CAPÍTULO V**

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN VIAS LOCALES**

#### **Artículo 40°.- Ejecución de obras**

Si se concede la autorización para ubicar un elemento de publicidad exterior, el administrado solicitará la autorización para la ejecución de obras en áreas de vías locales, además de, en caso de ser necesario, la interferencia de vías, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

#### **Artículo 41°.- Variación al elemento de publicidad exterior**

Cualquier modificación efectuada que altere las características técnicas del elemento publicitario autorizado (**Especial, luminoso, iluminado, sencillo**), requerirá una nueva autorización, a excepción del contenido sin modificar la estructura ya autorizada.

#### **Artículo 42°.- Normas sobre ornato y seguridad en bienes de uso público**

La ubicación o localización de los elementos publicitarios no deben provocar contaminación visual que perjudique el ambiente urbano. En este contexto, se prohíbe los siguientes escenarios:

1. En el interior y alrededor de las plazas, alamedas, senderos, parques y otros espacios públicos de la administración municipal; a excepción de la publicidad ecológica.
2. En jardines, acantilados, costas, ríos, lagunas y otros componentes urbanísticos naturales o artificiales, que impidan u obstruyan la visión de los mencionados; a excepción de la publicidad ecológica, y aquellos elementos publicitarios que tengan una duración máxima de 30 días.
3. En las áreas reconocidas como zonas de arqueología.
4. Que ocupen en su totalidad o en parte la superficie o aire de pistas y veredas, salvo los elementos publicitarios situados en mobiliario urbano.
5. En árboles, elementos de señalización, postes de iluminación pública, cables de alimentación o de teléfonos, ni en piezas artísticas de la vía.
6. En los intercambios viales, pasos a desnivel y puentes peatonales; y a una distancia de ellos no menor de 100 ml. desde el inicio del intercambio vial o paso a desnivel.
7. Que se encuentren en curvas, cruces, cambios de rasantes, cruces de caminos, vías o cualquier sitio donde puedan interferir con el tránsito de vehículos o peatones.
8. Que perturben o impidan la visión de los conductores de automóviles o peatones.
9. Que impidan la visibilidad de la señalización vial.
10. En las islas de refugio o para peatones.
11. Pintar o adherir elementos publicitarios en veredas, sardineles, pistas y otros elementos de la vía pública.
12. Queda prohibida la instalación de elementos de publicidad exterior en humedales, áreas naturales protegidas, lomas y ecosistemas frágiles, conforme a la Ordenanza N° 2682-2024-MML.

Además, en este contexto, se procede a considerar lo siguiente:

Se considera, como parte de intervención y evaluación para la implementación el poder colocar elementos de publicidad en los separadores o jardines centrales y laterales los que cuenten con áreas verdes, exceptuando mobiliario urbano sin invadir los aires de las vías y/o calzadas vehiculares; ya que se encuentran en la jurisdicción del distrito, sin importar la ubicación de estas, debido a que al ser de competencia distrital el administrar las áreas verdes, correspondería el poder autorizar la implementación de elemento de publicidad dentro de estas, ya que rigen en el ámbito jurisdiccional del distrito de La Molina.

#### **TÍTULO III**

#### **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

#### **CAPÍTULO I**

### **OBLIGACIONES GENERALES Y PROHIBICIONES**

#### **Artículo 43°.- Obligaciones.**

Se definen como responsabilidades generales, las acciones siguientes:

1. Administrar la autorización municipal para ubicar los elementos de publicidad exterior, sin importar su categorización y las características que se deriven de ella.
2. Salvaguardar la seguridad física de los individuos, el libre tránsito de sus ocupantes en un bien de propiedad privada, de los vecinos o de aquellos que transiten por la vía pública, derivado de la ubicación de elementos de publicidad exterior, sin importar su categoría y características que convengan de ella.
3. Respetar y cumplir la reglamentación de distancia para redes de energía y telecomunicaciones establecidas por el Gobierno Nacional, cuando se realice la ubicación de elementos de publicidad exterior que hayan sido autorizados por ellos; independientemente de su clasificación y características que se deriven de ella.

#### **Artículo 44°.- Obligación del profesional responsable**

Los profesionales responsables, como son: el ingeniero civil e ingeniero electricista o electromecánico - electricista, deben cumplir con lo establecido en los requisitos de la presente Ordenanza, a fin de garantizar las condiciones de seguridad y de ubicación conforme al diseño contenido en los planos y documentos técnicos suscritos por los referidos profesionales.

#### **Artículo 45°.- Prohibiciones.**

Asimismo, se imponen las siguientes restricciones en relación con la disposición de elementos de publicidad exterior en bienes de dominio privado y bienes de dominio público:

1. En bienes de dominio privado:
  - a) Se prohibirá la colocación de elementos publicitarios tales como afiches, poster o carteleros en fachadas y/o paramentos exteriores (pintados o pegados con leyenda) directamente en las paredes de propiedad privada.
  - b) Situar elementos de publicidad exterior en muros de propiedad privada, que estén en un estado de deterioro o en un estado de conservación deficiente.
  - c) Situar componentes de publicidad exterior sobre los cercos.
2. Situar elementos publicitarios exteriores que invadan los aires de la vía pública.
3. Situar elementos publicitarios exteriores tipo bandera debajo del canopy de las estaciones de servicios.
4. La instalación de anuncios y avisos publicitarios giratorios, móviles o trasladables.



- g) Instalar elementos publicitarios exteriores en niveles superiores al primer piso de edificaciones con fachada a nivel de vereda, a excepción de las edificaciones corporativas y de las edificaciones comerciales con entrada a calle que no dispongan de espacio en el primer piso.
  - h) Los anuncios y avisos publicitarios cuando estén pintados, dibujada o escrita directamente en los cercos o paramentos
  - i) Situar elementos publicitarios exteriores que cubran componentes ornamentales de la edificación, tales como balcones, balaustres, frisos, cornisas, molduras y similares.
  - j) Situar elementos publicitarios exteriores de tipo panel monumental, unipolar y volumétrico en estaciones de Servicios.
  - k) Situar elementos publicitarios exteriores en muros laterales y posteriores de propiedad privada, excepto para las estaciones de servicios.
  - l) Situar elementos publicitarios exteriores que impidan el acceso a puertas, ventanas o ductos. Se podrá permitir la colocación de elementos publicitarios exteriores en muros cortina o fachadas de vidrio, siempre y cuando no obstaculicen la iluminación o la visualización de los espacios y ambientes que estos delimitan.
  - m) Limitar la visión del otro elemento de publicidad exterior que tenga su debida autorización aprobada.
  - n) Cuando el anuncio y/o aviso publicitario invade en más de 20 cm la vía pública o se encuentre a una altura menor a 2.10m o no se encuentre sobre el vano.
  - ñ) En edificaciones a nivel de vereda no autorizan anuncios y avisos publicitarios tipo bandera que salgan a la vía pública.
  - o) Obstaculizar y/u obstruir elementos arquitectónicos como: puertas, balcones, ventanas de iluminación y/o ventilación.
2. En bienes de vía local:
- Ninguna forma de publicidad exterior, fija, móvil o portátil será permitida. (A excepción de los que cuenten con convenio de cooperación interinstitucional). Siendo restringida en los siguientes supuestos:
- a) Situar banderolas de tipo pasacalle en las rutas principales, arteriales y locales viales del Distrito.
  - b) No se permitirá la colocación de elementos publicitarios exteriores como afiches, poster o carteles (pintados, pegados con leyenda) o adheridos en paredes, veredas, sardineles, pistas, bermas, zonas de aparcamiento, postes de iluminación pública, mobiliario urbano y otros elementos de la vía pública.
  - c) No se autorizará la colocación de ningún tipo de elemento como toldos y/o telas en espacios públicos y mobiliario urbano.
  - d) Situar componentes de publicidad exterior que produzcan algún tipo de sonido dentro de su sistema de publicidad; sin importar su categoría y características que surjan de ella.
  - e) Situar elementos de publicidad exterior en las intersecciones viales o pasos a desnivel, puentes para peatones y/o túneles, cuya separación sea inferior a los cien (100) metros radiales.
  - f) Situar componentes publicitarios exteriores de tipo panel monumental, unipolar y tótem en las islas de refugio o de peatones.
  - g) Situar componentes de publicidad exterior reflectiva, de colores o composiciones que provoquen confusión y/o dificultad en el tráfico vehicular.
  - h) Distribuir o arrojar volantes (flyer), trípticos y folletos en las vías locales sin la autorización correspondiente.
  - i) Situar componentes de publicidad exterior que contengan o sean similares con las señales, signos o dispositivos oficiales de control u orientación para el tráfico de peatones y/o vehículos.
  - j) Situar elementos publicitarios exteriores en el entorno y/o dentro de las plazas, parques, rotondas, zonas designadas como Zonas de Recreación Pública (ZRP) u otros similares.
  - k) Situar componentes de publicidad externa en áreas naturales, acantilados, ríos, litoral costero, humedales, planicies, sistemas de montañas, cerros y lomas.
  - l) Ubicar elementos de publicidad exterior en árboles, en postes de alumbrado público o portadores de cables, en postes y cables de transmisión de electricidad, en antenas de telecomunicación y en postes con cámaras de vigilancia u otros equivalentes.
  - m) Situar elementos publicitarios exteriores en curvas, cruces peatonales, cruces de carreteras o en cualquier sitio donde se dificulte la visión de los conductores de vehículos y/o peatones, el tránsito vehicular, peatonal y/o las señalizaciones de tránsito, nomenclatura o informativa.
  - n) Instalación de Elementos de Publicidad Exterior en vías locales adyacentes a vías metropolitanas.
  - ñ) No mantener en lugar visible del anuncio y/o aviso publicitario el número de la autorización, el número de registro y el nombre del propietario.
  - o) El instalar elementos de publicidad exterior en vías públicas sin el debido convenio de cooperación interinstitucional correspondiente al uso e implementación contempladas en el Capítulo III (artículo 48 al 51).
3. En ambos casos:
- a) Realizar campañas de difusión o promoción comercial en áreas comunes o áreas destinadas a circulación peatonal, tales como vía pública, centros comerciales, galerías, mercados y afines sin contar con la autorización municipal correspondiente.
  - b) La instalación del anuncio antes de obtener la respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento vigente en lo referente a elementos publicitarios que identifiquen al establecimiento comercial; si el elemento de publicidad está instalado sin la respectiva autorización, se denegará la solicitud de autorización en vía de regularización, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones pertinentes y se remueva el elemento de publicidad exterior indebidamente instalado.
  - c) El pintado de murales en las fachadas de los predios, el pintado directo del anuncio sobre paramentos, estructuras o instalaciones de publicidad exterior en espacio público o privado, a fin de no distorsionar el entorno urbano, sea cual fuere el uso o giro al que se dedique. Únicamente se podrán realizar murales en estricta coordinación con la Municipalidad, en los muros perimétricos de terrenos sin construir.
  - d) La instalación de anuncios adheridos, pintados o colgados en las ventanas o puertas de los establecimientos.
  - e) Colocar elementos publicitarios en las áreas declaradas como zonas arqueológicas.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 46°.-** Sanciones aplicables a cada infracción

Las sanciones aplicables por infracciones se encuentran recogidas en el Cuadro de infracción y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIA) de la Municipalidad Distrital de La Molina.

## **CAPÍTULO III**

### **AVISOS UBICADOS EN LAS VÍAS LOCALES**

**Artículo 47°.-** Se permitirá la instalación de avisos publicitarios y mobiliario urbano con publicidad exterior en los espacios de dominio público de las vías locales y de las vías metropolitanas, previa autorización y/o delegación de competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según sea autorizado.

**Artículo 48°.-** Tipos de elementos de publicidad exterior.- Los avisos autorizados mediante convenio directo podrán ser:

- a) Elementos autoportantes unipolares.
- b) Paletas publicitarias.
- c) Elementos adosados a mobiliario urbano.
- d) Panel Monumental.
- e) Avisos escultóricos.



- f) Anuncios ecológicos.
- g) Banderolas.

**Artículo 49°.- Características de los elementos autoportantes monumentales:**

- a) Tipos:
  - Backlight: de dos caras, con dimensiones aproximadas de 20 m<sup>2</sup> y una altura total de 9.00 mts., incluido el poste de soporte.
  - Unipolares Monumentales: de 2 ó 3 caras, con dimensiones aproximadas de 78 m<sup>2</sup> y una altura de 20 mts.
  - Minitorres: de una o dos caras, con dimensiones aproximadas de 18 m<sup>2</sup> y una altura total de 9.00 mts. incluido el poste de soporte.
  - Vallas: pueden ser de una o dos caras con dimensiones aproximadas de 32 m<sup>2</sup>, y una altura total de 9.00 mts, incluido el poste de soporte.
- b) Ubicación.- No podrán ser instalados en las siguientes ubicaciones:
  - Próximos a Edificaciones en general, cuando alteren el perfil urbano; así como, las condiciones de confort y visibilidad de sus residentes.
  - En cruces o puntos de gran confluencia vehicular, cuando obstaculicen la señalización y la visibilidad de los conductores.
  - Cerca de torres de alta tensión ni a menos de 2.50 mts. de cables de energía eléctrica.
- c) Dimensiones: Los paneles que se instalen en los elementos estructurales autoportantes no podrán sobrepasar los límites de las bermas en donde se instalen.
- d) Sistema constructivo:
  - El diseño del elemento monumental autoportante deberá sujetarse a lo contemplado por el Reglamento Nacional de Construcciones.
  - Los elementos fijos que se instalen en la vía pública si son iluminados, luminosos o trabajan con corriente eléctrica, deberán contar con parantes de sustentación de material aislante y contar con acometida subterránea.
  - La energía suministrada deberá ser autorizada por la respectiva empresa de electricidad, mediante su tramitación correspondiente.

**Artículo 50°.- Paletas publicitarias.-** Se denomina "Paleta Publicitaria" al elemento auto portante de menor escala que cumplirá doblemente funciones comerciales y comunales en el distrito.

- a) Ubicación:
  - \* La paleta publicitaria podrá instalarse en la vía pública, previo dictamen favorable de la Comisión Técnica Distrital de Publicidad Exterior.
  - \* Las paletas publicitarias deben guardar una distancia aproximada no menor de 100.00 mts, entre sí.
  - \* En caso de estar ubicadas en bermas centrales, deben guardar una distancia mínima de 10.00 mts. del borde del sardinel de la berma con relación a los pases o cruces vehiculares. El elemento no deberá instalarse a menos de 0.50 mts. del sardinal y a una distancia conveniente de los canales de riego.
- b) Dimensiones y sistema constructivo: El diseño y el sistema constructivo de la paleta publicitaria serán aprobadas por la Comisión Técnica Distrital de Publicidad Exterior. De requerirse sistema de iluminación, el proyecto debe ofrecer las respectivas medidas de seguridad y ser subterráneas. El suministro eléctrico se tramitará con la empresa de electricidad, previa comunicación a la Municipalidad.

**Artículo 51°.- Elementos publicitarios en mobiliario urbano.-**

Los elementos publicitarios adosados a mobiliario urbano serán aprobados por la Comisión Técnica Distrital de Publicidad Exterior a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada. Estando ubicados en las vías locales, no deberán interferir con la debida visibilidad de los conductores y su ubicación responderá a proyectos integrales de ordenamiento del mobiliario urbano.

#### CAPÍTULO IV

##### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**Primera.-** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la presente Ordenanza, podrán acogerse a lo estipulado en la presente norma.

**Segunda.-** Las solicitudes presentadas, antes de la vigencia de la presente Ordenanza que no hayan sido resueltas, se regirán por la normatividad vigente al momento de su presentación.

**Tercera.-** Los elementos instalados deberán adecuarse a la presente Ordenanza dentro de un plazo perentorio de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de su publicación.

##### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Primera.-** Los derechos y procedimientos establecidos en esta Ordenanza se incorporarán al TUPA - Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**Segunda.-** Facúltase al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las Normas Técnicas y dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

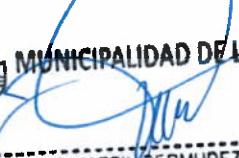
**Cuarta.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada a través de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Quinta.-** Todos los elementos de publicidad exterior que cuenten con mecanismos de alumbrado interno y externo, deberán ser con iluminación LED, (aquellos que posteriormente se desarrollen bajo los estándares de cambio energético o seguridad iguales o superiores), no siendo permitido la instalación de elementos incandescentes, fluorescentes, halógenos (reflectores) o similares, por no ser eco-eficientes.

**Sexta.-** La presente Ordenanza Derogará, todas aquellas disposiciones que se oponen a la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

No habiendo más punto que tratar, siendo las 18:56 pm se da por terminada la presente sesión.

  
**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**  
  
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
Jefe de la Oficina General de Secretaría de Concejo

  
**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**  
  
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA  
ALCALDE